

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL
HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSÉ
COLEGIO SANTA ISABEL**



***“Traten a los niños como talentos sagrados que Dios
ha puesto en nuestras manos”***
Teresa Guasch

REGLAMENTO INTERNO



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.	5
PRINCIPIOS Y VALORES.	6
MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.	7
CAPÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	8
CAPÍTULO 2: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	14
CAPÍTULO 3: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	22
CAPÍTULO 4: REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.	24
CAPÍTULO 5: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS:	26
a. Plan Integral de Seguridad Escolar	26
b. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	47
c. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	57
d. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	65
e. Protocolo de accidentes escolares	75
f. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.	77
CAPÍTULO 6: EXTRACTO DE REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN TÉCNICA-PEDAGÓGICA Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:	77
a. Regulaciones técnico-pedagógicas	77
b. Regulaciones sobre la evaluación y promoción	81
c. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padre, madres y embarazadas.	111
d. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.	116
CAPÍTULO 7: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS:	123
a. Descripción de conductas esperadas de acuerdo con el nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad.	123

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
 Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
 Melón – Nogales



b. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.	129
c. Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.	133
d. Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.	138
e. Consideraciones referidas a la Ley 21.128 Aula Segura	139
CAPÍTULO 8: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	141
a. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.	141
b. Del Encargado de Convivencia Escolar.	147
c. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.	149
d. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.	156
e. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.	157
f. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	159
g. Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos.	164
CAPÍTULO 9: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO:	167
a. Aprobaciones, actualizaciones y modificaciones	167
b. Difusión	167
CAPÍTULO 10: ENTRADA EN VIGOR	168
CAPÍTULO 11: SANCIONES APLICABLES	168
ANEXOS	172

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



REGLAMENTO INTERNO

PRESENTACIÓN

El Colegio Santa Isabel es una Comunidad Educativa Científico Humanista Cristiana, inspirada en la pedagogía de las Madres Teresa Toda y Teresa Guasch.

Su misión consiste en favorecer el crecimiento y maduración integral de niños, niñas y jóvenes en todas sus dimensiones, de acuerdo con una concepción cristiana del Hombre, de la Vida y del Mundo, que le prepare para participar en la transformación y mejora de la sociedad.

En el marco de las transformaciones de nuestra sociedad, el Colegio Santa Isabel busca poner énfasis en la convivencia, tanto escolar como democrática, entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de autonomía, diálogo, respeto y solidaridad.

En este sentido, el Colegio Santa Isabel brinda oportunidades a toda su Comunidad Educativa, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados para expresarse, participar, decidir, y ejercer responsablemente su libertad.

Creemos que uno de los elementos básicos del proceso formativo es la adquisición de buenos hábitos y actitudes valóricas positivas, tanto en el comportamiento de cada estudiante, como en el resto de los integrantes de la Comunidad Educativa e implican respeto a sí mismo, a los demás y al medio ambiente que nos rodea.

Este Reglamento se fundamenta en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento, el que contiene normas que propician la Convivencia Escolar en el establecimiento, esperando el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y la adquisición de estructuras valóricas y sociales de éstos. Asimismo, considera al profesor como un mediador y en constante renovación ética y profesional, y otorga a los padres y apoderados un papel esencial en la formación de sus pupilos, basándose en los valores del Evangelio.

Las normas contenidas en el presente Reglamento se proponen por la entidad sostenedora del Colegio Santa Isabel, en el ejercicio de la libertad de enseñanza reconocida en el artículo 19 N.º 11 de la Constitución Chilena. Por su parte, la Ley General de Educación establece que el sistema educativo chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos, autonomía que consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



El Proyecto Educativo se encuentra contenido íntegramente en nuestro Carácter Propio, documento que es conocido de la Comunidad Educativa, en especial de los padres, apoderados y los estudiantes del Colegio Santa Isabel, quienes adhieren a estos documentos por medio de la matrícula y firma del contrato educacional.

PRINCIPIOS Y VALORES

La familia, la sociedad, el estado y la escuela tienen el compromiso de la educación y formación de la niñez y la juventud. Es por esto, que la tarea de educar en el Colegio Santa Isabel se centra en la persona como sujeto de autorrealización.

Principios

- a. Seguir los valores del Evangelio para que el hacer tenga sentido y significado a partir del reconocimiento de María como modelo de mujer creyente y cristiana, bajo la advocación del Carmen.
- b. Promover la dimensión trascendente del ser humano desde la oración.
- c. Promover la dignificación del ser humano desde la vivencia de valores cristianos.
- d. Considerar la naturaleza como un sistema de interrelación vital teniendo en cuenta el aprovechamiento racional y sensato de los recursos.
- e. Ser protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
- f. Potenciar la formación integral a través del pensamiento sistémico y el aprendizaje significativo.
- g. Fomentar el espíritu de liderazgo para ser aporte en la transformación del entorno.
- h. Mantener una buena convivencia humana donde se viva el respeto, la fraternidad, amistad, unidad y la cooperación entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Valores

- a. Libertad Responsable: Es la capacidad de aceptar o rechazar, dar o recibir, buscar soluciones, tomar decisiones para cambiar o superar las dificultades. Tiene un verdadero sentido de responsabilidad, no riñe con la obediencia, no se opone a la autoridad y al orden, se conquista en la medida en que se adquiere autonomía.
- b. Fraternidad y Solidaridad: Es la convivencia en unión, amor, armonía, cordialidad y afecto entre hermanos o personas que se relacionan bajo unos criterios comunes. La fraternidad proporciona un clima favorable de trabajo que ayuda al crecimiento personal y de grupo, desde las relaciones interpersonales. Solidaridad. Es la capacidad de la persona de ser sensible en dar y darse con amor, sin esperar recompensa.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- c. **Contemplación:** Es la capacidad de describir el actuar de Dios en las personas y acontecimientos. Es una disposición que invita a hacer silencio exterior e interior para entrar en contacto con la realidad personal y social. Desarrolla la capacidad de asombro y nos capacita en la toma de decisiones.
- d. **Justicia:** Lleva a reconocer los derechos individuales y colectivos y a respetarlos para que todos tengan las mismas oportunidades. Es obrar de acuerdo a la conciencia y con la verdad que hace libre a la persona.
- e. **Compromiso Académico:** Ser responsable de los deberes escolares con el objetivo de lograr desarrollar al máximo sus potencialidades.
- f. **Respeto:** Consideración, miramiento, atención, deferencia y rendimiento son formas exteriores con que se manifiesta el sentimiento de respeto. El acatamiento y la sumisión pueden producirse por la sola estimación de la fuerza o poder de lo que respetamos.
- g. **Sencillez:** Actuar de manera clara y concisa respetando a los demás, siendo coherente y consecuente. Expresando libremente su pensamiento.

VISIÓN

Entregar a la sociedad hombres y mujeres nuevos, artífices de su propia formación y constructores de la historia, capaces de transformar su realidad desde los valores del Evangelio de Jesús.

MISIÓN

Educar integralmente promoviendo la formación valórica y la excelencia académica de acuerdo a las potencialidades del alumno (a), favoreciendo en la persona el crecimiento y maduración en todas sus dimensiones: humana, social, ecológica y trascendente, de acuerdo a una concepción cristiana del hombre que le prepare para la transformación y mejoramiento de su realidad, inspirada en la pedagogía de las madres Teresa Toda y Teresa Guasch.



CAPITULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Derechos de los estudiantes:

Artículo 1:

Con el objeto de lograr una convivencia armónica entre los integrantes de la Comunidad Educativa, existen normas fundamentales que son de responsabilidad y sana convivencia, las cuales los estudiantes matriculados(as) voluntariamente en el Colegio Santa Isabel, tienen el derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales, todo ello basado en la orientación pedagógica y filosófica del Colegio Santa Isabel.
- b. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, saludable, limpio y libre de contaminación; a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, su integridad física, y psíquica, orientación sexual, nacionalidad o condición social, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- c. A través de sus padres y apoderados, tomar conocimiento y adherir al Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción Escolar que rige en el establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente: a ser evaluado de acuerdo con lo expresado en él, ser informado de las pautas evaluativas, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- d. A través de sus padres y apoderados, tomar conocimiento y adherir del Reglamento Interno, el cual se dará a conocer en el transcurso del mes de marzo, con todas las normas correspondientes al comportamiento y una convivencia escolar óptima en el Establecimiento.
- e. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento; a participar en representación del Colegio, en cualquier instancia educativa que sus condiciones o competencias se lo permitan; y a asociarse y formar parte de las organizaciones escolares, a participar y dirigir el Centro de Estudiantes, de acuerdo con los requisitos de sus estatutos, y de conformidad con el Proyecto Educativo.
- f. Manifestar sus propias opiniones y sus sentimientos de patriotismo y valores propios de la nacionalidad en un marco de respeto hacia todas las personas que integran la Comunidad Educativa, en el marco que entrega el Proyecto Educativo Institucional y la condición de Institución Confesional Católica del establecimiento.
- g. Presentar ante las autoridades del colegio, sus inquietudes, a expresar su opinión, especialmente en dar cabal cumplimiento a lo manifestado en el Proyecto Educativo, de manera respetuosa y conveniente.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115EI
Melón – Nogales



- h. A tener acceso a la lectura de la hoja de observaciones del libro de clases, en compañía de un profesor y en el momento oportuno.
- i. Recibir de parte de sus profesores un trato deferente y respetuoso en el aula, atender sus consultas y escuchar sus puntos de vista en situaciones propias de aprendizaje del aula o situaciones de conflicto por disciplina.
- j. Tener asistencia médica en accidentes escolares a través del Seguro Escolar contemplado en el artículo 3 de la Ley N.º 16.744 y hacer uso de licencias médicas, cuando sean otorgadas por un facultativo.
- k. Los estudiantes de Pre-Kínder a Quinto Básico tienen derecho a conservar su inocencia psicológica y emocional, al no presenciar escenas afectivas amorosas no apropiadas a su etapa de desarrollo.
- l. Recreo (descanso), el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad, pudiendo utilizar los servicios de CRA, fotocopiadora, casino, multicancha, patios, jardines, todo ello de acuerdo con las normas internas del establecimiento.
- m. Al egresar del establecimiento, cada estudiante tiene derecho a participar de la ceremonia de Licenciatura. El colegio se reserva el derecho a realizar el Acto de Licenciatura.
- n. Tiene derecho a informarse, respecto del uniforme y su uso.

Deberes de los estudiantes:

Artículo 2:

Al matricularse en el Colegio Santa Isabel, los estudiantes, junto a sus Padres y Apoderados, asumen los siguientes deberes:

- a. Respetar y promover las normas de convivencia existentes en este Reglamento, según su curso y madurez.
- b. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- c. Asistir a clases a diario, correctamente uniformado, de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento, según horario correspondiente a clases y actividades.
- d. Justificar sus inasistencias a clases u otras actividades institucionales, en forma personal por el apoderado del estudiante, a más tardar el día siguiente.
- e. Participar en las actividades Culturales y Educativas, respetando las normas, creencias y talentos, los que se desarrollan dentro del Proyecto Educativo.
- f. Ser responsable, tanto en el quehacer académico como de las consecuencias en el actuar. Aceptar y participar de la acción pedagógica remedial cuando corresponda,
- g. Aceptar y asumir las medidas de resolución de conflicto ya sea mediación o arbitraje adoptadas por el equipo designado para este fin por la Dirección del establecimiento, las

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



cuales tienen su fundamento en el Proyecto Educativo Institucional y en la buena convivencia escolar.

- h. Brindar un trato deferente y respetuoso a sus profesores en el aula, fuera de ella y respecto de todo tercero que entre en contacto con ellos, responder a las consultas realizadas; escuchar respetuosamente los planteamientos del profesor respecto de situaciones de aprendizaje o conflictos de disciplina en el aula. Cada estudiante tiene el deber de retractarse y pedir disculpas en caso de injurias hacia la persona afectada.
- i. Respetar los sentimientos patrios de sus profesores y de sus compañeros, respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la nación.
- j. Demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal, como en su comportamiento.
- k. Permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo.
- l. Respetar a sus compañeros que los representen en la Directiva del Centro de Estudiantes, como también los acuerdos que se adopten.
- m. Conocer, en transcurso del mes de marzo, el reglamento de disciplina y de evaluación, cumpliendo con cada una de las normas establecidas.
- n. Evitar exponerse a accidentes escolares y trayecto, debiendo cuidar de sus beneficios y aceptar el aporte subsidiario del estado.

De los Padres, Madres y Apoderados

Artículo 3:

El Apoderado representa al estudiante ante la Dirección del Colegio, es responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo(a) de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Colegio, a los que debe adherir en todos sus aspectos.

Artículo 4:

Los apoderados deben ser cooperadores de una sana convivencia escolar compartiendo el conocimiento y análisis del Reglamento de Convivencia Escolar con sus hijos/as. Para tal efecto pueden acceder a la página del Colegio (www.colegio-santaisabel.cl) donde se encuentra publicado o solicitar un ejemplar de consulta en el Centro de Recursos de Aprendizajes (CRA).

El Apoderado debe asumir que el portal web, correo electrónico institucional y la plataforma digital (libro de clases) del Colegio Santa Isabel son medios oficiales y válidos para mantenerse informado de todo lo referente al Colegio y su interacción con él.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Artículo 5:

Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

Los Padres, Madres y Apoderados poseen los siguientes derechos en la Comunidad Educativa:

- a. Conocer los principios educacionales del establecimiento, sus fines y su realidad como Colegio Cristiano Católico, perteneciente a la Congregación Hermanas Carmelitas Teresianas de San José, plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- c. Recibir información adecuada y oportuna relativa al proceso escolar de su pupilo(a).
- d. Participar en las Asambleas del Centro de Padres y Apoderados.
- e. Solicitar información relacionada con el rendimiento y situación del estudiante durante su permanencia en el establecimiento.
- f. Conocer las disposiciones normalizadas en el Reglamento Interno y del Reglamento de Convivencia Escolar.
- g. Tener información acerca del funcionamiento y horario de atención de apoderados de los profesores.
- h. Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo el personal del Colegio.
- i. Solicitar audiencia con la Dirección, Unidad Técnico-Pedagógica, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General, Profesor Jefe o Profesor de Asignatura, cuando el caso lo requiera.
- j. Participar en el Consejo Escolar de acuerdo con la normativa de Ministerio de Educación y las leyes, con una actitud positiva y constructiva, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- k. Apelar por escrito (con la correspondiente sustentación) a la Dirección frente a cualquiera de las decisiones tomadas como medidas disciplinarias; y a recibir respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- l. A que se le respete la información confidencial.

Artículo 6:

Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

Las madres, padres y apoderados, junto a sus derechos, también tienen deberes que cumplir:

- a. Brindar protección y acompañamiento en el proceso de formación de su hijo(a) o pupilo(a).
- b. Revisar diariamente la agenda y firmar comunicaciones, controlar el registro de tareas, trabajos y fechas de pruebas.
- c. Fijarse que su pupilo(a) acuda al colegio con todos sus útiles o materiales solicitados.
- d. Respetar que la Dirección del colegio se reserve el derecho de aplicar las sanciones, según las exigencias de las faltas cometidas.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- e. Conocer y adherirse al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Colegio Santa Isabel.
- f. Brindar un trato deferente y respetuoso a todo el personal del colegio.
- g. Concurrir a las reuniones mensuales, firmar asistencia y acudir a las citaciones, obligatoriamente, salvo en casos debidamente justificados, deberá enviar al apoderado suplente.
- h. Cancelar los deterioros que cause su pupilo(a) en el mobiliario u otros bienes del colegio, ya se casual o intencionalmente, individual o colectivamente, directa o indirectamente
- i. El apoderado tiene el deber de respetar los procedimientos y horarios establecidos para ser atendido, recibir, entregar información, etc.
- j. En el caso que el estudiante deba consumir o ingerir algún medicamento, el apoderado debe presentar la orden médica que indique el tipo de medicamento en Inspectoría General del colegio.
- k. No arriesgar la salud del estudiante si se encuentra con cuadros febriles o de enfermedades contagiosas como pediculosis, sarampión, hepatitis, tifus o cualquiera enfermedad que impida su desempeño normal.
- l. Responder a los requerimientos que el colegio le solicite en cuanto a que su hijo sea atendido por un especialista de la salud.
- m. Informar la condición de gravidez de la estudiante a su profesor(a) jefe y a Dirección del Establecimiento, presentando un certificado médico tan pronto este informado del estado de la estudiante. Además, debe velar por el cumplimiento de los deberes escolares, según el régimen especial de evaluación y promoción del Colegio.
- n. Actualizar los datos personales de apoderados y de estudiantes, cuando corresponda. Es decir, teléfonos de contacto y de emergencias, correo electrónico, dirección particular, entre otras.

Otras consideraciones:

Artículo 7:

El apoderado no puede reprender ni agredir física y psicológicamente a ningún estudiante del establecimiento por motivos de situaciones o conflictos que se pueden haber provocado con su pupilo. Para ello debe recurrir a las instancias que el Colegio tiene dispuestas para estos casos.

Artículo 8:

Se considerará falta grave por parte del Apoderado irrumpir sin autorización en el Establecimiento, increpar a cualquier funcionario de la comunidad escolar o estudiantes.

Es deber del apoderado mantener un comportamiento y lenguaje adecuado cada vez que asista al establecimiento (reuniones, actos, entrevistas)

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Artículo 9:

Se considerará falta grave por parte del Apoderado:

- a. La agresión verbal y/o física hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.
- b. Utilizar las redes sociales y/o cualquier medio virtual para amenazar, atacar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Sacar fotografías o grabar audios para difamar, agredir o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d. En casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de asignar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
- e. Cualquier hecho de estas características, será denunciado ante la justicia en los casos en que proceda.

Artículo 10:

Sanciones a los apoderados

El Colegio se reserva el derecho de cambiar el apoderado cuando juzgue conveniente hacerlo, para favorecer el proceso educativo de los alumnos. De igual forma, la familia podrá efectuar el cambio de apoderado de acuerdo con este mismo criterio.

Las siguientes son causales para solicitar CAMBIO DE APODERADO por parte de la Dirección del Colegio:

- a. Inasistencia reiterada a reuniones, actividades o citaciones.
- b. Cuestionar sin fundamento la labor del Colegio y/o profesores.
- c. Mostrar actitud negativa frente al proceso educativo del Colegio.
- d. Faltar el respeto, agredir verbal o físicamente, realizar Injurias y/o amenazas personalmente, por escrito o por medios tecnológicos, realizar comentarios inapropiados a profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del Colegio.
- e. Falta de apoyo a su pupilo(a) en cuanto a sus estudios, formación y/o cuidado personal.
- f. Obstaculizar los procesos académicos y disciplinarios del establecimiento.



CAPÍTULO 2 REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Artículo 11:

El Colegio Santa Isabel es un colegio de enseñanza Pre Básica, Básica y Media abarcando su servicio educativo desde Nivel de Transición 1 (Pre Kínder) a Cuarto año Medio. En la actualidad el establecimiento cuenta con dos cursos por nivel, hasta Tercero medio, y un Cuarto Medio.

Artículo 12:

Por principios de capacidad, en Pre básica, el Colegio cuenta con un cupo total de 53 estudiantes por Jornada; básica con un cupo de 720, y media con un cupo total de 360.

Régimen de jornada escolar

Artículo 13:

El Colegio Santa Isabel posee doble modalidad de régimen escolar:

Cursos sin Jornada Escolar Completa:

- a. Pre Kínder.
- b. Kínder.
- c. Primero Básico.
- d. Segundo Básico.

Cursos con Jornada Escolar Completa:

- a. Tercer año Básico.
- b. Cuarto año Básico.
- c. Quinto año Básico.
- d. Sexto año Básico.
- e. Séptimo año Básico.
- f. Octavo año Básico.
- g. Primer año Medio.
- h. Segundo año Medio.
- i. Tercer año Medio.
- j. Cuarto año Medio.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Artículo 14:

Horarios de clases, recreos, almuerzo y horario de funcionamiento del establecimiento:

S/JEC Pre Básica: Entrada: 08:00 Horas (Jornada mañana)
Salida: 13:00 Horas.

Entrada: 13:45 Horas. (Jornada tarde)
Salida: 18:30 Horas.

S/JEC 1° y 2° básico: Entrada: 08:00 Horas
Salida: 13:00 Horas
* 1 día a la semana salida a las 15:15 Horas.
** 1 día a la semana reforzamiento, salida a las 15:15 Horas.

JEC Ens. Básica: Entrada: 08:00 Horas.
Salida: 15:15 Horas.
*miércoles salida a las 13:00 Horas.
** 1 día a la semana reforzamiento, salida a las 17:00 Horas.

JEC Ens. Media: Entrada: 08:00 Horas
Salida:
miércoles 13:00 horas
* 2 días a la semana, salida a las 15:15 Horas.
** 2 días a la semana, salida a las 17:00 Horas.

Lo anterior se podrá modificar según el horario de cada curso.

Recreos: 9:30 – 09:45 Horas.
11:15 – 11:30 Horas.
15:15 – 15:30 Horas.

Almuerzo: 13:00 – 13:45 Horas.

Artículo 15: Puntualidad

Para estos efectos se considerará atrasado a aquel alumno (a) que intenta ingresar al establecimiento, una vez que cierren las puertas de entrada. El alumno (a) debe quedar inscrito en el registro de atraso de portería y será enviado a Inspectoría General, quien tomará las medidas

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



correspondientes y emitirá un pase para ser presentado en la sala de clases al respectivo Docente, en el ingreso del inicio del segundo bloque de clases, ya que no podrán ingresar en el primer bloque. Los alumnos(as) podrán ingresar atrasados (sin su apoderado) hasta el horario máximo de las 08:45 horas. Posterior a ese horario, podrán ingresar solamente acompañados/as de su apoderado a para justificar su atraso, hasta las 10:30 horas.

El alumno(a) que llegue atrasado entre clases (después de terminado el horario de recreo), pedirá permiso al Profesor (a) para ingresar, preocupándose de no interrumpir la labor del Profesor (a) y de los demás compañeros que han iniciado ya su trabajo diario. De lo anterior, se dejará constancia en el libro de clases. Cuando el alumno(a) cumpla tres atrasos en el mes, el apoderado deberá presentarse en Inspectoría General a firmar el registro de atrasos.

Artículo 16:

Suspensión de actividades

Si por alguna situación específica sea necesaria la suspensión de actividades durante la jornada escolar, los alumnos y alumnas de Pre-Básica hasta 6° Básico serán entregados en portería a su apoderado o a la persona que está autorizada para retirarlo/a. Por tanto, los alumnos de 7° Básico a 4° Medio podrán retirarse sin su apoderado, siempre y cuando así lo realicen habitualmente. Es necesario comunicar por escrito en la agenda escolar, cuando se realicen cambios respecto a la persona responsable del retiro del estudiante.

Las razones de la suspensión de clases o cambio de actividad serán informadas a través de la agenda escolar y página web del Colegio, como también se utilizarán las redes sociales como medios de comunicación adicional y de rápida difusión.

Artículo 17:

Del retiro del estudiante entre la jornada escolar

Los estudiantes deben permanecer en la escuela hasta el término de la jornada escolar, y sólo podrán ser retirados por sus padres, apoderado o apoderado suplente (mayor de 18 años) en forma presencial, única persona oficialmente facultada para esto, quién deberá firmar el libro de retiro, previa confirmación en la ficha de matrícula, quedando anotada la información respecto de nombre, fecha, hora y firma de quien retira. Será responsabilidad de cada estudiante informarse de los contenidos vistos en las clases en las que no estuvo presente.

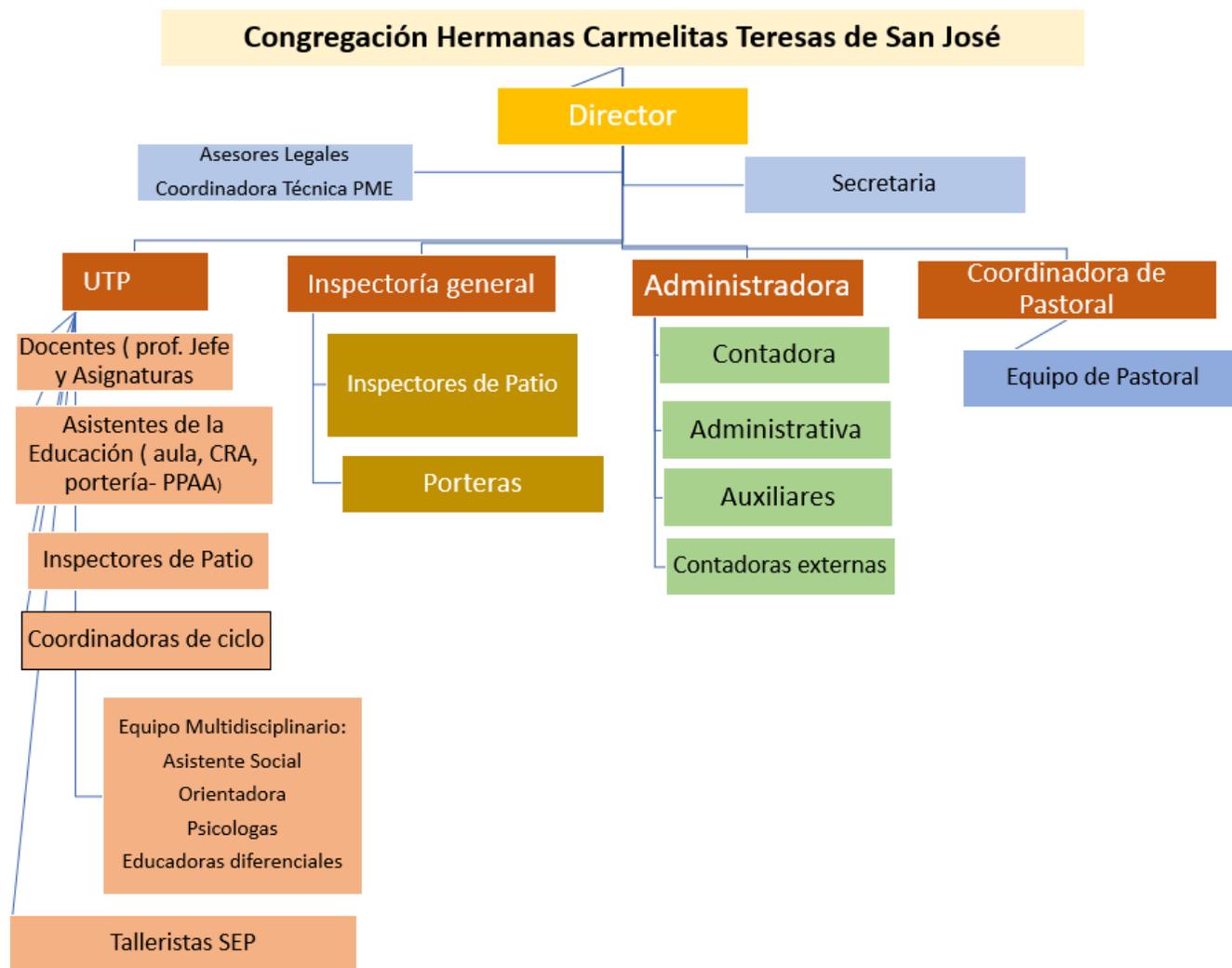
El retiro de un estudiante se podrá llevar a cabo en el transcurso de la jornada escolar, cuando su apoderado lo requiera, siempre y cuando inspectoría general autorice la salida del Colegio Santa Isabel.



Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares.

Artículo 18:

Organigrama Institucional





Roles docentes, directivos, asistentes y auxiliares

Artículo 19:

De los docentes:

El Educador Teresiano se caracteriza por:

- a. Conocer, comprender y hacer suyo el Proyecto Educativo del Colegio, buscando siempre la unión entre los objetivos institucionales y los personales.
- b. Ser un(a) líder, modelo y testimonio de vida humana y cristiana. Del mismo modo es coherente en su ser y hacer.
- c. Reconocer y respetar pensamientos, creencias, valores y desempeño de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d. Ser un motivador(a) con sus estudiantes, consciente de las diferencias individuales de cada uno de ellos y respetuoso de los diversos ritmos y habilidades de aprendizajes.
- e. Presentarse como un(a) educador(a) vocacionado (a), sencillo(a), alegre y participativo(a) en la comunidad educativa.
- f. Ser equilibrado(a) y entender los contextos educativos y sociales, siendo proactivo y teniendo capacidad para resolver conflictos.
- g. Mantener relaciones cordiales con los distintos agentes de la comunidad educativa. · Ser reflexivo(a) y crítico(a) ante los acontecimientos sociales, promoviendo en los estudiantes sensibilidad y conciencia social, capacitándolos para el discernimiento y la toma de decisiones.
- h. Utilizar el diálogo constructivo con sus estudiantes, padres y apoderados, colegas y directivos, como una forma de conocimiento de sí mismo, del crecimiento y de la superación personal.
- i. Ser organizado(a), puntual y pulcro(a) en su trabajo, además de ser responsable con sus tareas, asumiendo roles y responsabilidades.
- j. Orientar, acompañar y educar al estudiante para su desarrollo integral y proyecto de vida, desarrollando una convivencia sana y de cooperación al interior de la comunidad educativa.
- k. Ser preocupado(a) por la formación continua, con dominio académico, interesado en la cultura, la sociedad y las realidades del mundo actual.
- l. Tener como objetivo generar aprendizajes significativos en el desarrollo de su asignatura y trabajo escolar.
- m. Ser autocrítico(a) y con capacidad de aceptar las críticas de los demás integrantes de la comunidad educativa para ir mejorando siempre la convivencia escolar.
- n. Ser empático(a) con niños, jóvenes y la comunidad educativa, atendiendo sus problemas y necesidades.
- o. Presentar sus ideas, visiones y propuestas con organización, claridad y autonomía.
- p. Tener conciencia ecológica y proteger el medio ambiente y los bienes y recursos del colegio y los propios.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Artículo 20:

De los directivos:

El integrante del Equipo de Gestión o Equipo Directivo Teresiano se caracteriza por:

- a. Ser un(a) profesional que hace suyo el Proyecto Educativo Institucional y orienta el colegio a partir de sus objetivos y valores, además comunica y promueve desde una visión compartida, el proyecto educativo de la escuela a toda la comunidad.
- b. Ser una persona que proyecta en su quehacer cotidiano el carisma de la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José, considerando el bienestar de toda la comunidad educativa.
- c. Ser Empático(a), amable, asertivo(a), resolutivo(a), autocrítico(a), cercano(a), proactivo(a), con trato amable e igualitario, promoviendo el desarrollo de todas las capacidades de los miembros de toda la comunidad educativa.
- d. Poseer habilidades sociales que generan un ambiente de confianza al interior de la Comunidad Educativa, entendiendo que su rol es direccionar y hacer cumplir el proyecto educativo del colegio.
- e. Tener una actitud de acompañamiento y conciliación con todos los integrantes de la comunidad educativa, atendiendo problemas y necesidades de la Comunidad Educativa y estimulando el trabajo bien hecho.
- f. Ser un(a) profesional con formación académica en el área de gestión educacional y acorde con su cargo y con conocimiento actualizado de la normativa vigente en el ámbito de la Educación.
- g. Promover la colaboración de la comunidad educativa para facilitar la integración del estudiante en la sociedad con responsabilidad.
- h. Establecer y mantener procedimientos de monitoreo y evaluación que aseguren la recolección y sistematización de la información para evaluar y retroalimentar a docentes y asistentes de la educación sobre su desempeño profesional.
- i. Analizar, desarrollar, promover y evaluar la metodología del proceso de enseñanza aprendizaje en función de lo que pretende lograr la Institución.
- j. Generar, asegurar y mantener instancias y tiempos para la reflexión docente sobre la incidencia de las prácticas pedagógicas en el logro de resultados, promoviendo el autodesarrollo y la capacitación constante.
- k. Promover y motivar entre los(as) docentes altas expectativas de logros de resultados de los estudiantes, el acompañamiento constante y la generación de un ambiente de trabajo acogedor y colaborativo.
- l. Utilizar la información disponible para monitorear y evaluar oportunamente los resultados de aprendizaje de los estudiantes y otros resultados del establecimiento.
- m. Establecer relaciones con la comunidad y el entorno del colegio para aprovechar las instancias de cooperación e interacción con otras instituciones con el fin de reforzar aprendizajes y generar nuevas experiencias entre sus estudiantes y docentes.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- n. Establecer relaciones cordiales y cooperativas con las familias y apoderados de los estudiantes y los mantiene informados oportunamente del desarrollo escolar de sus hijos y pupilos.
- o. Ser gestor(a) de proyectos, convocando la participación y el trabajo en equipo.

Artículo 21:

De los asistentes de Aula:

El asistente de aula se caracteriza por:

- a. Conocer y aceptar los principios y valores de la Congregación, testimoniando en su servicio los valores que caracterizan al colegio, respetando y acogiendo las opciones cristianas.
- b. Estar comprometido en la acción del establecimiento.
- c. Ser gestor de proyectos, convocando la participación y el trabajo en equipo.
- d. Ser respetuoso(a), responsable y prudente en su actuar cotidiano.
- e. Ser organizado(a), con dominio de grupo y capacidad de trabajo en equipo.
- f. Ser proactivo(a) y demostrar iniciativa, colaboración y buena disposición.
- g. Entregar apoyo efectivo a la labor docente.
- h. Ser un(a) agente evangelizador.
- i. Conocer, destacar y potenciar las habilidades de los estudiantes.
- j. Tomar decisiones en situaciones imprevistas que así lo requieran en pos del bien de los estudiantes.
- k. Perfeccionarse de acuerdo con los requerimientos institucionales y/o necesidades personales.
- l. Desarrollar actitudes de amistad y de colaboración con los demás miembros de la comunidad educativa.
- m. Participar en la vida y en la gestión del colegio en los términos que establece el Reglamento Interno.

Artículo 22:

De los Asistentes de Servicios:

El (la) asistente de servicios se caracteriza por:

- a. Conocer y aceptar los principios y valores de la Congregación, testimoniando en su servicio los valores que caracterizan al colegio, respetando y acogiendo las opciones cristianas.
- b. Estar comprometido en la acción del establecimiento, siendo gestor de proyectos, convocando la participación y el trabajo en equipo, en el ámbito de sus servicios.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- c. Ser respetuoso(a), responsable y prudente en su actuar cotidiano.
- d. Ser organizado(a), y con capacidad de trabajo en equipo.
- e. Ser proactivo(a) y demostrar iniciativa, colaboración y buena disposición.
- f. Ser un(a) agente evangelizador.
- g. Perfeccionarse de acuerdo con los requerimientos institucionales y/o necesidades personales.
- h. Desarrollar actitudes de amistad y de colaboración con los demás miembros de la comunidad educativa.
- i. Participar en la vida y en la gestión del colegio en los términos que establece el Reglamento Interno.

Mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados

Artículo 23:

La comunicación oficial que tendrá el Colegio Santa Isabel con los Padres y Apoderados será: La Agenda Escolar, donde los estudiantes deberán llevar sistemáticamente las comunicaciones, fechas importantes y evaluaciones que se pudieran entregar; el correo institucional y la plataforma digital, libro de clases. Sin perjuicio de lo anterior, también el Colegio publicará circulares o informaciones, en su página web, correo institucional y por medio de redes sociales Institucionales.

Artículo 24:

Con relación a la agenda y su uso.

- a. Los estudiantes deben portar diariamente su agenda Institucional de comunicaciones con todos sus datos personales.
- b. Deben conservarla en buen estado, limpia y ordenada.
- c. Los estudiantes deberán registrar en ella sus responsabilidades.
- d. Deberá ser firmada por los padres o apoderados, cada vez que sea necesario.
- e. Sólo se aceptarán comunicaciones entre el colegio y el apoderado y viceversa, en la agenda.
- f. El no tener su agenda de comunicaciones, implicará un registro negativo en su hoja de vida.



CAPÍTULO 3

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Sistema de Admisión Escolar

Artículo 25:

Como parte de la Reforma Educacional, la Ley de Inclusión Escolar (20.845) crea el Sistema de Admisión Escolar, para que ningún establecimiento pueda seleccionar a sus estudiantes y todos los niños, niñas y jóvenes tengan las mismas oportunidades al postular a los colegios que desean.

La puesta en marcha del sistema consideraba una implementación progresiva de los niveles, por tal motivo, que a partir del año 2018 para todos los niveles del establecimiento cuentan con la postulación por medio de la plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Criterios generales de admisión

Artículo 26:

Podrán postular al Colegio Santa Isabel, todos los estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente.

La Normativa Legal Vigente señala que cualquier estudiante podrá postular al Colegio, siempre y cuando los padres y apoderados conozcan, se adhieran y se comprometan expresamente, respetando y contribuyendo al compromiso con el Proyecto Educativo Institucional declarado por el establecimiento y las normas de su Reglamento Interno.

Dónde se debe postular

Artículo 27:

Se podrá postular desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet podrán acercarse a los puntos de ayuda que el Ministerio de Educación habilitará para apoyar el proceso de postulación.

En consideración a lo dispuesto en la Ley N° 20.845 vigente a partir del 1 de marzo de 2016, que establece la realización de procesos de admisión informados, transparentes y bajo igualdad de oportunidades para los estudiantes que se integran a una unidad educativa, el Colegio Santa Isabel, se adhiere a la normativa vigente, en concordancia con la Ley de Inclusión Escolar y el Proyecto Educativo Institucional.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Del número de vacantes

Artículo 28:

El Colegio Santa Isabel informará al Ministerio de Educación el número de vacantes por nivel, luego de haber calculado la media de vacantes y repitentes en los últimos tres años anteriores.

A lo anterior, se esperará la última semana de septiembre donde los Padres y Apoderados antiguos confirmarán la continuidad de su pupilo(a) en el establecimiento para el año siguiente. En el caso de que no se confirme, inmediatamente el cupo queda disponible para ser ocupado por un estudiante que cumpla con los criterios de postulación.

Resultados en el Sistema de Admisión

Artículo 29:

Los Padres y Apoderados deberán ingresar a la misma plataforma en la que postularon, para acceder a los resultados que su postulante obtuvo en el proceso de admisión. Al ingresar a la web podrán ver en cuál establecimiento fue admitido el/la estudiante.

Conociendo los resultados deberán decidir entre una de las siguientes alternativas:

- a. Aceptar el establecimiento en el que fue admitido(a) su hijo/a. Deberá concurrir al colegio para realizar el trámite de matrícula, cuando sea citado.
- b. Rechazar el establecimiento en el que fue admitido(a) su hijo/a. Podrá volver a postular en la etapa Complementaria de Postulación, pero solo a los establecimientos que aún cuenten con vacantes disponibles.

Matrícula

Artículo 30:

Una vez que un estudiante fue admitido a través del Sistema de Admisión, el apoderado deberá concurrir al establecimiento para hacer valer su derecho a matrícula y realizar los trámites correspondientes. Si es que no concurre en el periodo determinado por el colegio, el estudiante perderá su cupo.



CAPÍTULO 4

REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 31:

Es deber de cada estudiante asistir al Colegio Santa Isabel correctamente uniformados, considerando que la adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, asumiendo que el Colegio Santa Isabel no exige la compra de marca o proveedor específico para tal efecto.

En el caso de que algún estudiante no se presente con su uniforme completo, esto no implicará sanción, exclusión de actividades o suspensión, ya que existen razones justificadas para ello. Las indicaciones del uniforme escolar son las siguientes:

Artículo 32:

Damas:

- a. Falda azul marino con tablas encontradas, dos adelante y dos atrás.
- b. Polera blanca, manga corta con ribetes azules en cuello y mangas con logo del colegio.
- c. Pulóver azul marino con logo del colegio.
- d. Medias azul marino.
- e. Zapatos negros.
- f. Pantalón azul marino de mayo a agosto (opcional).
- g. Delantal (Enseñanza Prescolar color amarillo a cuadros, Enseñanza Básica color Azul a Cuadros y Enseñanza Media color blanco).
- h. Chaqueta de invierno oficial del colegio color azul marino.
- i. Blazer azul marino con insignia del colegio.

Artículo 33:

Varones:

- a. Pantalón gris.
- b. Polera blanca, manga corta con ribetes azules en cuello y mangas con logo del colegio.
- c. Pulóver azul marino con logo del colegio.
- d. Calcetines azul marino.
- e. Zapatos negros.
- f. Cotona (Enseñanza Prescolar y Enseñanza Básica color Beige, Enseñanza Media color blanco).
- g. Chaqueta de invierno oficial del colegio color azul marino.
- h. Vestón azul marino con insignia del colegio.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Artículo 34:

Para Actos y Ceremonias Damas y Varones:

- a. Blazer o Vestón azul marino con insignia del colegio.
- b. Blusa/camisa blanca
- c. Corbata azul

Artículo 35:

Uniforme de Educación Física, Damas/Varones:

- a. Buzo azul marino con bandas amarillas laterales, tradicional.
- b. Para la realización de Educación Física deberán usar:
 - i. Short y polera azul (más una polera blanca con cuello redondo de recambio)
 - ii. Zapatillas deportivas.

Artículo 36:

El uso del uniforme es obligatorio, además, los varones deberán usar pelo corto, corte tradicional, sin patillas, con dos dedos sobre el cuello de la polera, con un volumen moderado y sin cortes ni peinados de fantasía.

Artículo 37:

No deberán portar accesorios que llamen ostensiblemente la atención (aros, pulseras de cuero o metálicas, coles, piercing en cualquier parte del cuerpo, etc.). Las damas no deberán usar maquillajes, ni cabellos despeinados, su color debe ser natural, tomado y/o recogido, sin uñas pintadas, con el objeto de impedir que se produzca una sobrevaloración del aspecto externo y superficial, lo que es claramente contrario al Proyecto Educativo.

El uso de zapatos es obligatorio, no se permitirá el uso de zapatillas con el uniforme del Colegio.

Artículo 38:

Cada estudiante del Colegio Santa Isabel, mientras vista su uniforme debe mantener su identidad con la Institución, manteniendo en todo momento una actitud disciplinada. De no cumplir con este deber será amonestado verbalmente y por escrito, en su hoja de observaciones y será citado el Apoderado del estudiante.

Si en alguna oportunidad, por razón imprevista, el alumno (a) no pudiera presentarse con su uniforme completo, se les permitirá la entrada a clases siempre que traiga en su Agenda de Escolar la justificación correspondiente escrita del apoderado indicando el motivo que justifica la situación.



CAPÍTULO 5

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS:

Artículo 39:

a. Plan Integral de Seguridad Escolar

Introducción

Las condiciones geográficas de nuestro territorio y las amenazas propias del mundo en el que vivimos generan la necesidad urgente de confeccionar planes de prevención, acción y evaluación de las condiciones en las que se desarrollan los distintos ambientes escolares y que están sujetas a posibles riesgos.

Teniendo como meta una Cultura Nacional de la Prevención, se han confeccionado una serie de planes de prevención dispuestos por la ONEMI destinados a toda la ciudadanía y en este contexto se hace necesario que todo establecimiento educacional cuente con su propio programa de prevención de riesgos.

Nuestro establecimiento ha tenido especial preocupación por el bienestar de nuestros estudiantes y en ese objetivo siempre se han considerado los factores de riesgo propios de nuestra localidad y de las características sociales de nuestro entorno.

Hoy se hace necesario establecer claramente los Planes de acción en cuanto a la prevención para así generar en la comunidad una actitud de autoprotección y responsabilidad colectiva ante los posibles riesgos.

El Colegio Santa Isabel ha generado distintas instancias de participación educativa para detectar los distintos riesgos que nos pueden afectar y en base a ello se han elaborado distintos planes de prevención ante amenazas naturales en caso de sismos y terremotos, y otras amenazas de origen antrópico como las producidas por la violencia al interior del colegio, las generadas por el mal uso de la tecnología y el abuso en el consumo de sustancias nocivas entre otros.

Desde nuestro Proyecto Educativo Institucional, se plantea la necesidad de establecer normas y estrategias como una respuesta a cualquier situación que ponga en peligro la vida o integridad física de las personas que desarrollan las distintas actividades en nuestro Establecimiento, traducido en un Plan de Seguridad con participación de todos los actores de la Unidad Educativa.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Datos de la Comunidad Educativa

Establecimiento	Colegio Santa Isabel
Dependencia	Particular Subvencionado
Tipo De Enseñanza	Educación Científico - Humanista
RBD	1450-8
Dirección	Panamericana Norte Km 120, No 115
Comuna	Nogales
Provincia	Quillota
Región	Valparaíso
Teléfono	033-2281943
Jornada Escolar	Completa
Coordinador PISE	Alamiro Urbina Vergara

Redes de Apoyo

Fono Tenencia El Melón	2433123
Fono Tenencia Nogales	2433116
Fono Bomberos El Melón	2281309 (sólo por turnos)
Fono Bomberos Nogales	2262823 (las 24 horas)
Fono Consultorio El Rungue	2280256
Fono CECOF	2281347
Fono Consultorio Nogales	2262944
Fono IST	2222570
Fono Salud Responde (Covid)	6003607777

Cantidad de Ocupantes del Establecimiento

Personal Docente	48
Asistente de la Educación	28
Estudiantes Nivel Preescolar	45
Enseñanza Básica	481
Enseñanza Media	222
Total ocupantes	824

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Ubicación Geográfica

El Colegio Santa Isabel, es un establecimiento rural, que se encuentra ubicado a un costado de la Panamericana Norte, ruta 5 Norte, en la Comuna de Nogales, distrito de El Melón. Conecta al establecimiento con la población, una pasarela que cruza la carretera de alta velocidad.

Hacia el Este del colegio se encuentran numerosas parcelas y una rica zona agrícola. A continuación, encontramos cerros de la cordillera de la costa, que han sido y son explotados por la empresa Angloamerican, en la extracción de cobre.

Esta ubicación geográfica constituye un riesgo permanente, debido a la gran afluencia vehicular a alta velocidad que transita en forma constante por el lugar.

Vías de Acceso

Desde la Carretera Panamericana Norte (de sur a norte) por desvío hacia el Este, camino al sector de La Hacienda.

De norte a sur entrada principal al distrito de El Melón y luego por Paso Bajo Nivel siguiendo camino hacia el sector de la Hacienda.

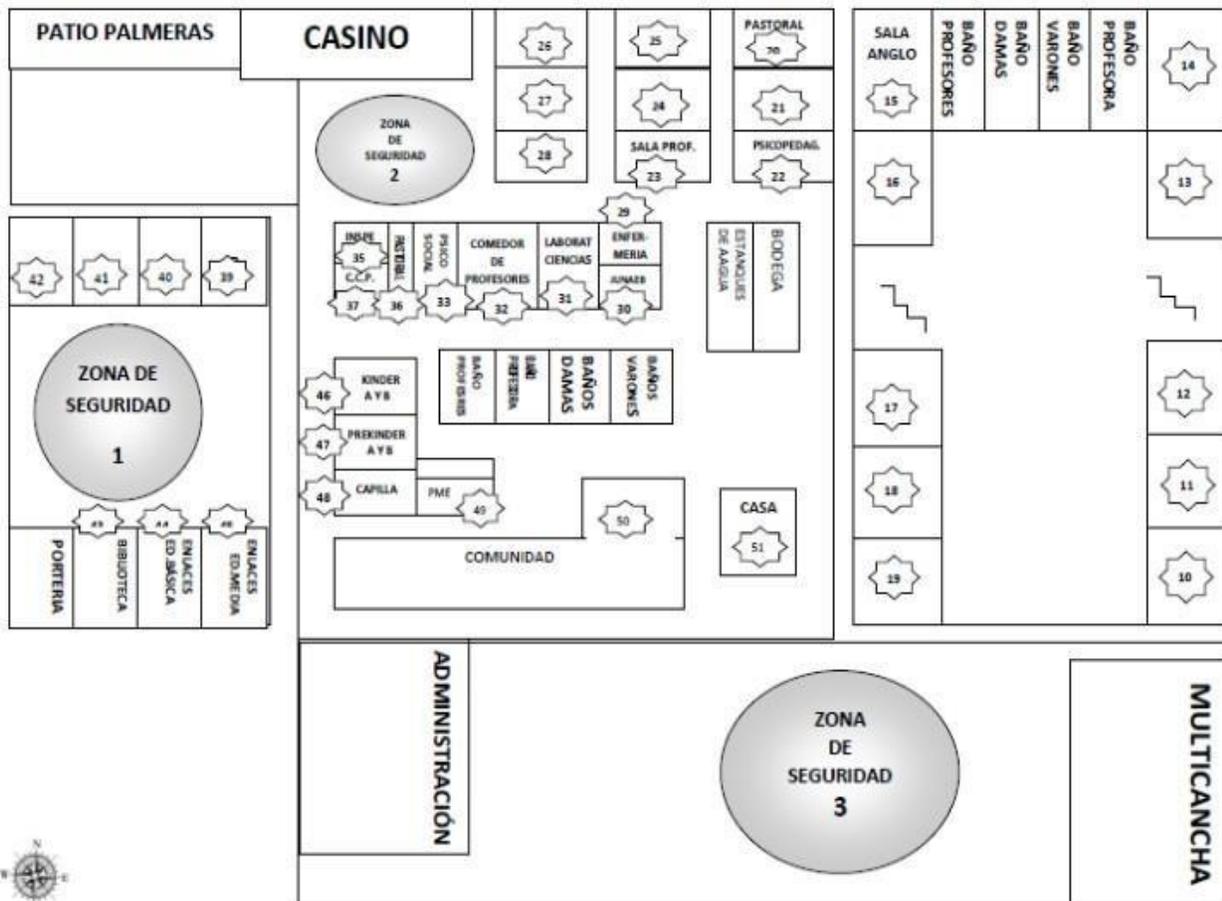
Existe un acceso peatonal a través de Pasarela Santa Isabel que comunica al distrito con el sector de la Hacienda.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E
Melón – Nogales



PLANO DEL COLEGIO

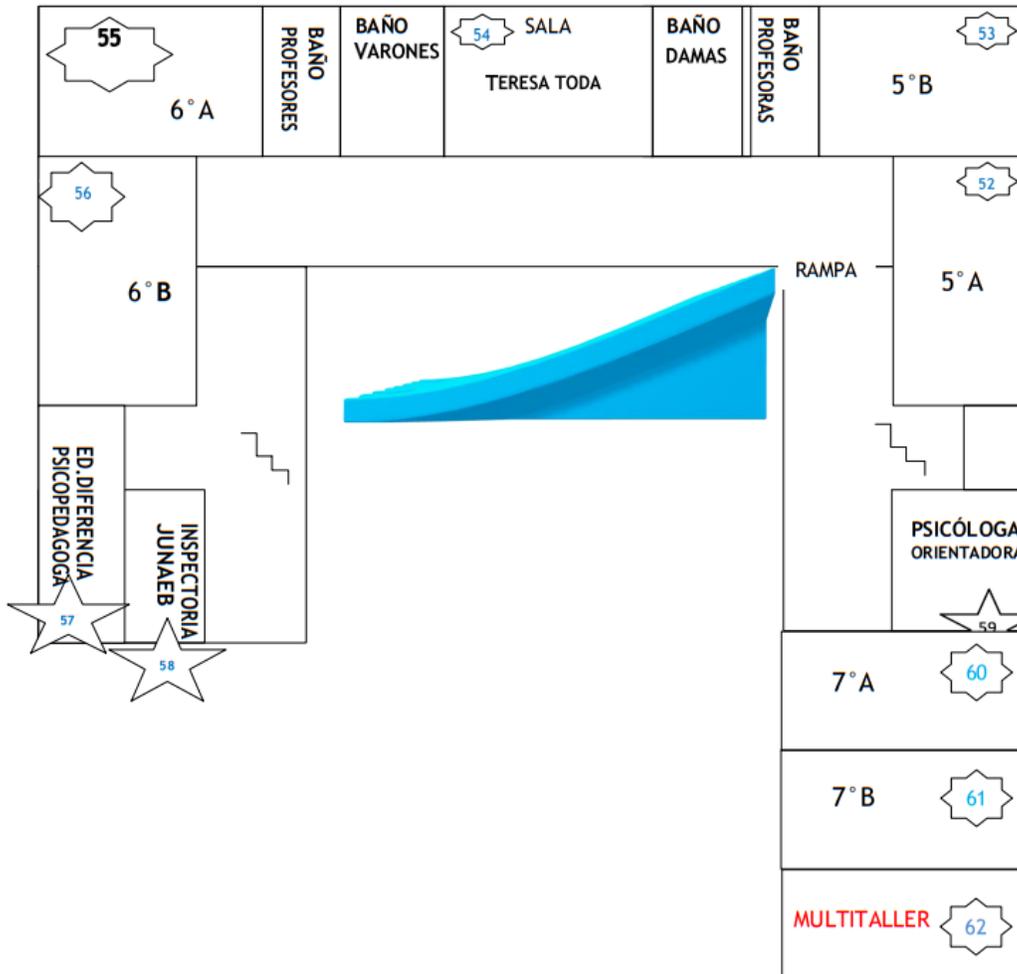


FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



2° PISO



Definiciones

- Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.
- Altoparlantes: Dispositivos electrónicos para reproducir sonido, son utilizados para informar verbalmente emergencias ocurridas en el edificio. Estos altoparlantes sólo serán ocupados por el jefe de emergencia o los guardias entrenados para tal efecto.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- c. Amago de incendio: Fuego descubierto y apagado a tiempo. Coordinador de piso o área: Responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.
- d. Coordinador General: Autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.
- e. Ejercicio de simulación: Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.
- f. Emergencia: Alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.
- g. Evacuación: Procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de este frente a una emergencia, real o simulada.
- h. Explosión: Fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.
- i. Extintores de Incendio: Aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.
- j. Iluminación de Emergencia: Medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.
- k. Incendio: Fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- l. Monitor de apoyo: Responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

- m. Plan de Emergencia y Evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

- n. Red Húmeda: Sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

- o. Red inerte de electricidad: Corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de Conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.

- p. Simulación: Ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

- q. Sismo: Movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

- r. Vías de Evacuación: Camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

- s. Zona de Seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.



DEFINICIONES COVID

I. TERMINOS Y DEFINICIONES:

Aislamiento Domiciliario (Cuarentena): Es una restricción preventiva de las actividades que se realizan habitualmente fuera del domicilio, para aquellas personas que estuvieron expuestas a SARS-CoV-2, y que actualmente no tienen síntomas. Pudiendo desarrollar la enfermedad y por lo tanto transmitirla a otras personas. Porque estuvo en contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19.

Aislamiento Estrecho: Es una separación física de personas sintomáticas de casos confirmados de COVID-19, tanto en el contexto de domicilio como el contexto hospitalario.

Caso Activo de Covid-19: personas vivas confirmadas con Covid-19 cuya fecha de inicio de síntomas en la notificación es menor a 11 días a la fecha del reporte actual (considera solo vivos). Cuando la fecha de inicio de síntomas no se encuentra disponible se utilizará la fecha de confirmación diagnóstica.

Caso Confirmado de Covid-19: Persona que cumple con los criterios de definición de caso sospechoso con una muestra positiva a SARS-CoV-2.

Caso Notificado: Persona que cumple con los criterios de definición de caso sospechoso y está registrada en el sistema correspondiente.

Caso Probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.

Contacto Casual: Cualquier otra persona que haya estado compartiendo espacio cerrado con un caso mientras era sintomático, pero que no cumplan con los criterios de ser contacto estrecho ni probable ni posible.

Personal Sintomático: Caso de persona que presenta síntomas evidentes compatibles con COVID-19. Fiebre (más de 37,8 °C), tos y/o dificultades respiratorias.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Caso Sospechoso:

- Personal con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y/o al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria) con residencia en un territorio que reporta transmisión local de COVID-19.
- Personal con cualquier enfermedad respiratoria aguda y haber estado en contacto con un caso confirmado o probable de COVID-19 en los 11 días previos al inicio de síntomas.
- Personal con infección respiratoria aguda grave (que presenta fiebre, tos y dificultad respiratoria) que requiera hospitalización y con ninguna otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

Contacto Estrecho:

Aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 11 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante los 11 días siguientes a la toma del examen PCR. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla o con la mascarilla mal puesta.
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin mascarilla o con mascarilla mal puesta.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.

COVID-19 (Coronavirus Disease 2019): Es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus recientemente descubierto (SARS-CoV-2) que produce síntomas similares a la gripe y en algunos casos Infección Respiratoria Aguda Grave (Severe Acute Respiratory Syndrome CoronaVirus 2), el cual se reconoció por primera vez en diciembre de 2019.

Distanciamiento Social: El distanciamiento social es una medida de mitigación comunitaria, frecuentemente, utilizada en pandemias o en el contexto de alerta sanitaria, corresponde a la disminución del contacto físico básico entre personas, en cualquier situación.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Persona de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección:

- Los adultos mayores y las personas con afecciones subyacentes graves, como enfermedades cardíacas o pulmonares o diabetes, al parecer tienen mayor riesgo de presentar complicaciones graves a causa del COVID.
- Personas afectadas de: hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves (como fibrosis quística o asma no controlada), enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar.
- Personas trasplantadas y que continúan con medicamentos de inmunosupresión.
- Personas con cáncer que están bajo tratamiento.
- Personas con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones como infección por VIH no controlado, o medicamentos como inmunosupresores, corticoides.

Objetivo General

Desarrollar actitudes de prevención y seguridad personal y colectiva a nivel de toda la Comunidad Escolar, frente a situaciones de emergencia.

Objetivos Específicos

- Reunir, ordenar y organizar todos y cada uno de los elementos, acciones, ideas, programas, que se estimen necesarios para el reforzamiento de la seguridad escolar en el Establecimiento y su entorno inmediato.
- Utilizar el Sistema Preventivo como un elemento importante en la seguridad escolar.
- Sensibilizar a cada miembro de la Comunidad Educativa, de la importancia de la responsabilidad que le cabe ante un evento catastrófico.
- Preparar a la Comunidad Escolar para responder ante un evento catastrófico mediante ensayos programados.
- Detectar los riesgos potenciales que presente el Establecimiento, considerando las amenazas naturales como las que surgen producto de la convivencia en la sociedad actual.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- Planificar y desarrollar programas de acción que respondan a cada uno de los riesgos detectados.
- Planificar y practicar evacuaciones por rutas y hacia lugares que ofrezcan máxima seguridad.

Diseño del Plan

El Plan de Seguridad Escolar, incluye la emergencia de Incendio, emergencia de sismo, emergencia de aviso de artefacto explosivo en el colegio, fuga de gas y cuando la autoridad pertinente lo ordene.

- En todas las salas de clases, talleres y oficinas, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad.
- Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicio de Salud deben estar colocados en lugar visible en la Recepción e Inspectoría.
- Los profesores, estudiantes, personal administrativo y asistentes de la educación deben conocer su Zona de Seguridad asignada. Para ello se deberá además de tomar conocimiento cada persona, realizar ensayos generales sin aviso previo.
- A la entrada del Colegio, se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de las zonas de seguridad. También en cada piso y en cada sala se indicará la zona de seguridad donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia y las vías de evacuación.

Alerta y Alarma

El uso del timbre o campana por el Inspector General solicitará la evacuación hacia la zona de seguridad que corresponda.

Labor del Personal del Colegio en General

- Cumplir la tarea asignada por la Comisión encargada del Plan de Seguridad Escolar.
- Acudir a los lugares y realizar las funciones que les fueron encargadas, siempre manteniendo la calma y manteniendo informados a sus jefes directos.
- El personal que tenga la responsabilidad de cortar los suministros de energía (de luz, gas, calefactores o cualquier fuente alimentadora de materiales de combustibles o de energía), deben ubicarse rápidamente en estos lugares y cortar el suministro correspondiente.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Labor de los Profesores jefes

- Designar dos estudiantes encargados de abrir la puerta.
- Realizar a lo menos dos ensayos semestrales en “Consejo de Curso”, llegando hasta el lugar designado en el patio, reforzando el orden que deben mantener en esta operación. (estos ensayos serán supervisados por los encargados de operativo).
- En caso de emergencia en un recreo, después de ejecutar el protocolo de seguridad (resguardo) se dirigirá a la zona de seguridad asignada para su curso de jefatura.

Procedimientos En Caso de Sismo

- En caso de temblor el profesor a cargo del curso dará la orden a los estudiantes asignados de abrir puerta, alejando a los estudiantes que se encuentren sentados cerca de las ventanas, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.
- Mantener la calma y evacuar al curso de manera ordenada pegados a la pared del pasillo, o lejos de la ventana, rápido, pero sin correr, sin hablar, sin gritar.
- El profesor es el último en salir.
- Acompañará al curso al lugar designado con el Libro de Clases y procederá a pasar la lista.
- En caso de emergencia en recreo, después de ejecutar el protocolo de seguridad se dirigirá al lugar asignado a su curso para ayudar en el orden de los estudiantes.
 - a. Patios Techados: Los cursos que se ubiquen en los patios techados deben acudir en forma ordenada a la zona de seguridad más cercana.
 - b. Comedores del Casino: Los estudiantes se ubicarán en la zona de seguridad correspondiente al casino. A su vez, el personal de casino deberá automáticamente cortar todos los suministros de energía y asegurar los objetos que contengan materiales que puedan provocar daño a las personas (ejemplos materiales calientes). Del mismo modo debe contar con llaves para abrir todas las dependencias que estén a su cargo en caso de que se dé la orden de evacuación. Todo adulto que se encuentre en el lugar deberá apoyar a los estudiantes que se encuentren en el lugar y solicitar que se ubiquen bajo las mesas en caso de un sismo de gran intensidad, posteriormente deben acudir a zona de seguridad



- c. Salas de Profesores: Los profesores que se encuentren en esta sala al momento de iniciarse un siniestro o emergencia, deberán seguir el protocolo de protección y posteriormente acudir en apoyo de los cursos evacuados. En caso de que el siniestro se produzca en horario de recreo o colación los profesores deben apoyar la evacuación de los cursos por las vías de escape que corresponda.
- d. Sala de Enlaces: Al momento de iniciado el sismo u/o emergencia, el profesor se ubicará en la puerta de acceso a la sala, abriéndola y no dejará salir a ningún estudiante. Mantendrá la calma de los estudiantes que en ese momento se encuentren ahí. Una vez terminada la emergencia se dirigirán a su zona de seguridad.
- e. Biblioteca: Las bibliotecarias y los profesores son los encargados de mantener el orden de los estudiantes que se encuentren haciendo uso de esta dependencia. Una vez que se dé la alarma de evacuación se dirigirán en orden hacia su zona de seguridad.
- f. Laboratorio de Ciencias: El profesor que esté haciendo uso de esta sala, cortará el suministro de energía eléctrica y gas, pedirá asegurar cualquier material que pueda ser peligroso (combustibles u otros). Al momento de iniciarse el sismo, el profesor se ubicará en la puerta de la sala abriendo éstas, y no dejará salir a ningún estudiante. Mantendrá la calma de los estudiantes que en ese momento se encuentren ahí.
- g. Oficinas de Atención de Apoderados: Los profesores que se encuentren en esta sala al momento de iniciarse un siniestro o emergencia, deberán seguir el protocolo de protección junto al apoderado y posteriormente acudir en apoyo de los cursos evacuados. Una vez terminada la emergencia se dirigirá a la zona de seguridad de acuerdo con señalética.

En Caso de Incendio

Nunca se debe evacuar si no se da orden de evacuación

Pasos:

- Alarma interna: al producirse un principio de incendio en cualquier lugar del Colegio se debe proceder de inmediato a evacuar la zona que presenta el siniestro, y si se considera oportuna la evacuación general, los encargados del operativo señalarán la vía de escape apropiada.
- Evacuación rápida de zonas comprometidas por el fuego de acuerdo con instrucciones específicas sobre evacuación de salas y teniendo siempre presente que se debe actuar en perfecto orden manteniendo la serenidad y calma en el resto del Colegio. Los encargados del operativo señalarán vía de escape apropiada.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- Dar la alarma exterior:
 - En primer lugar, llamar a Cuerpo de Bomberos de la Comuna para que acudan al control del siniestro.
 - En segundo lugar, llamar a Carabineros, para que aseguren el lugar del siniestro.
 - En tercer lugar, llamar al Servicio de Salud si fuere necesario. Para lo anterior deben acudir los encargados para manipulación de extintores. Los extintores deben estar ubicados de acuerdo con las recomendaciones técnicas y en lugares visibles y señalados.
- En caso de detectarse un incendio y no poder controlarlo se debe aislar la zona y preparar y asegurar el libre acceso a la zona al Cuerpo de Bomberos.
- La energía eléctrica debe ser interrumpida por el encargado del Colegio.
- Ubicado el lugar afectado, es necesario, en lo posible; trabajar para apagarlo sin abrir, puertas ni ventanas; para evitar así que la entrada violenta del aire avive el fuego.

Encargado de manipulación de extintores: Juan Carlos Cerda

En Caso de Artefacto Explosivo

ADVERTENCIA: Por su seguridad está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.

Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas:

- Avise de inmediato a personal del Establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al Coordinador General para ponerlo al tanto de la situación.
- Aléjese del lugar. En caso de que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
- El Coordinador General debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



En Caso de Fuga de Gas

- Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- Barra el lugar de la fuga de gas.
- No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Dé aviso a personal del Establecimiento.
- En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

EN CASO DE ALUMNOS CON SÍNTOMAS COVID

- En caso de que un estudiante presente síntomas COVID-19 se seguirá el protocolo determinado por el colegio.
- Síntomas más habituales:
 - a. Fiebre sobre 37.8°C.
 - b. Tos seca.
 - c. Cansancio.
- Síntomas menos comunes:
 - a. Molestias y dolores.
 - b. Dolor de garganta.
 - c. Diarrea.
 - d. Conjuntivitis.
 - e. Dolor de cabeza.
 - f. Pérdida del sentido del olfato o del gusto.
 - g. Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies.
- Síntomas graves:
 - a. Dificultad para respirar o sensación de falta de aire.
 - b. Dolor o presión en el pecho.
 - c. Incapacidad para hablar o moverse.
- En caso de que un alumno presente sintomatología sospechosa de COVID-19, se seguirá el siguiente procedimiento:

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- a. Si algún alumno de prekínder a 4° Medio, presenta algún síntoma anteriormente mencionado, el profesor deberá dar aviso de inmediato a enfermería, para que el personal a cargo, lo lleve hasta la sala COVID de aislamiento. Mientras el técnico en enfermería se contacta con sus padres para ser llevado a un centro asistencial para poder ser evaluado por un médico y determine la conducta a seguir.
- b. Se aplicará inmediatamente el protocolo de caso sospecho y el de limpieza y desinfección.
- c. Información estado de salud: Se solicitará con un plazo máximo de 24 a 48 horas la información del estado de salud del alumno/a. Con esta información el Establecimiento tomará medidas sanitarias en toda la comunidad educativa, según el Protocolo Establecido.
- d. Llamar al número habilitado por el Ministerio de Salud, Salud Responde al N° 600 360 7777 y seguir expresamente las indicaciones que les entreguen.

EN CASO DE USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA)

Paro cardíaco súbito significa que el corazón deja de latir en forma inesperada y abrupta. Por lo general, esto es causado por un ritmo cardíaco anormal llamado fibrilación ventricular (FV). El paro cardíaco súbito produce la muerte si no se trata de inmediato. Aunque la edad promedio de las víctimas de un paro cardíaco súbito es de aproximadamente 65 años, este es impredecible y puede afectar a cualquiera, en cualquier lugar y en cualquier momento.

La fibrilación ventricular (FV) es un ritmo cardíaco anormal que se observa con frecuencia en el paro cardíaco súbito. Este ritmo es causado por una actividad eléctrica anormal y muy rápida en el corazón. La FV es caótica y desorganizada; el corazón solo tiembla y no puede bombear sangre de manera eficaz. La FV dura poco tiempo y se deteriora hasta convertirse en una asistolia (un trazado plano) si no se trata oportunamente.

El único tratamiento eficaz para la fibrilación ventricular es una descarga eléctrica denominada desfibrilación. La desfibrilación es una corriente eléctrica que se aplica en el tórax. La corriente eléctrica pasa a través del corazón con el objetivo de detener la fibrilación ventricular y darle al sistema eléctrico normal del corazón la oportunidad de tomar el control. Esta corriente le ayuda al corazón a reorganizar la actividad eléctrica para que pueda bombear sangre de nuevo. Un desfibrilador externo automático (DEA) puede desfibrilar el corazón.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



El DEA (desfibrilador externo automático) es un dispositivo que analiza y busca ritmos cardíacos desfibrilables, notifica al rescatista si existe la necesidad de una desfibrilación y, de ser así, aplica una descarga. Cuando se usa en personas que no responden, no están respirando y no tiene pulso, el DEA es extremadamente seguro.

El DEA toma las decisiones relacionadas con la aplicación de una descarga en función del ritmo cardíaco de la víctima, y solo se activa cuando hay un ritmo desfibrilable. Si la persona no responde, y no respira se debe realizar la reanimación cardiopulmonar hasta que llegue el DEA. Luego se ponen los parches con electrodos sobre el tórax desnudo de la víctima y seguir las indicaciones y mensajes del DEA.

El dispositivo le indicará cuándo reanudar la Reanimación cardiopulmonar (RCP). La RCP proporciona cierto grado de circulación de sangre rica en oxígeno al corazón y al cerebro de la víctima.

Esta circulación retrasa tanto la muerte cerebral como la muerte del músculo cardíaco. La RCP también aumenta las probabilidades de que el corazón responda a la desfibrilación.

Pasos a seguir para el uso correcto del desfibrilador:

- Compruebe si la persona responde.
- Sacuda a la víctima sujetándola por los hombros.
- Háblele en voz alta: “¿se encuentra bien?” Si el paciente no responde,
- Solicite ayuda al 131.
- Pida el DEA, tan rápido como sea posible. Pulse el botón verde ON/OFF para encender el desfibrilador.
- Dependiendo del Pad- Pak (electrodo) que esté instalado, en ese momento escuchará un aviso de paciente adulto o paciente pediátrico. Si el paciente es un niño entre 1 y 8 años, debe asegurarse de que está insertado al Pediatric Pak de color rosado.
- Si no dispone de un electrodo pediátrico debe utilizar en su lugar el Pad Pak de color gris (adulto).
- Retire la ropa del dorso del paciente, para dejar la piel al descubierto. Si es necesario corte la ropa.
- Tire la lengüeta verde para sacar los electrodos. Retire el recubrimiento de los electrodos.
- Aplique los electrodos.
- En el lado derecho del paciente, debajo de la clavícula, arriba de la mama, de forma vertical.
- En el lado izquierdo, debajo de la mama de forma horizontal.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- Recuerde que si está de frente al paciente su lado derecho corresponde al izquierdo del paciente.
- Presione firmemente contra la piel del paciente.
- El DEA analizará automáticamente el ritmo cardíaco del paciente
- Dirá: “Evaluando el ritmo cardíaco, No toque al paciente”.
- Administrará una descarga automáticamente si es necesario. “Permanezca separado del paciente, 3 2 1, si ha dado una descarga”.
- Al realizar la reanimación cardiopulmonar (RCP), es importante aplicar compresiones torácicas efectivas en cada ciclo de 2 minutos según las indicaciones.
- El DEA le pedirá que comience la reanimación cardiopulmonar.
- “Inicie la RCP”.
- “Es seguro tocar al paciente”.
- El DEA le dirá como y donde colocar las manos.
- “Sitúe las manos una sobre otra en medio del torso, presiones directamente sobre el torso al compás del metrónomo (pito)”.
- “Conserve la calma”.
- Además de mantener el ritmo del metrónomo, sus compresiones torácicas deben tener una profundidad de al menos 5 cm y nunca superior a 6 cm para adultos o niños mayores de 8 años.
- Las compresiones torácicas y la desfibrilación es el mejor tratamiento que se puede ofrecer hasta que los profesionales médicos lleguen al lugar de los hechos.
- Una vez que haya completado 2 minutos de compresiones torácica, el DEA le indicará que detenga las compresiones torácicas.
- “Detenga el RCP”.
- Evaluará el ritmo cardíaco del paciente.
- “Evaluando el ritmo cardíaco”.
- “No toque al paciente”.
- A veces no se necesita una descarga para salvar la vida del paciente, y en ese caso el DEA le indicará que continúe haciendo RCP.
- Continúe hasta que llegue la ambulancia o hayan pasado 30 minutos y no se obtenga respuesta.
- Después de utilizar el DEA, introduzca un nuevo PAD PAK en el desfibrilador y guárdelo como de costumbre.
- Una vez a la semana, compruebe que la luz verde parpadea de forma que sepa que el dispositivo está preparado en caso de una emergencia.



OBSERVACIONES

En todas las situaciones anteriormente indicadas se deberá tener especial cuidado en:

- Mantener los pasillos siempre despejados y sin obstáculos que puedan ser causa de accidente en el momento de la evacuación.
- Mantener un listado de curso. Especialmente dirigido a consignar la entrega o retiro de alumnos por parte de apoderados.
- Regular y controlar las bajadas de escalas especialmente en los descansos de éstas.

PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD EDUCATIVA

Cargo	Responsabilidad	Nombre
Director	Preside y apoya el Comité	José Toledo Maya
Inspectoría	Coordina las Acciones	Alamiro Urbina Vergara
Representante de Salud	Primeros Auxilios	Nancy Barco Fernández
Auxiliar de Servicio	Zonas de Seguridad	Juan Carlos Cerda
Representante de los Profesores	Informar a sus Colegas	Alamiro Urbina Vergara
Representante de Carabineros	Protección a la Integridad Física	Plan Cuadrante Melón
Bomberos	Protección contra Incendios	Jorge Rodríguez Rodríguez
Representante de los Estudiantes	Informar a sus Compañeros	Sofía Chávez
Representante del Centro General de Padres	Informar a sus dirigidos	Fabiola Olivares

Responsabilidades y Funciones de los Integrantes del Comité

Dirección

Es responsabilidad de la Dirección de nuestro Establecimiento conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité, a través del cual se efectúa el proceso de diseño y actualización permanente del Plan Específico de Seguridad Escolar del Establecimiento.

Este plan es una herramienta sustantiva para el logro de un objetivo transversal fundamental, como lo es el desarrollo de hábitos de seguridad, que permite a la vez cumplir con un mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad en la unidad educativa, mediante una instancia articuladora de las más variadas acciones y programas relacionados con la seguridad de todos los estamentos de la comunidad escolar.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- Informar a la comunidad escolar.
- Convocar a reunión de profesores y personal administrativo.
- Incentivar entre el profesorado el plan.
- Llamar a reunión informativa de padres y apoderados.
- Informar a los estudiantes.
- Incentivar la atención sobre el tema, dada su incidencia prioritaria en la calidad de vida de todos los estamentos de la unidad educativa.
- Efectuar ceremonia constitutiva.

El Monitor o Coordinador de Seguridad Escolar del Establecimiento

En representación de la Dirección, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité, vinculando dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo.

El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité.

Representantes del Profesorado, Estudiantes, Padres y Apoderados y Asistentes de la Educación

Deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación con la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del Establecimiento en materia de seguridad escolar.

Representantes de las Unidades de Carabineros, Bomberos y Salud

Constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación con el Establecimiento Educativo deberá ser formalizada entre la Dirección y el jefe máximo de la respectiva unidad. Esta relación no puede ser informal.

La vinculación oficial viene a reforzar toda la acción del Comité de Seguridad Escolar no sólo en los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando se ha producido una emergencia.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

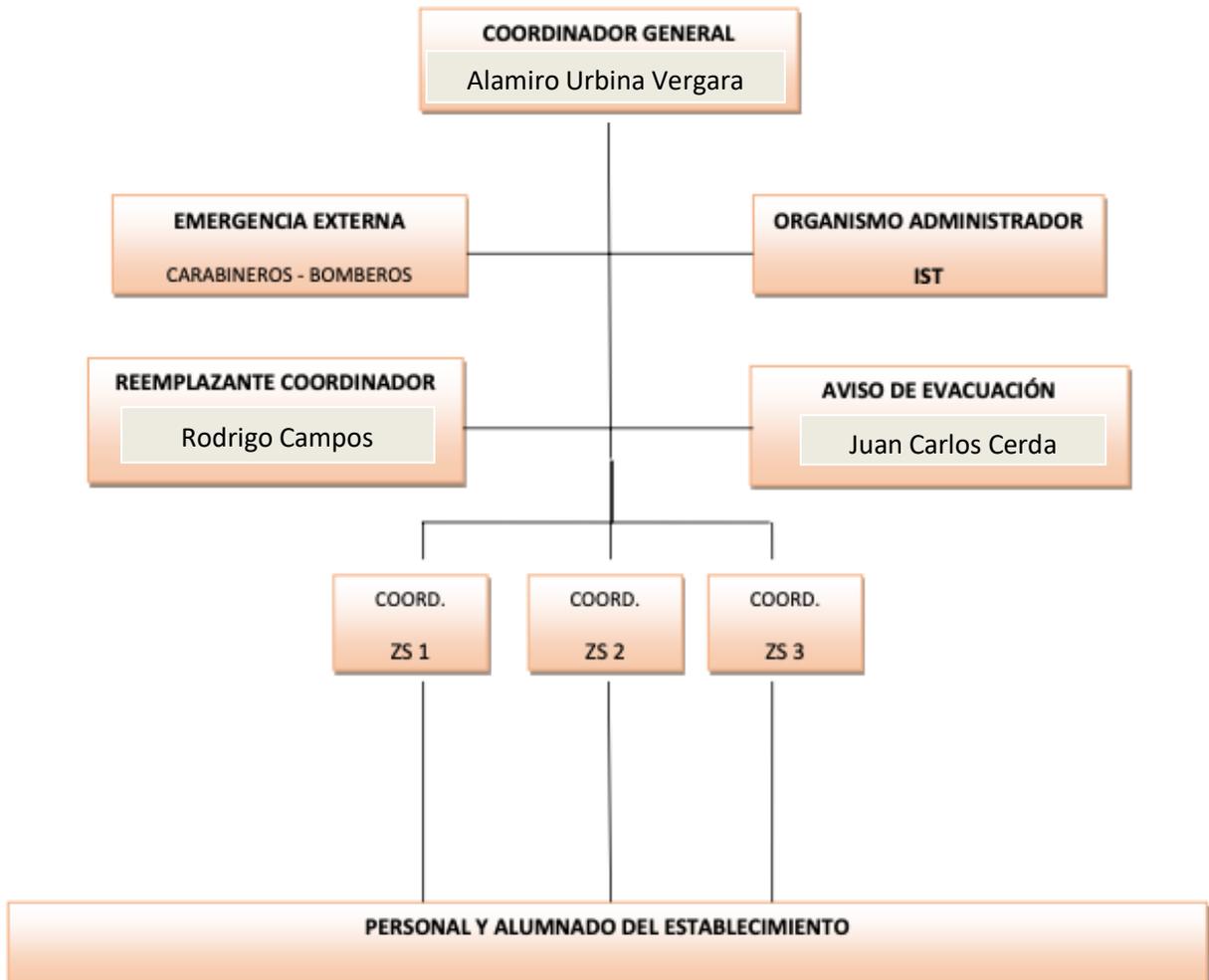
HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Comité de Seguridad Escolar del Establecimiento

Grupo Emergencias Externo	:	Carabineros
Coordinador General	:	Alamiro Urbina Reemplazo Coordinador
General	:	Rodrigo Campos
Coordinador Aviso de Evacuación	:	Juan Carlos Cerda
Coordinador Zona de Seguridad 1	:	Yeisi Aguilera López
Coordinador Zona de Seguridad 2	:	Nancy Barco Fernández
Coordinador Zona de Seguridad 3	:	Camila Barco Pulgar
Apoyo Coordinador Zona de Seguridad 1	:	Valeska Ferrari Lillo
Apoyo Coordinador Zona de Seguridad 2	:	Priscila March Guerrero
Apoyo Coordinador Zona de Seguridad 3	:	Norma Vicencio Salas

Organigrama Seguridad Colegio Santa Isabel





b. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Artículo 40:

Presentación

La Comunidad Educativa de La Fundación Colegio “Santa Isabel” de El Melón, conforme a la Convención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ratificada por Chile el año 1990, la cual se rige por cuatro principios fundamentales: “la no discriminación”, “su supervivencia”, “desarrollo y protección” y además “participación en las decisiones que los afecte”, presenta el siguiente documento que forma parte del reglamento de Convivencia, en donde se muestra la forma de actuación, para atender las situaciones de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento.

Toda la Comunidad Educativa, está llamada a velar por el bienestar de los educandos que nos han sido confiados. Todos debemos favorecer el desarrollo de los procesos educativos y para ello asumimos criterios comunes en la protección de estos.

El desafío del presente documento es facilitar las pautas de intervención que orienten el accionar dentro del ámbito educativo con el objeto de detener a tiempo situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que estamos educando.

Artículo 41:

Objetivos

- Velar por el Interés Superior del niño, niña y adolescente, vinculado al disfrute pleno y afectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral, espiritual; como así también, el promover su dignidad.
- Otorgar protección velando por su desarrollo integral, respondiendo a las necesidades de cada niño/niña y adolescente que sea vulnerado en sus legítimos Derechos.

Artículo 42:

Marco Conceptual

La Organización Mundial de la Salud define la vulneración de derechos, de niños, niñas y adolescentes como: “toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.



A partir de esta definición, se determina que el maltrato infantil sucede en contextos privados (ámbito intrafamiliar) o público, siendo de cualquier manera una vulneración de derechos del niño, niña y adolescente y que es un asunto de interés público, que obliga a quien conozca la situación a denunciarla ante las autoridades competentes.

Artículo 43:

Ejemplificación sobre la vulneración de derechos¹

- a. **Maltrato Físico:** Es toda acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo.
- b. **Abandono o Negligencia:** Situación en la cual las necesidades básicas del niño/a o adolescente, tales como: alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras, no sean atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.

Se entenderá como vulneración de derechos en esta área, el incumplimiento por parte del apoderado o adulto responsable de enviar a su pupilo/a continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento sin justificativos correspondientes, además con falta de higiene y con riesgo de deserción escolar. Así como también, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o dirección.

En el ámbito de la salud, se produce vulneración cuando hay acciones que dañen o perjudiquen al niño/a o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no esté inserto en el sistema de salud y que no reciba cuidados correspondientes y necesarios, respecto a su bienestar físico, como control sano, y también en caso de poseer una enfermedad crónica o necesitar algún apoyo neurológico, entre otros.

- c. **Abandono Emocional:** Situación en la que el niño, niña o adolescente no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesaria para cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expectativas emocionales del niño/a o adolescente (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o interacción.
- d. **Abuso Sexual:** Cualquier clase de búsqueda y obtención de placer con una niña/o o adolescente, por parte de un adulto. No es necesario que exista acceso carnal para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también cuando se utiliza al niño/a o adolescente como objeto de estimulación sexual. Es decir que abarca el incesto, la violación, la vejación sexual y el abuso sexual sin contacto físico.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- e. **Maltrato Emocional:** Conductas reiteradas de los padres, madres o cuidadores, tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas o aislamiento que causen o puedan causar, deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del niño, niña y adolescente.
- f. **Formas Graves e Inusitadas del Maltrato Infantil:** Son cuadros confusos que pueden llevar a suponer que se trata de lesiones accidentales. Ejemplo: quemaduras de distinto origen, intoxicaciones con sal, medicamentos, etc. (Organización Panamericana de la Salud, oficina regional de la Organización Mundial de la Salud).
- g. **Explotación Laboral o Mendicidad:** Los padres o tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos domésticos o no que exceden al límite habitual, que deberían ser realizados por adultos, que interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares de los niños y por último son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar, pudiendo poner en riesgo la integridad psicofísica y moral de los niños/as y adolescentes.

Artículo 44:

Factores Protectores dentro del Ámbito Educativo

Dentro del ámbito educativo existen factores que favorecen el desarrollo integral del niño, niña o adolescente que transita por la institución educativa; la apertura a través de la escucha activa, la confianza, el afecto, el respeto y acompañamiento que realiza el docente o adulto responsable, permite que éstos se conecten o puedan relatar lo que les está sucediendo.

Las redes de contención (Equipo interdisciplinario del Centro Educativo, familia u otros) y las acciones tendientes a estimular la autoestima y confianza en sí mismos, ayuda al niño, niña o adolescente a emerger fortalecido de la situación de vulneración de Derechos.

¹ Estas son solo algunas situaciones de eventuales vulneraciones de derecho en niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, bajo de ninguna forma son taxativos



Artículo 45:

Reglas Básicas y Prioritarias para la Atención del Niño, Niña o Adolescente dentro del Ámbito Educativo.

El docente, asistente de educación, auxiliar en servicio, directivos, a quienes el niño, niña o adolescente evidencie una situación de vulneración de derechos deberá:

- a. Dar credibilidad a lo que el niño, niña o adolescente relata. Tratarlo con respeto, dignidad y confidencialidad.
- b. Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- c. Explicar al niño/a o adolescente, que los hechos ocurridos no fueron su culpa.
- d. No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclarar que lo contará a personas que puedan ayudarlo/la.
- e. No obligar al niño/a o adolescente a relatar lo que no está preparado para decir.
- f. Recurrir a los encargados de activar el respectivo protocolo del Centro Educativo.
- g. Evitar siempre la re victimización del niño/a o adolescente.

Artículo 46:

Marco Legal del presente Protocolo

El Presente Protocolo se enmarca en La Convención sobre los Derechos de los niños, niñas o adolescentes, ratificada en Chile en el año 1990 y la actual Constitución Política del país. Según la Constitución Política de la República de Chile en el capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19 N° 1, se advierte el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Al respecto la ley de violencia escolar N° 20.536 en el artículo 16b, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño.

Todo lo anterior, ubica al colegio en el rol Garante de Derecho, por lo cual tiene la obligación de denunciar hechos de abuso en donde sean vulnerados los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Es así, como, tanto la Ley de menores N° 16.618, como el Código Procesal Penal, establecen la obligación que tiene todo funcionario público, directores de establecimientos educacionales, ya sea pública o privada, profesores y asistentes de la educación, están llamados a denunciar estos hechos en su artículo 175 letra d, a organismos correspondientes tales como: Ministerio Público, Carabineros de Chile, tribunales de familia y PDI.



En el Artículo 16 de la Ley 16.618, dice que “en aquellos casos en que aparezcan gravemente vulnerados o amenazados los derechos de un menor de edad, Carabineros de Chile deberá conducirlos al hogar de su padres o cuidadores en su caso, y entregarlos a ellos, informándoles de los hechos que motivaron la actuación policial.

La obligación de denunciar debe estar cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del código Procesal Penal, en relación con el Artículo 494 del mismo, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se considera falta grave y su reiteración, gravísima, está estipulado, en el Reglamento de Convivencia Escolar de la Fundación Educacional “Colegio Santa Isabel”.

Artículo 47:

Situaciones que serán abordadas por el Protocolo

Si bien es cierto, la vulneración de derechos abarca todas las dimensiones de la persona y considerando que el colegio cuenta con otros protocolos a fines. Por lo tanto, el siguiente Protocolo de actuación “Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes”, abordará hechos que conlleven una vulneración de derechos tales como: Descuido y trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- a. No se atienden las necesidades físicas básicas detectables como, alimentación, vestuario o vivienda.
- b. No se proporciona atención médica básica como corresponde al caso, y según se pueda apreciar por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro físico o psicológico grave.
- d. Existe abandono y/o negligencia grave en su cuidado y protección integral.
- e. Cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Artículo 48:

Pasos de actuación

Paso 1: Toma de conocimiento de una vulneración de derechos.

- a. Cualquier miembro o persona de la Comunidad Educativa que toma conocimiento y/o detecta una situación que en este protocolo está considerada como vulneración de derechos, de niños, niñas o adolescentes, debe dirigirse al Inspector General o Encargada/o del equipo de Convivencia Escolar, debiendo dejar constancia escrita de este hecho. En caso de ausencia de estas personas encargadas se recurrirá a uno de los miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- b. Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones de vulneración de derechos, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o por escrito al Inspector General y/o Encargada/o de Convivencia, y si son verbales, debe dejarse constancia escrita de este hecho.

Paso 2: Activación de Protocolo

- a. El Inspector General, Encargada de Convivencia y/o miembro del equipo de Convivencia Escolar del Colegio, son los responsables de activar el presente protocolo de actuación.
- b. Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en la ficha anexo 1: Recogida de Información sobre vulneración de derechos.
- c. En caso de reclamo o denuncia, el Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberá iniciar la investigación interna dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio el proceso de investigación.
- d. En caso de negligencia sostenida, se derivará el caso a OPD (Oficina de Protección de la Infancia correspondiente).
- e. En caso de maltrato físico causado por un adulto, estas constituyen delito, por lo cual la dirección del establecimiento deberá constatar lesiones en el centro de salud público más cercano, para luego realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.



Paso 3: Contención

Se entenderá por contención el proceso de acompañar a los estudiantes afectados, proporcionándoles, constantemente, seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio, mediante la escucha activa y una actitud empática, mientras se llevan a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes; se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.

- a. Los responsables de realizar la contención serán los miembros del equipo Psicosocial quienes cuentan con las competencias profesionales para abordar la situación.
- b. Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- c. Para el caso de que el adulto supuesto agresor sea un funcionario, mientras dure el proceso de recopilación de datos o de investigación interna (en caso de denuncia), el adulto involucrado debe mantenerse alejado del o los estudiantes.

Paso 4: Necesidad de Traslado al Centro Asistencial

- a. En caso de ser necesario, el o la estudiante deberá ser trasladada/o al centro asistencial más cercano.
- b. El estudiante o la estudiante serán trasladados acompañados por la Encargada de Primeros Auxilios u otro adulto del establecimiento. El traslado debe hacerse según ya sea en ambulancia o vehículo particular, hasta la recurrencia de sus padres y/o apoderados. El traslado debe hacerse, portando la declaración individual de accidente escolar.

Paso 5: Información

- a. Se informa a los apoderados y/o padres, sobre la situación, vía telefónica, si el estudiante fue trasladado, indicándole el lugar preciso en donde está su hijo/a y se le cita a una posterior entrevista con el Inspector General o Encargada de Convivencia.
- b. El Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberá dejar constancia en la hoja de vida del libro de clases del estudiante manteniendo la confidencialidad.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Paso 6: Proceso de Indagación interna

- a. Se da inicio al proceso de investigación, al tomar conocimiento de la situación o dentro de un plazo de 24 horas. Además, de 5 días hábiles para recabar todos los antecedentes necesarios.
- b. No se podrá tener acceso a dicho antecedentes, por terceros a la investigación, a excepción de una entidad pública competente que lo solicite.
- c. Una vez recopilados los antecedentes, correspondientes y agotada la investigación, el Inspector General y la Encargada de Convivencia deberán presentar un informe a la Dirección del colegio, quien definirá las acciones legales a seguir, si procedieren.

Paso 7: Seguimiento

- a. La persona responsable del seguimiento es el Encargado/a de Convivencia Escolar.
- b. Se evaluará, según el caso, la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, el que deberá coordinar el Equipo Psicosocial del Centro Educativo, con las redes de apoyo de la Comunidad local.

Paso 8: Información a toda la Comunidad Educativa

La Dirección del Colegio deberá informar la situación abordada al Consejo Escolar y en caso de ser necesario a la Superintendencia de Educación, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. Gravedad de los hechos.
- b. Agresiones con resultados de lesiones.
- c. Consecuencias físicas y psicológicas de las víctimas.

Artículo 49:

Medidas Formativas de prevención y pedagógicas

El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.

La Encargada de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial, Profesor jefe y UTP, aplicarán las medidas formativas de prevención, con los alumnos y sus padres y/o apoderados, para evitar prácticas de convivencia que vulneren los derechos de los niños/as y adolescentes que estamos educando, resguardando siempre la intimidad de los afectados.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



El Profesor jefe/a, y la Encargada de Convivencia, deberán velar por que la reintegración del o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización.

Se entenderá como acciones Formativas, preventivas y pedagógicas, lo siguiente:

- a. **Formativas:** Son aquellas acciones o actividades concretas que ayudan a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros.
- b. **Preventivas:** Son aquellas acciones o actividades que ayudan a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir ante una situación que menoscaben su dignidad como persona.
- c. **Pedagógicas:** Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo el niño, niña o adolescente, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar.

Medidas Formativas	Medidas Preventivas	Medidas Pedagógicas
Fomentar Taller de liderazgo dentro de los Cursos	Talleres de autoestima	Videos
Fortalecer Talleres de Monitores de Convivencia	Talleres de instrucción de Derechos Humanos	Semana con temáticas de protocolos
Taller en que los estudiantes expongan problemáticas propias de su edad (consejos consultivos)	Talleres extra programáticos con temáticas	Sensibilizar a los padres y apoderados
Concurso de afiches	Talleres de Parentalidad	Calendarización de pruebas, trabajos, etc.

Artículo 50:

De la Obligación de Denuncia de Delitos

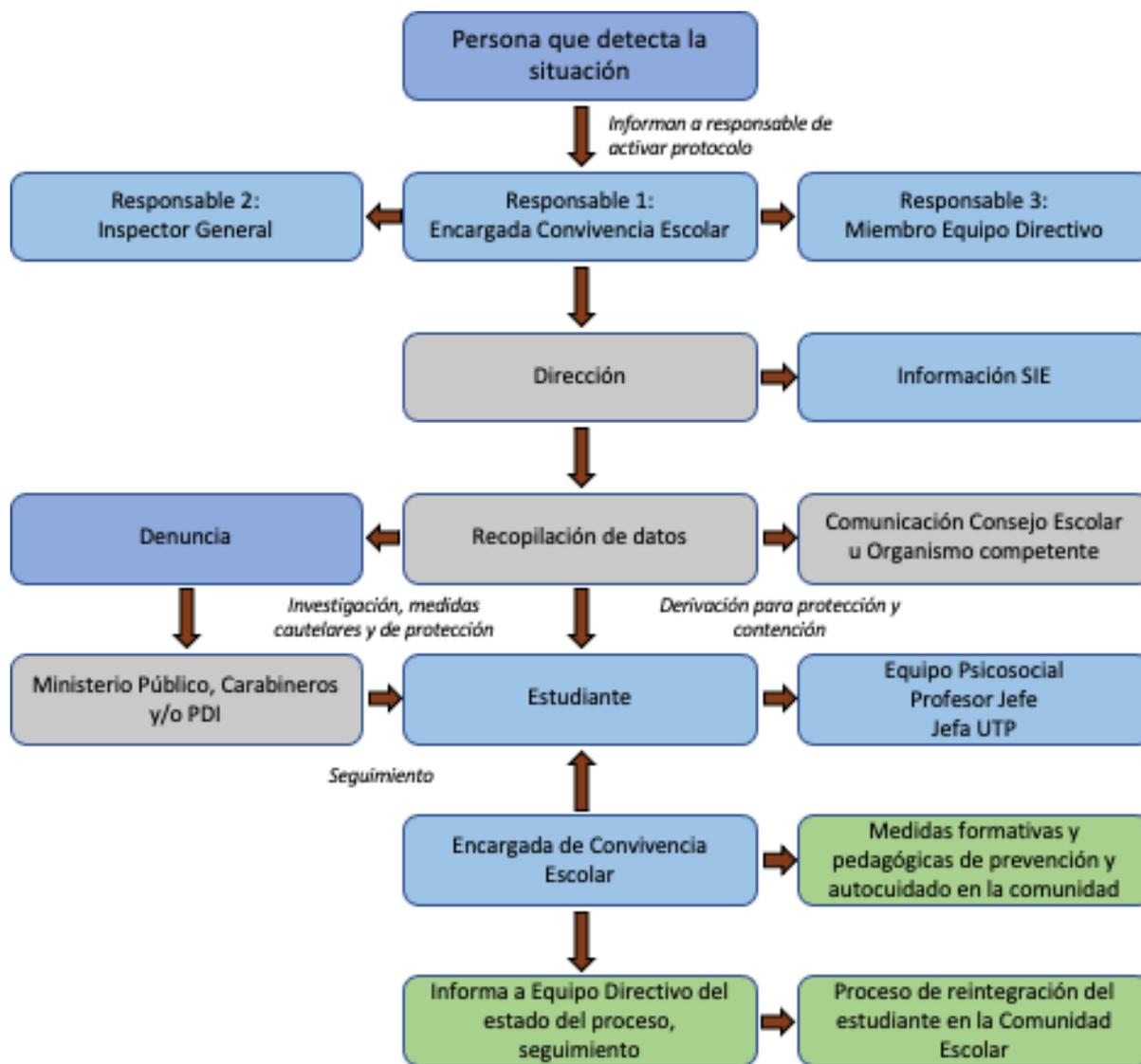
La Dirección del establecimiento, y los demás miembros adultos de la comunidad deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones y amenazas, intimidación y una vulneración de derechos que revista gravedad, para el niño/a o joven que lo está sufriendo.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía (Ministerio Público) o los Tribunales Competentes al finalizar la investigación interna, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 177 del código Procesal Penal y en relación con el Artículo 494 del mismo con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La dirección será quien determine la autoridad ante quien se haga la denuncia.



Artículo 51:

Flujograma de Actuación





c. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Artículo 52:

Presentación

El presente documento surge con el objetivo de enfrentar de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger al estudiante, una vez que se detecta o sospecha que ha sido de víctima de maltrato o abuso sexual. La realidad del abuso sexual en Chile ciertamente no es reciente, sino más bien existe conciencia a partir de la exposición pública sobre las acusaciones de abuso sexual contra menores de edad en los diversos contextos y niveles socioeconómicos del país, apareciendo casi en la totalidad de los casos que los agresores indicados por la víctima son adultos cercanos a su entorno.

La Escuela debe constituir un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil y, a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes de apoyo locales.

Artículo 53:

Objetivos

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos del estudiante.
- Establecer los pasos a seguir frente a la detección de situaciones de maltrato infantil y abuso sexual en estudiantes.
- Denunciar ante cualquier inclinación o tendencia en un estudiante que pueda dar cuenta de maltrato infantil y/o abuso sexual o riesgo de este.

Artículo 54:

Marco Legal

Según la Constitución Política de la República en su Capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19 N° 1, se advierte el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Por otra parte, la Ley de violencia escolar N° 20.536 en el art. 16d, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



Todo lo anterior, ubica a la Escuela en rol de garante de derecho, por lo cual tiene la obligación de denunciar hechos de abuso sexual infantil. Cabe destacar que tanto la Ley de Menores N° 16.618, como el Código Procesal Penal, establecen la obligación que tiene todocidadano y los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales pública o privada y profesores, de denunciar estos hechos en su artículo 175, a organismos correspondientes tales como Ministerio Público, Carabineros de Chile y PDI.

Esta obligatoriedad, debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal, en relación con el artículo 494 del mismo, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

Por otra parte, la Ley de responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal.

Artículo 55:

Definiciones teóricas

Maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Dentro del concepto de maltrato infantil se establecen distintas categorías, las relevantes de mencionar en este protocolo son:

- a. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo.
- b. Abuso Sexual: implica imposición al niño o adolescente, de una actividad sexualizada en la que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Artículo 56:

Tipos de abuso sexual

- a. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre, mujer o adolescente, hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a), las que son inducidas por el mismo.



- b. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños, niñas o adolescentes de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
- c. Violación: consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Así mismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.
- d. Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.
- e. Grooming: *“Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual²”.*

Artículo 57:

Pasos de Actuación

Paso 1: Toma de Conocimiento y/o detección de la situación

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga sospecha, esté enterada o haya sido testigo de una situación de maltrato o abuso sexual y/o grooming, frente a un menor, dentro o fuera del establecimiento, debe dar aviso inmediatamente a los responsables de activar el protocolo.

Paso 2: Activación del protocolo

- a. Los responsables de activar el protocolo son: Encargada de Convivencia Escolar e Inspector General.
- b. En caso de ausencia de los anteriores, la responsabilidad la asumirá un miembro del equipo directivo, quien informará posteriormente a los responsables de modo que el proceso siga su curso establecido.

² Fuente: SENAME, 2013, <http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=content&pa=showpage&pid=99>



- c. En caso de maltrato físico:
- i. El art. 26d de la ley de violencia escolar establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.
 - ii. Una vez conocida la situación de maltrato a un estudiante, el artículo señala que se debe informar la situación a los responsables de activar el protocolo y posteriormente se tomen las medidas contenidas en el reglamento interno del establecimiento.
- d. En caso de abuso sexual:
- i. En caso de que los padres y/o apoderados tengan alguna preocupación por conductas erotizadas que vayan más allá de los juegos de exploración normal de los niños según su edad, o exista relato de sus hijos respecto a juegos eróticos con otros estudiantes al interior del Establecimiento Educacional, deben acercarse a la brevedad al Colegio a solicitar una entrevista de carácter urgente con Inspector general y Encargada de Convivencia.
 - ii. En el caso, de que un funcionario del establecimiento observe conductas erotizadas que vayan más allá de los juegos de exploración normal de los niños según su edad, o exista relato de sus ellos respecto a juegos eróticos con otros estudiantes, deberá informar a la brevedad a los encargados de activar el protocolo.
 - iii. En el caso de que sea el mismo niño quien relata la situación de abuso sexual, se debe proceder de la siguiente manera, para evitar la victimización secundaria:
 - Se debe dar inmediata credibilidad cuando el estudiante relata que es víctima de una situación de abuso sexual. Es preferible actuar frente a la sospecha antes de no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
 - Se debe resguardar y escuchar al estudiante, haciéndole sentir seguro y protegido.
 - Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
 - Se le debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115EI
Melón – Nogales



- No se debe interrogar ni indagar de ninguna manera al estudiante. No se deben investigar los hechos, esto último no es en función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
 - No minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso sexual.
 - Se debe informar de inmediato a los responsables de activar el
 - protocolo y entregar por escrito los hechos relatados.
- e. Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento, los pasos a seguir son homologables a los pasos de actuación sobre el abuso sexual.
- i. Respecto al material o evidencia, se debe rescatar dicha información por el adulto que reciba la denuncia o relato.
 - ii. En caso de que el agresor sea una persona externa al establecimiento, se realizará la denuncia al Ministerio público, Carabineros y/o PDI.
- f. En caso de que el agresor se desempeña dentro del establecimiento:
- i. Es de suma importancia, que, junto con activar el protocolo, se deba interrumpir la situación de vulneración de derecho por lo que se debe alejar a la víctima de su agresor/a, especialmente cuando es un miembro de la comunidad educativa. Se debe tener presente, que siempre debe primar el interés superior del estudiante.
 - ii. Una vez activado el protocolo, es fundamental disponer las medidas contenidas en el reglamento de higiene, orden y seguridad, para evitar todo contacto del agresor con estudiantes, mientras dure el proceso de investigación.
 - iii. Se resguardará la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- g. Los responsables de activar el protocolo, Inspector General y Encargada de Convivencia Escolar, deberán reunirse con la Dirección de Establecimiento para proceder a una recopilación de datos del caso. El encargado de convivencia deberá estar a cargo de recopilar la información general que permita colaborar con la investigación. Entre estos antecedentes están los consignados en la hoja de vida del niño o niña, con el fin de visualizar posibles cambios de conducta, entrevista con profesor/a jefe u otra persona que tenga información relevante acerca del niño/a y/o su familia. Junto con esto, la Dirección se comunicará con la familia del estudiante afectado dentro de un plazo máximo de 24 horas. Se expondrá la situación de manera clara y calmada y se le explicará el proceder. Se excepciona, que esta comunicación con la familia, no se efectuará en caso de que la sospecha del maltratador o abusador recaiga sobre la figura de padre, madre o apoderado. Se comunicará con el adulto responsable más próximo al estudiante.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- h. Una vez realizado el procedimiento anterior, se procederá a la denuncia. La Dirección del Colegio es quien debe efectuar la denuncia en la institución respectiva, (Ministerio Público, Carabineros, PDI) dentro de las veinticuatro horas que siguen al momento en que se conoció el hecho.
- i. En caso de constatar lesiones en caso del maltrato y/o abuso sexual, el estudiante será derivado al consultorio más cercano o al hospital de La Calera y será acompañado por la encargada de primeros auxilios y otro miembro que designe la dirección, hasta la recurrencia de sus padres y apoderados (siempre y cuando no sea éste el agresor o abusador).
- j. Será la Dirección del colegio, en conjunto con el equipo psicosocial y en acuerdo con la familia, quien determine la derivación a las redes de apoyo, en caso de ser necesario.
- k. Encargada de Convivencia Escolar, es responsable de estar al tanto de los avances, retrocesos y en la reparación del estudiante, así mismo debe conocer el estado de la investigación, medidas cautelares o de protección, en el caso de que estas existan, articulándose con las redes intervinientes en el caso.

Paso 3: Contención emocional

Una vez iniciado el protocolo, el estudiante recibirá contención exclusiva del equipo psicosocial, sin que otro adulto intervenga en este proceso, para evitar la victimización secundaria.

Paso 4: Información a la Comunidad educativa

Será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial a la comunidad educativa. Al respecto deberán ser informados como máximo:

- a. Consejo Escolar
- b. Profesor/a jefe.
- c. Familia (según amerite el caso, si no es el cuidador el agresor o abusador)

Paso 5: Medidas Formativas y de prevención.

- a. El profesor jefe del estudiante afectado, junto al equipo psicosocial, resguardando la intimidad del afectado y los hechos, deberán acordar estrategias formativas de prevención y autocuidado, para el resto de los estudiantes, en el caso que lo amerite.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- b. El equipo psicosocial y el profesor jefe deberán velar por que la reintegración del estudiante, en la medida de lo posible, conserve su rutina cotidiana evitando estigmatización.
- c. Las medidas pedagógicas se definirán junto a la Jefatura Técnica Pedagógica, velando por el proceso educativo del estudiante.

Paso 6: Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar:

Será la dirección quien determinará y realizará la presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.

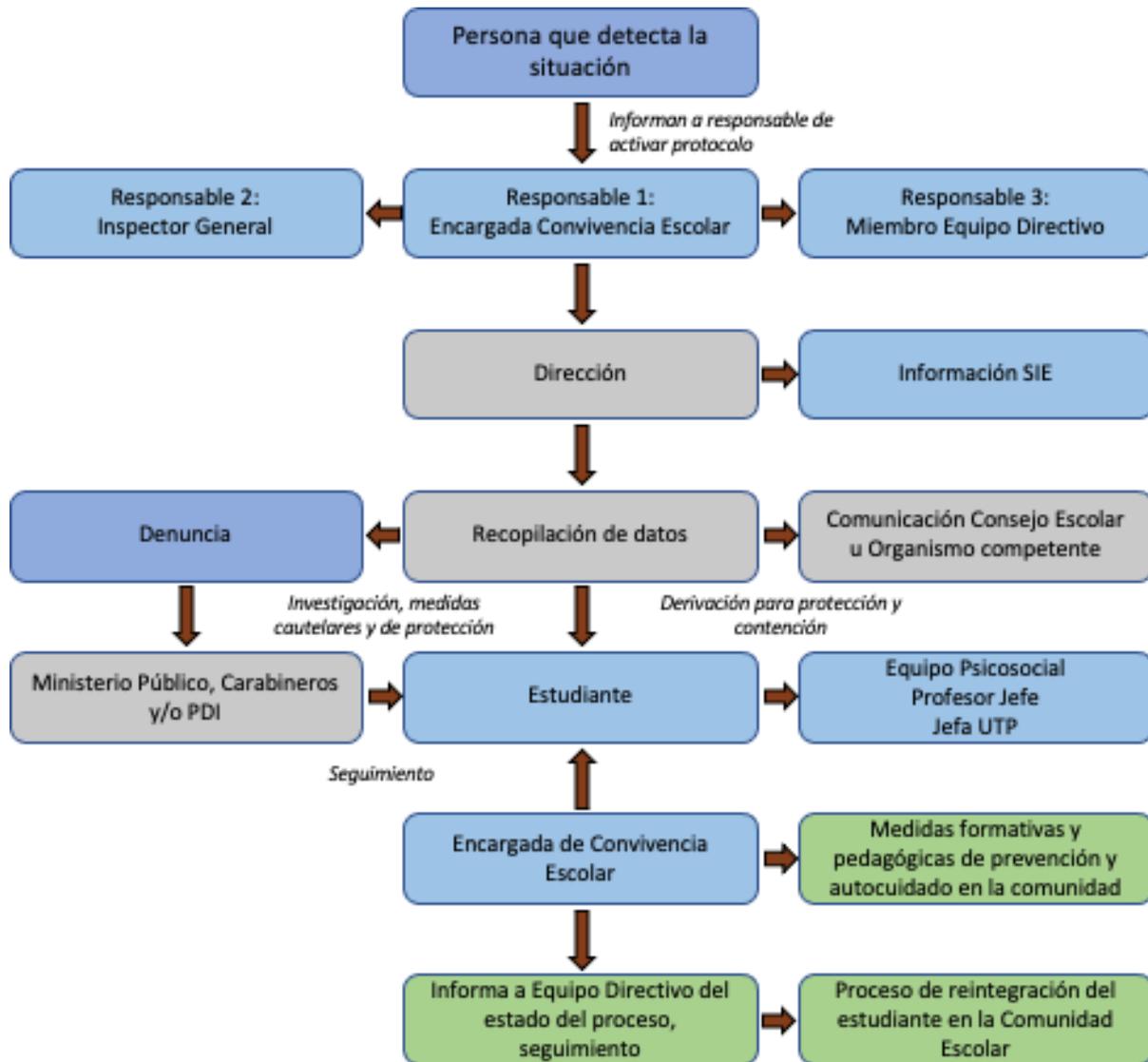
2. Principios orientadores del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y abuso sexual infantil y adolescente:

- a. Interés superior del Niño/a o Adolescente, como la responsabilidad que le compete a la Dirección del establecimiento educacional respecto de los estudiantes.
- b. Proteger y resguardar a los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es a la vez una responsabilidad ineludible del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.
- c. Credibilidad en el relato del Niño/a o Adolescente.
- d. Actuar ante la Sospecha, es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- e. Confidencialidad y reserva en el manejo de información.
- f. Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa.
- g. Comunicación permanente con los estudiantes, padres, madres y apoderados.



Artículo 58:

Flujograma de actuación frente a situaciones de maltrato y abuso sexual infantil y adolescente



FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



d. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Artículo 59:

Presentación

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Es responsabilidad de la dirección del Colegio, de acuerdo con la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico: porte, venta, facilitación, regalo, distribución o permuta, a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la dirección del colegio.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga lo señalado en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

El Colegio en su función preventiva trabaja desde Pre Kínder a IV Medio con el Programa de Prevención de Alcohol y Drogas de SENDA.

Artículo 60:

Marco Legal

La Ley de Alcohol y Drogas, Ley 20.000, obliga a denunciar, cuando exista sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afectaren al o las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Esta decisión está enmarcada siempre tomando como consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos de estudiante involucrado.

El incumplimiento de la obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de 1 a 4 UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva a él o los estudiantes y su familia.

Artículo 61:

Objetivos

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:



- Proteger la integridad, tanto física como emocional, de los estudiantes, utilizando mecanismos de prevención ante el porte y/o consumo de alcohol y drogas.
- Facilitar la coordinación y la intervención de los adultos de nuestra comunidad frente a situaciones de porte y/o consumo de alcohol y drogas.

Artículo 62:

Definiciones Teóricas.

- a. Abstinencia o síndrome de privación: Necesidad irresistible de volver a consumir la sustancia para reducir los síntomas molestos por el no consumo.
- b. Abuso de sustancias: Incapacidad para cumplir las obligaciones principales. Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos. Problemas legales. Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.
- c. Adicción: Se define como un estado psíquico y físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir droga.
- d. Alcohol: Etanol, componente psicoactivo principal de las bebidas alcohólicas. Por extensión, el término alcohol también se utiliza para referirse a las bebidas alcohólicas.
- e. Alcoholismo: Hoy se usa el concepto de “bebedor problema”. Éste, a su vez, se divide en bebedor problema con y sin dependencia. En caso de las niñas, niños y adolescentes todo constituye problema ya que no tienen la madurez suficiente.
- f. Consumo Experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias.
- g. Consumo Habitual: Supone una utilización frecuente de la droga o alcohol.
- h. Consumo Ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia.



- i. Consumo precoz de drogas: Se refiere al consumo antes de los 18 años, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del poli consumo (uso de más de una droga) y de la dependencia.
- j. Drogas: Se define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y e funcionamiento del organismo. Se entiende por droga ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta), o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).
- k. Drogas Duras y Blandas:
 - i. Drogas blandas a aquellas a las que se les atribuye un menor poder adictivo y menor consumo problemático, como el cannabis.
 - ii. Drogas duras son "estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud", como la heroína o cocaína.
- l. Factores de Riesgo y Protección: Es un conjunto de variables y condiciones que facilitan o favorecen la probabilidad de ocurrencia o de mantención de la conducta de consumo de drogas. Se distinguen factores de riesgo en distintos ámbitos y contextos: individual, interpersonal, escolar, comunitarios, social, etc.
 - i. A nivel del individuo, se trata de características de la persona (incluidas las biológicas y psicológicas, como las motivaciones, las actitudes, habilidades sociales, entre otras) que lo hacen proclive al consumo.
 - ii. A nivel interpersonal, las relaciones con personas y grupos que consumen drogas.
 - iii. A nivel social: las normas de uso, los significados asociados al consumo de drogas, la valoración del uso, la disponibilidad.

Se deben distinguir también factores relacionados con las características de las drogas, que determinan con qué rapidez puede desarrollarse la adicción (tipos de drogas, tiempo de consumo, cantidad, frecuencia de administración).

A continuación, se detallan los principales factores de riesgo y protección en cada uno de los niveles o dominios:

- i. Dominio Individual:
 - Factores de Riesgo: Rebeldía, amigos que se implican en conductas problema, relaciones negativas con los adultos
 - Factores de Protección: Actitudes negativas hacia las drogas, relaciones positivas con los adultos.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- ii. Dominio de Iguales:
 - Factores de Riesgo: Asociación con iguales que consumen.
 - Factores de Protección: Asociación con iguales implicados en actividades organizadas por la escuela, recreativas, de ayuda, etc.
- iii. Dominio de Familia
 - Factores de Riesgo: Historial familiar de conductas de riesgo, conflicto familiar.
 - Factores de Protección: Apego, dinámica familiar positivo.
- iv. Dominio de Escuela
 - Factores de Riesgo: Bajo apego a la escuela y deserción escolar.
 - Factores de Protección: Clima instruccional positivo.
- v. Dominio de la Comunidad
 - Factores de Riesgo: Disponibilidad de drogas, bajo apego al vecindario y desorganización comunitaria.
 - Factores de Protección: Descenso de la accesibilidad a la sustancia, redes sociales y sistemas de apoyo dentro de la comunidad.
- vi. Dominio de la Sociedad
 - Factores de Riesgo: Empobrecimiento, desempleo, discriminación.
 - Factores de Protección: Mensaje de resistencia al uso de drogas, leyes estrictas para la conducción bajo el consumo de drogas.

- m. Porte: Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

- n. Tráfico de Drogas: El tráfico de drogas es un delito tipificado y sancionado en la Ley 20.000, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc. En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115EI
Melón – Nogales



Artículo 63:

Situaciones que se abordarán:

- a. Consumo de Alcohol /Drogas.
 - i. En los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
 - ii. En los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
- b. Porte de Alcohol /Drogas.
 - i. En los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
 - ii. En los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
- c. Trafico Alcohol /Drogas.
 - i. En los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
 - ii. En los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.

Artículo 64:

Pasos de Actuación

A continuación, se describen los pasos a seguir:

Paso 1: Toma de Conocimiento y/o Detección de la Situación

Cualquier miembro o persona de la comunidad que toma conocimiento y/o detecta una situación de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes, debe dirigirse al Inspector General o Encargada de Convivencia. En caso de la ausencia de una de las personas antes mencionadas, se recurrirá a uno de los miembros del Equipo Directivo.

Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones, de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o en forma escrita al Inspector General y/o Encargada de Convivencia.

Paso 2: Activación del Protocolo

- a. El Inspector, Encargada de Convivencia y/o miembro del Equipo Directivo son los responsables de activar el protocolo de actuación.
- b. Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en la ficha anexo I: Recogida de información de situación de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los estudiantes.
- c. En el caso de reclamo o denuncia, Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberá recabar información de forma inmediata dentro de un plazo no mayor a 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- d. El Inspector como la Encargada de Convivencia a fin de mediar la situación, deberán procurar siempre la presencia de un testigo en función de resguardar los intereses de ambas partes.
- e. En caso de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los estudiantes menores de 14 años, no constituye delito, por ser menores de edad, sin embargo, la Dirección del Establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva de forma inmediata al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar al tribunal de familia a través de las medidas de protección que señala la ley que crea dichos tribunales.
- f. Se citará al apoderado y/o apoderado suplente vía telefónica, el cual debe asistir inmediatamente al colegio para conocer la situación. De no asistir se derivará a la Trabajadora Social para que averigüe la situación pertinente.
- g. En caso de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes mayores de 14 años, estas constituyen delito por lo cual la Dirección del Establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva de forma inmediata al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.
- h. Se citará al apoderado y/o apoderado suplente, el cual es el adulto responsable, vía telefónica, el cual debe asistir inmediatamente al colegio para conocer la situación, el cual será informado y luego al estudiante.

Paso 3: Necesidad de Traslado a Centro Asistencial

- a. En caso de evidenciar a un estudiante en estado de intemperancia y/o intoxicación por consumo de drogas o alcohol, el o los estudiantes serán trasladados al CESFAM más cercano o al Hospital de La Calera u otro dependiendo donde se encuentre el estudiante (Viaje de estudio)
- b. El Inspector General o Encargada de Convivencia, informa a los apoderados y/o padres sobre la situación, vía telefónica si el estudiante necesita ser trasladado, citándolo para que ellos lo trasladen en ambulancia o vehículo particular al centro asistencial. En caso de riesgo de lesiones graves llevar al estudiante por costa del apoderado.
- c. En caso de que los padres o apoderado no lleguen al establecimiento, el estudiante será acompañado por la encargada de primeros auxilios u otro adulto miembro del comité de convivencia del establecimiento, siendo trasladados ya sea, en ambulancia o vehículo particular proporcionado por el establecimiento, hasta que los padres o apoderados lleguen al lugar, previa autorización de los padres o apoderados que firmarán cuando comience el año escolar.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115EI
Melón – Nogales



- d. En caso de que el estudiante este muy violento o eufórico, se puede recurrir al apoderado, apoderado suplente o algún miembro de la familia, que el estudiante considere importante y que esté disponible para acompañarlo. En caso de no haber nadie disponible se llamará a Carabineros y/ o Policía de Investigaciones de Chile, para que ellos lo lleven al centro asistencial.
- e. El Inspector General y/o Encargado de Convivencia deberá dejar registro del traslado al centro asistencial en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, después de ser trasladado al centro asistencial o durante el proceso.

Paso 4: Contención

Los responsables de realizar la contención serán los miembros del Equipo Psicosocial, quienes cuentan con las competencias profesionales para abordar la situación.

- a. Contención Emocional: Se entenderá por contención, al proceso de acompañar a cada estudiante afectado, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio.
- b. El objetivo de la contención es brindar orientación y la comprensión de la situación que se está viviendo. Facilitando la expresión de los sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática; mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, donde se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.
- c. Mientras se están llevando a cabo las entrevistas aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad.

Paso 5: Proceso de Indagación

- a. Se contará de 5 días hábiles para recabar todos los antecedentes necesarios. Si antes de estos días, se percibe una situación ilegal, se denuncia según artículo 175 e) del Código Procesal Penal.
- b. El procedimiento de recopilación de antecedentes se realizará de modo discreto, a través, de entrevistas a cada persona involucrada en los hechos (testigos, protagonistas, docentes etc.) Se debe dejar por escrito lo manifestado por cada persona involucrada en los hechos. Además, dentro de las entrevistas se deberá tomar las declaraciones escritas de cada persona (las declaraciones deben quedar escritas por ellos mismos e identificadas con su nombre completo y fecha).

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- c. El Inspector General y la Encargada de Convivencia, respecto de cada actuación o resolución deberán dejar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo, de manera confidencial.
- d. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Ministerio Público, entre otros).
- e. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotados la indagación. Se debe realizar un análisis de esta información y concluir la gravedad de los hechos. El Inspector General o la Encargada de Convivencia deberán presentar un informe a la Dirección para dar a conocer todos los antecedentes.
- f. Si es pertinente a la gravedad de los hechos y de la situación de los estudiantes involucrados (hoja de vida), se establecerá una reunión extraordinaria con el consejo de profesores para evaluar y establecer las medidas sancionatorias o reparatorias correspondientes.
- g. De Las Medidas y Sanciones.
 - i. Cada estudiante que se vean involucrados en el porte y/o consumo de alcohol y drogas, deberán, cumplir con las medidas establecidas en el Reglamento Interno, las cuales serán informadas al apoderado. Si se comprueba el porte, consumo o el ingreso de bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de droga ilícita se procederá según el artículo 110 del Reglamento Interno.
 - ii. Ante las situaciones, que constituyen delito, según lo dispuesto en la legislación vigente y a los organismos pertinentes, deberán seguir su proceso. Serán los tribunales quienes definirán la situación formativa de los alumnos y la posibilidad de mantener o no la matrícula.

Paso 6: Proceso de Apelación

En caso de no conformidad de la investigación y de las medidas adaptadas por el establecimiento escolar, las personas involucradas poseen la legitimidad de ser parte de un proceso de apelación.

- a. Este proceso debe ser hecho por escrito haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad. Debe cursarse dentro de los cinco días hábiles después de conocer los resultados de la investigación.
- b. El apoderado y/o padre debe dirigirse a la instancia superior del colegio (Dirección). Solicitar una hora de atención y presentar las reconsideraciones respecto al tema.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- c. Dirección posee 2 días hábiles a partir de la atención brindada al apoderado o padres, para resolver sobre las reconsideraciones.
- d. Se procederá a la citación a las personas involucradas y se procurará velar por el bienestar de cada una de las partes y por el interés superior del niño, niña y adolescentes.

Paso 7: Seguimiento

La Dirección en conjunto con el Inspector General o la Encargada de Convivencia Escolar tomarán las medidas preventivas, formativas pedagógicas, que correspondan a la situación, las cuales están tipificadas en el Reglamento de Convivencia.

Se evaluará según el caso la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, lo cual a través del equipo psicosocial se podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, al o los estudiantes y sus familias para su atención y acompañamiento.

Se citará a los apoderados nuevamente para informar sobre los antecedentes recopilados y solicitará que acudan a un profesional externo de salud mental, señalando la importancia de que el estudiante reciba diagnóstico, tratamiento psicológico y todo el apoyo necesario para abordar los factores que motivaron la conducta en cuestión.

La persona que realizará el seguimiento respectivo de las medidas, acciones, adoptadas es la Encargada de Convivencia Escolar. Se evaluará mensualmente la situación del o los estudiantes, para ver los avances y velar por el cumplimiento de las medidas acordadas. Se hará un reporte a la Dirección del Colegio frente al proceso que se ha llevado a cabo.

En casos de alto riesgo, se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el alumno(a) está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias hacia el colegio para apoyar y acompañar.

Paso 8: Información al Resto de la Comunidad

La Dirección del Colegio determinará si es necesario frente a la situación abordada la comunicación al resto de la comunidad, en caso de situaciones que constituyan delito, se informará al Consejo escolar y serán presentados antecedentes a la Superintendencia de Educación de acuerdo con los siguientes criterios:

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115E1
Melón – Nogales



- a. Gravedad de los hechos.
- b. Agravantes y atenuantes de la situación.
- c. Consecuencias físicas y/o psicológicas, legales.

En todo momento se preservará la identidad de los menores de edad involucrados en los hechos.

Artículo 65:

De la Obligación de Denuncia de Delitos

La Dirección del Establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa frente a situaciones de porte y/o consumo de alcohol y drogas.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de recaudación de antecedentes (5 días), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 66:

De las Medidas Formativas, de prevención y pedagógicas

El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.

- a. La Encargada de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial, Profesor jefe, y UTP, aplicarán las medidas formativas de prevención, con los y las estudiantes y sus padres y/o apoderados, para evitar prácticas de convivencia que vulneren los derechos de los niños/as y jóvenes que estamos educando, resguardando siempre la intimidad del Los afectados.
- b. El profesor jefe/a, y la Encargada de Convivencia, deberán velar por que la reintegración del, o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización.
- c. En caso de ser necesario, la Encargada de Convivencia, Equipo Psicoeducativo y Profesor jefe, determinará las circunstancias en las cuales se hará una intervención a nivel curso, de modo de complementar el abordaje de la situación con medidas de contención, prevención y autocuidado.



Se entenderá como acciones Preventivas, Formativas y Pedagógicas lo siguiente:

- a. **Preventivas:** Son aquellas acciones o actividades que ayuden a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir, ante una situación que denigre su dignidad como persona. (Por ejemplo: Talleres de Autoestima de Pre Kinder a IV Medio).
- b. **Formativas:** Son aquellas acciones o actividades concretas que ayuden a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros. (Por ejemplo: Socializar los Derechos de la Infancia de Pre Kinder a IV Medio).
- c. **Pedagógicas:** Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar. (Por ejemplo: Re calendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).

e. Protocolo de accidentes escolares.

Artículo 67:

Todos los estudiantes, tanto de Educación Parvulario, Educación Básica y Media, están afectos al seguro escolar desde el instante en que se matriculan en el establecimiento. La Ley 16.744 artículo 3, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes del establecimiento por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Artículo 68:

Un accidente escolar se entiende toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares.

La cobertura de esta protección incluye accidentes de gravedad que traigan como consecuencia incapacidad o daño, considerando también los accidentes sufridos en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional y viceversa.

Artículo 69:

De acuerdo con el Decreto N° 313 el colegio brindará al estudiante los primeros auxilios y facilitará su traslado al Centro Asistencial correspondiente según edad.

La unidad de Primeros auxilios y/o Inspectoría General o secretaria deberán completar el formulario de “Accidente Escolar” de tal modo que la atención quede cubierta por el Seguro Escolar.



Artículo 70:

El Colegio clasifica los accidentes escolares en:

- a. Leves: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios del colegio por el docente, educadora o asistente de la educación que se encuentra en ese momento a cargo. Si se encuentra el estudiante en el patio o recreo será llevado por el inspector de patio.

- b. Menos Graves: Son aquellas que necesitan de atención médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
El docente, educadora o asistente de la educación a cargo deberán avisar en forma inmediata al encargado de primeros auxilios e inspectoría. En caso de que ocurra en el patio o recreo será el Inspector de Patio el encargado de avisar.
El encargado de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

Inspectoría General llamará a los padres y apoderado, para comunicar sobre el accidente, concurren al colegio y lleven al estudiante al centro asistencial, de acuerdo con el Convenio de Accidentes Escolares. En caso de requerir el seguro otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

- c. Graves: Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas corto/punzante, heridas sangrantes, quebraduras, quemaduras, pérdida de conocimiento, atragantamiento por comida u objetos.

Artículo 71:

Procedimientos de Accidentes Escolares

- a. El apoderado será informado telefónicamente de lo sucedido y según sea la gravedad se solicitará el traslado del estudiante.

- b. En caso de no ubicación del apoderado se procederá al traslado del estudiante al centro asistencial, acompañado por un asistente de la educación, docente o personal que este asignado por la Dirección del colegio.

- c. En situaciones extrema gravedad la Dirección del Colegio decidirá el traslado inmediato comunicando simultáneamente al apoderado de lo sucedido. Dicho traslado será coordinado por el Encargado de Seguridad del establecimiento.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115EI
Melón – Nogales



- d. Todo traslado al Centro Asistencial será cubierto por la Administración del colegio.
- e. Inspectoría General mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. Será también deber de los padres y apoderados mantener los registros al día de sus teléfonos personales y de emergencias.
- f. La unidad de primeros auxilios no administrará ningún medicamento sin receta médica y sin contar con la autorización de los padres.

f. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Artículo 72:

El Colegio Santa Isabel, preocupado siempre por el bienestar de sus estudiantes, realiza las siguientes medidas sanitarias, relacionadas con el orden e higiene del establecimiento:

- a. Contar con el personal necesario para el orden y la limpieza constante, de todos los espacios del establecimiento.
- b. Mantener un stock de productos necesarios para los fines de limpieza e higiene, acorde a la normativa vigente, y que no dañe a los estudiantes.
- c. Se retirarán diariamente los residuos de las salas de clases, oficinas, patios y espacios del establecimiento, en general, y serán depositados en contenedores especiales.
- d. Se ventilarán diariamente aulas, oficinas, biblioteca, laboratorios, antes de comenzar las labores educativas.
- e. Se barrerá diariamente los accesos, aulas, oficinas, patio, entre otros.
- f. Se desmanchará las mesas y sillas con un producto particular, que tenga propiedades desinfectantes y no tóxicas.
- g. Las puertas y manillas serán constantemente desinfectadas para evitar enfermedades por contacto. Se debe prestar atención a la hora de ejecutar la higienización.
- h. Se limpiarán y desinfectarán diariamente los servicios higiénicos, para evitar enfermedades relacionadas y acumulación de agentes patógenos.
- i. Con relación a las herramientas de limpieza, se preferirá emplear utensilios de microfibra.



CAPÍTULO 6

EXTRACTO DE REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN TÉCNICO – PEDAGÓGICA Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

a. Regulaciones técnico-pedagógicas

Artículo 73:

Según lo dispuesto en decreto 67/2018 y por nuestro Colegio Santa Isabel, para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** *“Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción” (decreto 67, 2018, art. 2).*
- b) **Evaluación:** *“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. (decreto 67, 2018, art. 2).*
- c) **Calificación:** *“Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto” (decreto 67, 2018, art. 2).*
- d) **Curso:** *“Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación” (decreto 67, 2018, art. 2).*
- e) **Promoción:** *“Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media” (decreto 67, 2018, art. 2).*
- f) El RIE de nuestro colegio, velará para que la **evaluación formativa y sumativa correspondan a un proceso permanente**, cuyo objetivo sea proporcionar información al profesor, para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios a cada nivel.



- g) El RIE del Establecimiento, **se aplicará a todos los cursos de Educación General Básica y Educación Media**, de acuerdo con la gradualidad establecida en cada una de las bases curriculares.
- h) El RIE **debe ser comunicado oportunamente a todos y todas, los y las estudiantes y entregado a los Padres y Apoderados** al momento de realizar la matrícula; en función de lo establecido en el artículo 3° del decreto 67, además de estar contenido en la agenda escolar, donde se especifica los puntos más relevantes del instrumento antes mencionado.
- i) El proceso de elaboración y modificaciones del **RIE será liderado por el Equipo directivo, junto con su equipo técnico pedagógico quienes presentarán una propuesta de reglamento al consejo de profesores**, sobre la base de lo dispuesto en el decreto 67/2018; y demás disposiciones normativas vigentes; garantizando la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar de manera consultiva.
- j) El RIE **deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento** o a más tardar, en el momento de la matrícula. Además, cualquier modificación en el reglamento de evaluación deberá ser comunicada de manera escrita a la comunidad. A su vez el reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
- k) El RIE **se encuentra en la agenda escolar** del estudiante.
- l) **La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0**, siendo la exigencia mínima del 60% de rendimiento, logros o resultados, en cada evaluación.
- m) El régimen de **calificación y planificación de la comunidad educativa será semestral**, es decir, el año escolar tendrá sólo II semestres, en cuanto a la forma de calificación está será en función del artículo 8° del decreto 67/2018 *“la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una **escala numérica de 1,0 a 7,0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0; para educación básica y media”*.
- n) En cuanto a la **planificación pedagógica**, esta es concebida por nuestra comunidad educativa como la acción que el docente realiza para organizar su práctica educativa articulando el conjunto de competencias: Objetivos de Aprendizajes, contenidos y competencias – habilidades, valores y actitudes que se deben desarrollar durante el año lectivo usando para ello los formatos oficiales del establecimiento y/o los formatos equivalentes contenidos en la plataforma virtual convenida por la Fundación.



- o) La estructura y componentes para desarrollar cada una de estas planificaciones es la siguiente:

Planificación Anual documento que contempla los bloques de Unidades de Aprendizaje, tiempo de aplicación y el desglose de objetivos de aprendizajes, habilidades, conocimientos, actitudes y evaluación. La Planificación Anual se basa completamente en los Programas oficiales vigentes del MINEDUC y debe ser realizada desde el mes de diciembre hasta la quincena de enero. La planificación es elaborada por los profesores, y entregada a la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante U.T.P) para su revisión, modificación y/o aprobación.

Planificación por Unidades de Aprendizaje es un documento elaborado por el docente del curso o asignatura, de acuerdo con el formato establecido por la Fundación Colegio Santa Isabel que contempla: Asignatura, Unidad, propósito de la unidad, tiempo de duración, objetivos de Aprendizaje, indicadores de evaluación, habilidades, conocimientos, actitudes, estrategias metodológicas y tipo de evaluación. Este documento es elaborado por cada docente y presentado a U.T.P para su revisión, modificación y/o aprobación.

- p) Las Planificaciones deben incorporar el **uso de herramientas Tecnologías de Información y Comunicación** (en adelante TIC) y **Centro de Recursos de Aprendizaje** (en adelante CRA), al menos una vez por semestre en cada asignatura, de acuerdo con cada realidad.
- q) La **gestión técnico pedagógica** es una instancia de trabajo conjunto de carácter técnico pedagógico permanente y periódico, que coordina y dirige U.T.P respondiendo a un Plan de Gestión basado en los lineamientos Institucionales. Además, participan los Docentes y el Equipo Directivo, para unificar y articular el trabajo pedagógico, implementando un proceso de mejora continua para el logro de los aprendizajes de los y las estudiantes. Estas instancias de trabajo contemplan:

Perfeccionamiento en establecimientos con JEC: Es un espacio de reflexión, formación y autoformación de los docentes que se desarrolla semanalmente durante el año escolar y que se registra en un acta (**Acta de Reunión**). Estas actividades son coordinadas por U.T.P con temáticas que responden a las necesidades pedagógicas del establecimiento definidas en el Plan de Gestión Anual de UTP y que tienen como fin la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje de todos los estudiantes.



Reuniones y/o Consejos técnicos: Es un espacio de trabajo técnico-pedagógico liderado por U.T.P del establecimiento realizado periódicamente según calendarización del establecimiento, donde se planifican, desarrollan y analizan temáticas relacionadas con el quehacer pedagógico en el que participan todos los docentes, quedando consignado en un acta (**Acta de Reunión**). Algunas de ellas corresponden a:

- **Coordinación inicial:** Instancia que se ejecuta al inicio del año lectivo para informar, socializar y coordinar las actividades de carácter pedagógico que se ejecutarán durante el año.
- **Jornada de Evaluación y Planificación-MINEDUC:** Se realizan durante el año escolar, según calendario MINEDUC, cuya finalidad es efectuar una evaluación de la gestión de los procesos aplicados del período correspondiente, revisando las metas propuestas y proyectar los objetivos de mejora continua. (**Informe de Reflexión Pedagógica**).
- **Reuniones Técnicas periódicas:** Estas reuniones corresponden a trabajo técnico por ciclo, departamento y/o nivel y/o Áreas, según la planificación y realidad del Establecimiento, cuya finalidad es realizar una articulación, donde se planifique, monitoree y se analice el proceso de enseñanza aprendizaje, levantándose un acta de los acuerdos establecidos. (**Acta de Reunión**).

b. Regulaciones sobre evaluación y promoción

Artículo 74:

Disposiciones Generales Del Reglamento de Evaluación

Artículo 1º: Las disposiciones generales del presente Reglamento se aplicarán en la Fundación Educacional Colegio Santa Isabel a los niveles Pre-Básica, Enseñanza Básica, Enseñanza Media en su modalidad de Educación Media Humanística – Científica y las particulares, de acuerdo a las diferencias explicitadas de acuerdo al nivel correspondiente.

Artículo 2º: El año escolar en la Fundación Educacional Colegio Santa Isabel estará comprendido por dos períodos, 1º y 2º semestre, en los cuales deberá desarrollarse todo el quehacer pedagógico y extracurricular planificado para el año, según lo establecido por la Secretaría Ministerial.

Artículo 3º: Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.



Artículo 4º: La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del Establecimiento en conjunto con U.T.P y el cuerpo Docente, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y Fundación Educacional Colegio Santa Isabel.

Artículo 5º: Los procesos de reflexión pedagógica, realizados semanalmente en reuniones de perfeccionamiento diferenciadas por nivel (primer ciclo, segundo ciclo, enseñanza media) y/o por departamento, el cual tendrán por objetivo, analizar evaluaciones; acordar y discutir criterios de evaluación; y definir o mantener lineamientos relacionados al desarrollo de las actividades pedagógicas y/o evaluativas, incorporando el uso de TIC y CRA a lo menos una vez al semestre. Quien guiará estos aspectos, será un coordinador por ciclo que, en conjunto con UTP, deberá validar que los acuerdos establecidos tengan concordancia con el PEI.

Artículo 6º: El período de Vacaciones de Invierno para los estudiantes será el indicado por el Ministerio de Educación.

Artículo 7º: El término del año lectivo previsto para los niveles desde prebásica a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

Artículo 8º: Los estudiantes extranjeros serán evaluados de acuerdo con la normativa ministerial.

Artículo 9º: El profesor jefe de Pre Kínder a 4º medio deberá entregar a los apoderados, un informe de todas las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes, una vez por semestre. Los padres, madres y apoderados podrán revisar el estado de avance en las notas de sus pupilos, a través de plataforma virtual convenida por la Fundación.

Artículo 10º: Para los efectos de una adecuada orientación a los estudiantes y apoderados, el Profesor jefe entregará un informe de personalidad, intereses, aptitudes y habilidades manifestadas en el trabajo escolar; considerando, además, los Objetivos Transversales planteados para cada nivel de educación y los cuales están explicitados en el PEI del Colegio. El presente informe deberá ser entregado a los apoderados al finalizar cada uno de los semestres.

Artículo 11º: Durante el proceso enseñanza-aprendizaje deberán realizarse actividades de reforzamiento de habilidades y contenidos, con el fin de atender las diferencias individuales que presentan los estudiantes en determinadas áreas de estudio. En caso necesario, se derivarán los estudiantes para ser atendidos por profesionales del equipo multidisciplinario correspondiente del establecimiento.



Artículo 12°: En el caso de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (en adelante N.E.E), el profesor jefe, solicitará un informe al profesional del Establecimiento al cual fuere derivado el caso, o al especialista externo, de manera que señalen las dificultades que presentan y consideraciones al respecto. Este informe permitirá que el estudiante sea evaluado en forma diferenciada, en la(s) asignatura(s) correspondientes.

El Informe y/o certificado, deberá ser entregado a más tardar el 30 de abril del año correspondiente, y luego de 15 días en los casos detectados durante el año escolar en curso. Para los estudiantes que ingresen después del 30 de abril, el plazo de entrega de la documentación solicitada será de 15 días hábiles a partir del día de su matrícula.

Artículo 13°: El RIE cada año debe ser revisado y analizado, a través del trabajo en equipo con los docentes y liderado por el equipo directivo; es importante establecer que el consejo de profesores tendrá un carácter consultivo y no resolutorio en las materias que regula este reglamento. El proceso de elaboración y modificaciones del reglamento de evaluación será liderado por el equipo directivo, junto con su equipo técnico pedagógico quienes presentarán una propuesta de reglamento al consejo de profesores, sobre la base de lo dispuesto en el decreto 67/2018; decreto 481/2018 y demás disposiciones normativas vigentes; garantizando la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa, al momento de efectuar la postulación al establecimiento o, a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita. A su vez el reglamento será cargado al Sistema de Información general de Estudiantes (SIGE).

Artículo 75:

Regulaciones sobre la evaluación

El proceso de **evaluación**, según decreto 67/2018, es intrínseco a la enseñanza-aprendizaje por lo que debe incorporar de manera intencionada por el o la docente, con el fin de:

- Medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias de los y las estudiantes.
- Orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Tomar decisiones sobre el curso a seguir y/o las acciones complementarias orientadas a corregir cualquier dificultad evidenciada.
- Retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.



De acuerdo a este enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de evaluación que el Colegio puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

- a) **Evaluación diagnóstica o inicial:** Consiste en entregar información sobre conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para iniciar un curso o un aprendizaje en particular. Se aplicará en todas las asignaturas del plan de estudio y núcleos de aprendizaje, al inicio del año escolar y/o por cada unidad de aprendizaje, el que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante a partir de su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza- aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de los estudiantes.
- b) **Evaluación formativa:** según decreto 67/2018 es la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, promover la participación del estudiante en el proceso de enseñanza aprendizaje, el cual le permite retroalimentar su desempeño durante todo momento. Permite una recogida sistemática de la información y de una oportuna toma de decisiones en los objetivos de aprendizajes, si están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los y las estudiantes.

Entre sus funciones destacan regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje; retroalimentar el aprendizaje enfatizando la importancia de los contenidos y habilidades más importantes, e informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro. Entre las estrategias para fortalecer el proceso de evaluación formativa, está evidenciar, en diferentes momentos y de variadas maneras, el aprendizaje de los y las estudiantes, a través de herramientas prácticas, concretas, sencillas, y adaptables a distintos contextos y actividades.

Evaluación sumativa: se concibe como aquel proceso que permite certificar, generalmente por una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes (decreto 67/2018). Entre sus funciones, destaca la toma de decisiones pertinentes para asignar una nota a cada estudiante que refleje la proporción de objetivos logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente. Este proceso se puede llevar a cabo a través de pruebas escritas, pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, entre otras.

Artículo 14º: Los estudiantes podrán ser evaluados a través de evaluación diagnóstica, evaluación formativa y evaluación sumativa. Para esto se utilizarán durante el año diferentes instrumentos de evaluación según sea el propósito con que se va a aplicar. Estos pueden ser:



De Observación:

- Observación directa.
- registro anecdótico.
- diario de clases.
- escala de apreciación,
- entre otros.

De medición

- Rúbricas.
- Listas de cotejos.
- Pruebas escritas.
- Pruebas de composición y ensayos.
- Preguntas de desarrollo.
- Preguntas de texto incompleto.
- Preguntas de correspondencia o emparejamiento.
- Preguntas de opción múltiple.
- Preguntas de verdadero – falso (con o sin justificación).
- Preguntas de analogías/diferencias.
- Preguntas de interpretación y/o elaboración de gráficos, mapas, estadísticas, etc
- Prueba Oral.
- Cuestionario.
- Trabajo de investigación.
- Portafolios.
- Bitácora.
- Entre otros.

De autoevaluación y coevaluación

- Listas de cotejos.
- Lista de apreciación.
- Cuaderno.
- Entre otros.

Otros procedimientos que pueden ser utilizados en evaluaciones formativas y diversificadas, se pueden destacar los siguientes ejemplos:

- Debate.
- Ensayo.
- Disertaciones.
- Poster y trípticos.
- Infografías.
- Maquetas.
- Canciones.
- Declamaciones.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115
El Melón – Nogales



- Obras de teatro.
- Proyectos.
- Entrevistas.
- Experimentos
- Monólogos.
- Muestras artísticas.
- Pausa reflexiva.
- Ticket de salida/entrada.
- Mi error favorito.
- Mapas mentales.
- Mapas conceptuales.
- Resolución de problemas.
- Y otros considerados por el profesor que incluyan los diversos ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, deberán cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el profesor deberá informar previamente a los estudiantes y apoderados, los criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, a través de temario y entrega de pautas de evaluación. Si este paso no se concreta, no se podrá aplicar la evaluación en la fecha correspondiente.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, deberá indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el premo pertinente asignado para su calificación. Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados, como una instancia de reforzamiento y retroalimentación de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor deberá realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la evaluación, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias.

Artículo 15º: La evaluación diagnóstica, será aplicada en todas las asignaturas del plan de estudio y núcleos de aprendizaje, al inicio del año escolar. Y deberán ser consignada en el libro de clases durante el mes de marzo y bajo los siguientes criterios de logro:

Criterio	% de logro de los objetivos de aprendizaje	Niveles de logro
NL	0% - 59% (1.0-3.9)	NO LOGRADO
ML	60% -74% (4.0-5.9)	MEDIANAMENTE LOGRADO
L	75%-100% (6.0-7.0)	LOGRADO



Artículo 16º: Durante el año escolar, todos los estudiantes de nuestro Establecimiento Educacional deberán rendir evaluaciones con carácter formativo, cuyo objetivo será establecer el nivel de logro de las habilidades declaradas en el programa de estudio y definir un proceso de retroalimentación adoptando las medidas remediales correspondientes. Para esto es importante considerar:

- Diseño y realización de actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentación efectiva y oportuna.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

Artículo 17º: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (Decreto 67, 2018, Artículo N°5). No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los y las estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N° 83, de 2015.

Artículo 18º: Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe:

- Entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.
- Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de calendarios mensuales que serán informados en reunión de apoderados y/o vía correo electrónico.
- Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas.
- Los temarios de evaluación deben ser entregados con una semana de anticipación vía correo electrónico y/o agenda del estudiante.



Artículo 76:

Regulaciones sobre la calificación

De Educación Básica y Media

Artículo 19º: Los estudiantes de 1º a 8º Básico y de 1º a 4º Medio, serán calificados en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudio, con escala numérica de 1.0 a 7.0 (Decreto 67, 2018, Artículo N°8). Estas calificaciones deberán referirse solamente al Rendimiento Escolar. Los promedios anuales y finales tendrán aproximación.

Artículo 20º: Las calificaciones semestrales y anuales se expresarán con aproximación.

Artículo 21º: La calificación mínima de aprobación será 4.0 (suficiente), la que se obtendrá con el 60% de logro de los objetivos.

Artículo 22º: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, talleres de libre disposición y orientación, se expresarán en cifra y no incidirán en el promedio semestral y final, ni en la promoción escolar (decreto 67, 2018, art.7) traduciéndose a concepto (I-S-B-MB) en el promedio anual; sin embargo, el concepto obtenido en Religión y orientación incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social.

CRITERIO	EXPRESIÓN NUMÉRICA DEL LOGRO DE LOS APRENDIZAJE	CONCEPTO
I	1,0 - 3,9	INSUFICIENTE
S	4,0 - 4,9	SUFICIENTE
B	5,0 - 5,9	BUENO
MB	6,0 - 7,0	MUY BUENO

Semestralmente la asignatura de religión y talleres de libre disposición, deben realizar al menos un proyecto interdisciplinario con asignaturas del departamento humanista, científico y/o artístico. Este proyecto será evaluado de manera sumativa.

Artículo 23º.- Los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- Parciales: Corresponderá a las calificaciones coeficiente 1 (uno) que el estudiante obtenga durante cada semestre en las asignaturas.



- b. Semestrales: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales, asignadas durante cada semestre.
- c. Finales: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales.
- d. El logro de los objetivos de aprendizajes transversales OAT se evaluarán: Es responsabilidad del Orientador y del Profesor jefe realizar la evaluación de dichos logros. El Orientador en conjunto con el profesor jefe y profesores que realizan clases en el curso completan dichos logros. Para lo cual en reunión de nivel se consultará por los casos especiales de cada curso. El informe estará elaborado en conformidad con los OAT propuestos por el ministerio y alineados con el PEI del colegio. El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de desarrollo personal y social, el que se entregará una vez en cada semestre en reunión de Apoderados junto con el Informe de Notas.

Artículo 24º: Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de Clases y dadas a conocer a los estudiantes en el momento de ser asignadas.

Artículo 25º: Los estudiantes Enseñanza Básica realizarán un máximo de 2 evaluaciones diarias. Los estudiantes Enseñanza Media realizarán un máximo de 2 evaluaciones diarias. Sin embargo, los estudiantes con evaluaciones atrasadas podrán realizar un máximo de 3 evaluaciones diarias.

Artículo 26º: El plazo máximo para la entrega del resultado de las evaluaciones será de 10 días hábiles a partir del día de su realización. No se podrá aplicar otra prueba si el estudiante no está en conocimiento del resultado de la prueba anterior.

Artículo 27º: Es responsabilidad del docente, el registro de las calificaciones en el libro de clases digital del colegio al momento de entregar el resultado de la evaluación al estudiante.

Artículo 28º: El docente tiene la responsabilidad de realizar una retroalimentación de los objetivos medianamente logrados y no logrados en la evaluación. En el caso de los objetivos más descendidos, serán reevaluados en la siguiente evaluación sumativa.

Artículo 29º: La cantidad de calificaciones, será de acuerdo a la planificación de cada subsector y/o nivel.

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115
El Melón – Nogales



NIVELES	1° y 2° BÁSICO SIN JEC			
ASIGNATURA	Horas Pedagógicas	Cantidad de evaluaciones (Mínimo)		
		Prueba Escrita	Diversificadas	Total
Lenguaje y Comunicación	8	4	2	6
*Taller de Inglés	2	2	1	3
Matemática	6	4	1	5
Historia, Geografía y Cs. Sociales	3	3	1	4
Ciencias Naturales	3	3	1	4
Artes Visuales	2			3
Música	2			3
Educación Física y Salud	3			4
Tecnológica	0,5			2
*Orientación	0,5			2
*Religión	2	2	1	3

*Asignaturas que no afectan el promedio

NIVELES	3° y 4° BÁSICO CON JEC			
ASIGNATURA	Horas Pedagógicas	Cantidad de evaluaciones (Mínimo)		
		Prueba Escrita	Diversificadas	Total
Lenguaje y Comunicación	8	4	2	6
*Taller de Inglés	2	2	1	3
Matemática	6	4	1	5
Historia, Geografía y Cs. Sociales	3	3	1	4
Ciencias Naturales	3	3	1	4
Artes Visuales	2			3
Música	2			3
Educación Física y Salud	4			4
Tecnológica	1			3
*Orientación	1			2
*Religión	2	2	1	3
*Taller Habilidades de Lenguaje	2	2	1	3
*Taller de razonamiento Lógico	2	2	1	3

*Asignaturas que no afectan el promedio

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115
El Melón – Nogales



NIVELES	5° y 8° BÁSICO CON JEC			
ASIGNATURA	Horas Pedagógicas	Cantidad de evaluaciones (Mínimo)		
		Prueba Escrita	Diversificadas	Total
Lenguaje y Comunicación	6	4	1	5
Idioma Extranjero Inglés	3	3	1	4
Matemática	6	4	1	5
Historia, Geografía y Cs. Sociales	4	3	1	4
Ciencias Naturales	4	3	1	4
Artes Visuales	1			3
Música	2			3
Educación Física y Salud	2			3
Tecnológica	1			3
*Orientación	1			2
*Religión	2	2	1	3
*Taller Habilidades de Lenguaje	2	2	1	3
*Taller de Habilidades del Siglo XXI	2	2	1	3
*Taller de razonamiento Lógico	2	2	1	3

*Asignaturas que no afectan el promedio

NIVELES	1° y 2° MEDIO CON JEC			
ASIGNATURA	Horas Pedagógicas	Cantidad de evaluaciones (Mínimo)		
		Prueba Escrita	Diversificadas	Total
Lenguaje y Comunicación	6	4	1	5
Idioma Extranjero Inglés	4	2	2	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	3	1	4
Matemática	7	4	1	5
Biología	2	2	1	3
Física	2	2	1	3
Química	2	2	1	3
Música	2			3
Educación Física y salud	2			3
Tecnología	2			2
*Orientación	1			3
*Religión	2	2	1	3
*Taller de Habilidades de Lenguaje	2	2	1	3
*Taller de Habilidades del Siglo XXI	2	2	1	3
*Taller de Razonamiento Lógico	2	2	1	3

*Asignaturas que no afectan el promedio



NIVELES	3° y 4° MEDIO CON JEC			
	Horas Pedagógicas	Cantidad de evaluaciones (Mínimo)		
		Prueba Escrita	Diversificadas	Total
Lengua y Literatura	3	3	1	4
Matemática	3	3	1	4
Educación Ciudadana	2	2	1	3
Filosofía	2	2	1	3
Inglés	2	2	1	3
Ciencias para la ciudadanía	2	2	1	3
Educación Física	2			3
*Religión	2	2	1	3
*Taller de Inglés	2	2	1	3
*Taller de Educación Artísticas	2			3
*Orientación y decisión vocacional	2			2
Plan diferenciado	6	3	2	5

*Asignaturas que no afectan el promedio

Artículo 30°: En 1° y 2° de Enseñanza Media, la calificación de la asignatura de Ciencias Naturales, corresponderá al promedio aritmético de Biología, Química y Física.

Artículo 31°: Se deberá calificar con diversos tipos de trabajos, tales como disertaciones, ensayos de investigación u otros diferentes a las pruebas sumativas, los cuales deberán ser proporcional a la planificación con un máximo del 30% del total de notas, con excepción de los Planes Diferenciados de Enseñanza Media, Educación Tecnológica, Educación Física, Artes Visuales, Música, los cuales contarán con la variedad de instrumentos que determine cada profesor de la especialidad. No obstante, para el primer caso, podrán además considerarse dichos trabajos como un objetivo con puntaje o porcentaje en una prueba objetiva, independiente de la nota que se refiere al comienzo.

Artículo 32°: Si los resultados de una evaluación, en cualquier asignatura, son de un 30% o más de insuficientes en el curso, el profesor responsable del instrumento, emitirá un informe a U.T.P que justifique su repetición total o parcial, según corresponda, o de lo contrario se considere la necesidad de registrar los resultados obtenidos. Tal medida será determinada por dicha Unidad, a partir del análisis del informe y de la situación en concreto. Se realizará una retroalimentación de los objetivos medianamente logrados y no logrados, dejando evidencia escrita en el cuaderno del estudiante como también en el leccionario.

Como parte de una remedial, si el docente envía las tareas y trabajos al hogar, estos deben ser debidamente revisados y retroalimentados según corresponda.



De Educación Parvularia

Artículo 33°: Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados en todos los objetivos de aprendizajes de las bases curriculares, utilizando los siguientes conceptos:

Criterio	% de logro de los objetivos de aprendizaje	Niveles de logro
NL	0% - 59% (1.0-3.9)	NO LOGRADO
ML	60% -74% (4.0-5.9)	MEDIANAMENTE LOGRADO
L	75%-100% (6.0-7.0)	LOGRADO

Las estrategias para evaluar en Educación Parvularia serán las mismas que fueron expuestas anteriormente en este documento, en el artículo 13° (página 8).

De la Evaluación pendiente

Artículo 34°: Los estudiantes que por enfermedad no pudiesen rendir una prueba u otra evaluación, el apoderado deberá:

- Justificar presencial y personalmente el mismo día de rendición de la prueba con Inspectoría General del establecimiento, quien informará de la situación al profesor de la asignatura respectiva. El colegio establecerá un horario para la recepción de las justificaciones. No se aceptarán justificaciones personales posteriores al día de la evaluación.
- O entregar certificado médico, el que debe acreditar fecha y diagnóstico claramente, máximo 48 horas de la inasistencia y será entregado directamente en Inspectoría General del establecimiento, quien informará de la situación al profesor de la asignatura respectiva.

Procedimiento para toma de evaluaciones pendientes:

- La evaluación pendiente será aplicada por el propio profesor no más allá de cinco días hábiles desde el reingreso del estudiante, en consideración al tiempo que éste necesite para su preparación. El o la profesor(a) podrá hacer cambios al instrumento evaluativo según considere, respetando siempre los Objetivos de Aprendizaje establecidos.
- La inasistencia o incumplimiento a cualquier tipo de evaluación que implique una calificación y que no cuente con justificación como las descritas en el párrafo anterior, será evaluado con un nuevo instrumento evaluativo, distinto al anterior.



- c. No obstante, si el estudiante no asiste a una segunda citación, y el apoderado no presenta el certificado médico correspondiente, dentro de las 24 horas de plazo desde el inicio de la inasistencia en la Inspectoría General correspondiente, se evaluará con la nota mínima (1.0).
- d. El apoderado sólo podrá justificar dos ausencias a evaluaciones de su pupilo en el semestre.
- e. Se considerarán casos especiales, las situaciones como el duelo o accidente grave familiar directo. Todas aquellas situaciones no consideradas, serán revisadas por la UTP y/o la Dirección del colegio. La Dirección del colegio podrá verificar el estado del estudiante mediante llamado telefónico al apoderado.

Artículo 35º: Será obligación del docente consignar en la hoja de Observaciones del Libro de Clase e informar al apoderado, las razones por las cuales el estudiante obtuvo nota mínima.

De la evaluación Diferida

La evaluación de tipo Diferida se lleva a cabo cuando ha transcurrido algún tiempo desde que se realizó la experiencia educativa y se necesita conocer la permanencia de los aprendizajes o la transferencia del mismo a otro momento. La evaluación diferida es un proceso alternativo a la evaluación común del curso, que podrá ser aplicada en paralelo o fuera del horario y de la sala de clases, a los estudiantes que, con el respaldo de la documentación respectiva, presenten:

- a. Problemas de salud crónicos o esporádicos, severos o invalidantes.
- b. Ingreso tardío a clases.
- c. Ausencias a clases por períodos prolongados.
- d. Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
- e. Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados.
- f. Servicio militar.
- g. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.
- h. Embarazo adolescente.
- i. Deportistas de alto rendimiento y/o artistas destacados.
- j. Viajes prolongados fuera de la región.
- k. Otros similares.

Artículo 36º: La evaluación diferida, será solicitada por el apoderado con la documentación respectiva a UTP del establecimiento, quien coordinará su aplicación con los profesores y coordinadores de ciclo.



Artículo 37°: Las recalendarizaciones de pruebas o evaluaciones, deberán ser registradas por el profesor correspondiente en la agenda escolar y/o correo electrónico del estudiante.

Falta a la honestidad en las evaluaciones

ARTÍCULO 38°: Los valores de la justicia, verdad y responsabilidad y enmarcados en la corrección fraterna, nuestra comunidad considera estos elementos claves en la formación ética de nuestros estudiantes, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación del estudiante. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real. A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- a. Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación sin autorización del docente.
- b. Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.
- c. Presentar el trabajo hecho por otro como propio.
- d. Facilitar un trabajo para que sea presentado por su compañero/a como propio.
- e. Plagiar la tarea o trabajo de un compañero/a con o sin autorización.
- f. Facilitar respuestas en una prueba.
- g. Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita.
- h. Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del colegio.
- i. Falsificar la firma de los padres, madres y/o apoderados para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.
- j. Uso de plataformas digitales para desarrollar trabajos, tales como Inteligencia Artificial.

Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, a los estudiantes que sean sorprendidos en una falta de probidad se les aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Docente registrará en el libro de clases.
- b. Citará al apoderado para ponerlo en conocimiento y se informará a Inspectoría General y UTP sobre la situación.



- c. Profesor de asignatura podrá realizar una interrogación oral en el mismo momento de la evaluación o recalendarizar evaluación con un nuevo instrumento distinto al anterior. En caso de que el estudiante no asista a la fecha calendarizada por el docente y no presente certificado médico, con 24 horas desde presentar su inasistencia, se calificará con nota mínima (1.0).
- d. Se registrará en Hoja de Observaciones del libro de clases.

Artículo 39°: La negativa de un estudiante a rendir una prueba o evaluación, el o la docente considerará dicho comportamiento como falta grave, por lo que deberá:

- a. Registrar en el libro de clases.
- b. Solicitar al estudiante escriba su nombre y/o firma en el instrumento de evaluación.
- c. Citar al apoderado para ponerlo en conocimiento e informará a Inspectoría General y UTP sobre la situación.
- d. UTP será el encargado de recalendarizar la evaluación y citar al estudiante para rendir un instrumento evaluativo distinto al anterior. En caso de inasistencia y sin certificado médico por segunda vez, se citará al apoderado para comunicar la situación y se calificará con nota mínima (1.0).
- e. Se registrará en Hoja de Observaciones del libro de clases.

Artículo 40°: UTP, profesor jefe y/o de asignatura deberán citar al menos una vez al semestre a apoderados de aquellos estudiantes que presenten notas insuficientes, baja asistencia, problemas conductuales reiterados y/o falta de cumplimiento con deberes escolares, con el fin de establecer remediales y compromisos del estudiante y su familia.

Situaciones Especiales

Artículo 41°: Ingreso tardío a clases:

- a. Si la incorporación fuese anterior al 15 de mayo y el estudiante no presenta calificaciones, el establecimiento solicitará la totalidad de las notas semestrales de acuerdo al subsector. Para lo anterior, el profesor de asignatura deberá realizar evaluación Diferida, calendarizadas previamente e informando al apoderado fechas y temarios.
- b. Si el estudiante se incorpora al colegio posterior al 15 de mayo, se le exigirá el 50% de las calificaciones correspondientes al período escolar establecidas en el presente Reglamento. En el caso de que el estudiante traiga notas parciales del establecimiento de origen, UTP informará por escrito dicha situación al profesor jefe y hará el traspaso de notas correspondientes.



Artículo 42°: Validación de estudios:

Para todos los efectos de este reglamento, se entenderá por el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas extranjeras o chilenas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos pertinentes. Para la validación de estudios, se otorgará una autorización del Departamento Provincial de Educación (DEPROV), para efectos de que el solicitante sea ubicado en el curso respectivo. No se requiere Matrícula Provisoria para Prekinder, Kinder y 1° Básico.

Procedimientos:

- a. La solicitud de autorización de Matrícula Provisoria la realizará el mismo establecimiento donde se matriculó el estudiante, a través de un formulario en línea disponible en la zona privada del sitio <https://www.comunidadescolar.cl/>
- b. Las solicitudes ingresadas serán gestionadas dentro de un plazo de 10 días hábiles por el respectivo Departamento Provincial de Educación, el cual enviará a través de correo electrónico la autorización al establecimiento, en caso de corresponder.
- c. El comprobante de matrícula provisoria que entregue el DEPROV contendrá la autorización para realizar el proceso de validación, indicando además los cursos a validar. Para los casos de estudiantes de educación básica que se matriculen posterior al 15 de septiembre, se debe seleccionar la opción “Otro motivo” indicando “Examinar curso actual”.
- d. Es deber del establecimiento realizar la solicitud dentro de los 15 días posteriores al ingreso del estudiante, de tal manera de contar con el tiempo suficiente para implementar el proceso de validación. La duración de este proceso no debe superar tres meses desde el momento de recibir al estudiante en calidad de provisional. En el caso de que el requirente no hable castellano, el proceso se hará en el último semestre del año escolar
- e. El establecimiento apoyará y entregará guías y tutorías para que preparen los exámenes de las asignaturas correspondientes a los cursos anteriores al matriculado provisionalmente.
- f. La preparación de estos exámenes deberá hacerse a partir de lo dispuesto en los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación vigentes para el respectivo curso, nivel y/o modalidad a validar. Asimismo, la evaluación y promoción se regirá por los respectivos reglamentos de evaluación del nivel o curso correspondiente.
- g. El examen de validación de 1º a 4º año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de 5º año de Educación General Básica a 4º año de Enseñanza Media consistirá en un examen por cada curso y subsector de aprendizaje o bien en un examen global por nivel o ciclo, el cual incluirá los subsectores del ámbito de Formación General.



- h. El establecimiento debe enviar las actas al Departamento Provincial, indicando en ellas el N° de la autorización (Ej. CAS-10265178-B7K6G4).
- i. Las actas, una vez visadas por el DEPROV, serán enviadas al Registro Curricular Regional correspondiente.
- j. El establecimiento educacional procederá a otorgar matrícula definitiva, dejando registrado en el libro de clases el número de documento con que se otorgó el certificado de convalidación de estudios y los cursos convalidados.

Artículo 43°: Ausencias Prolongadas:

- a. Las ausencias deberán ser justificadas por el apoderado o por el profesional correspondiente, mediante un informe que dé cuenta del problema que afecta al alumno/a (médico y psicólogo).
- b. En caso de ameritar, el Colegio entregará las facilidades correspondientes a el estudiante para que rinda las evaluaciones a través de evaluaciones diferidas. Si es necesario, se confeccionará un calendario de evaluaciones, en que el apoderado y el estudiante se compromete a cumplir en cuanto a los contenidos y fechas de evaluaciones.
- c. Si el estudiante participa de selección regional o nacional, entrenamientos, y/o alguna competencia que le impidiese asistir normalmente a clases, se realizará un calendario especial de evaluaciones de acuerdo a la situación que le afecte. Esta opción deberá ser acreditada con el certificado que indique, fechas, horarios y lugar de estos eventos.

Artículo 44°: En caso de cierre anticipado del año académico.

En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el colegio puede autorizar el cierre anticipado del año escolar, también bajo ciertas condiciones que permitan determinar la adecuada progresión de los aprendizajes de los y las estudiantes y en virtud de su bienestar. Estos casos son excepcionales y serán analizados por el equipo directivo del colegio, previo análisis de los antecedentes entregados por el Equipo Multidisciplinario y docentes del nivel; en virtud de priorizar el adecuado desarrollo de los estudiantes. Finalmente será la Dirección del Colegio quién determinará el cierre anticipado del año.



Artículo 77:

REGULACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN

Educación Parvularia

Artículo 45°: Serán promovidos todos los y las estudiantes de NT1 y NT2 al curso siguiente en forma automática.

Artículo 46°: En el caso de los y las estudiantes de NT2, cuyo Informe Anual de Rendimiento muestra que no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados, el colegio informará al apoderado en una entrevista y fijará compromiso.

Educación básica y media

Artículo 47°: En virtud de la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y además el correspondiente porcentaje de asistencia declarado en el decreto 67/2018; en virtud de los estipulado en el artículo 10 del decreto; serán promovidos los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0.

Artículo 48°: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Para los estudiantes que presenten menos del 85% de asistencia, se aplicará el siguiente protocolo:

- a. En el mes de mayo y a finales de septiembre, el inspector entregará informe de asistencia mensual por estudiante al profesor jefe.
- b. En caso de contar con estudiantes que presenten asistencia inferior al 84%, el profesor jefe y/ o inspector citará al apoderado y al estudiante para conocer las causas, establecer medidas remediales, revertir la situación y adquirir compromiso de asistencia.
- c. En el mes de julio se realizará citación de apoderados y estudiantes que presentan un ausentismo grave, detallado en el Informe de asistencia. El equipo directivo realizará entrevistas de aquellos que presentan un porcentaje menor al 70%. Mientras que profesores jefes y de asignatura realizará citaciones de aquellos que estén sobre el 70% y menor al 85%.
- d. En caso de no cumplir los acuerdos respectivos, se convocará al Comité de Convivencia para el análisis de dicha situación, con el fin de enfatizar las medidas que el Reglamento interno de Convivencia Escolar establece.
- e. Si llegando a final de año, el o la estudiante se encuentra con una asistencia menor al 85%, la dirección en conjunto con el equipo directivo, consultando al consejo de profesores, se reunirá para analizar la situación. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en la información recogida en las instancias previas, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor a la asistencia requerida.

Artículo 49°: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y



- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 50°: Será la dirección del establecimiento, quién con los antecedentes antes expuestos determinará la promoción del estudiante.

Artículo 51°: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Dichas medidas son:

- a. Citación profesor de profesor jefe con apoderado-estudiante para conocer situación y autorizar medidas de acompañamiento.
- b. Citación de profesor de signatura para monitorear acuerdos comprometidos.
- c. Derivación e intervención de profesionales del equipo Multidisciplinario.
- d. En caso de ser necesario, UTP e Inspectoría General derivarán estudiantes al Comité de Prevención de la Repitencia y Rezago escolar, para analizar, evaluar y monitorear las acciones, acuerdos y compromisos pactados.

Artículo 52°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, con la entrega del Certificado Anual de Estudios, que indicará las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 53°: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 54°: En ningún caso se realizarán evaluaciones, interrogaciones orales, exámenes o trabajos especiales para aquellos estudiantes que hayan reprobado el año escolar.

Artículo 55°: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.



Informe de Desarrollo Personal y Social

Artículo 56º: El Informe de desarrollo personal y social, es coherente con los Objetivos Fundamentales Transversales y con el PEI del establecimiento. Los estudiantes serán evaluados en base a los registros evidenciados en el libro de clases y cualquier insumo que provea la información necesaria, con los siguientes conceptos:

S	SIEMPRE	No presenta registro de la falta;
G	GENERALMENTE	Presenta registro de falta a la conducta de 1 a 2 oportunidades;
O	OCASIONALMENTE	Presenta registro de falta a la conducta de 3 a 5 oportunidades;
N	NUNCA	Presenta registro de falta a la conducta desde 6 oportunidades.

Los apoderados, recibirán este documento, al término del Primer y Segundo Semestre del año escolar.

Si el estudiante presenta conceptos insuficientes en su Informe de Personalidad del Primer Semestre, el profesor jefe deberá citar al apoderado y al estudiante, para buscar soluciones que mejoren los resultados. Al finalizar el Segundo Semestre, el profesor jefe verificará los logros del seguimiento. De no superar los conceptos insuficientes, citará al Apoderado, quien deberá firmar en Inspectoría General la condicionalidad del estudiante para el siguiente año escolar.

De los certificados Anuales de Estudio y de las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar

Artículo 57º: El Establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



Artículo 58°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

Artículo 78:

CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

El Ministerio de Educación define criterios y orientaciones para la diversificación de la enseñanza, el cual es definido en el decreto N°83/2015. Este permite planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para todos los estudiantes de educación parvularia y básica.

“El desafío de definir “Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de la educación parvularia y educación básica” surge a partir de lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Educación, el cual mandata al Ministerio de Educación que, por una parte, defina criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales , y por otra, defina criterios y orientaciones de adecuación curricular para que los establecimientos educacionales puedan planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para los estudiantes que lo requieran, ya sea que estudien en establecimientos especiales o en establecimientos de educación regular con o sin Programas de Integración Escolar”.(Diversificación de la enseñanza, MINEDUC, 2015, pág. 10)

Cuando nos referimos a definir criterios y orientaciones de adecuación curricular, las disposiciones y pautas están definidas en este decreto, y están dirigidas a los establecimientos de educación común, con o sin programas de integración escolar. Para dicha aplicación se debe tener en cuenta el Currículum Nacional, los objetivos generales de la Ley General de Educación, bases curriculares y normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social.

Los principios que orientan la toma de decisiones son los siguientes:

- a. **Igualdad de oportunidades** para desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida (físicos, psíquicos, sociales y culturales) Permitiendo acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. **Calidad educativa con equidad para que** todos los estudiantes alcancen los objetivos independientes de sus condiciones y circunstancias (físicos, psíquicos, sociales y culturales).



- c. **Inclusión educativa y valoración de la diversidad** para favorecer el acceso, presencia y participación de todos los estudiantes.
- d. **Flexibilidad en la respuesta educativa** a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases aun considerando la diversidad, hay estudiantes que por necesidades educativas requiere de ajustes más significativos para progresar en el aprendizaje.

El concepto de **Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE)** se entenderá como aquel estudiante “que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (LGE art. 23). La cuales se diferencia en:

- **NEE Permanentes**, son aquellas que requieren ayudas y recursos adicionales durante toda su escolarización y diagnosticada por profesional competente. Estas corresponden a: discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista (TEA), discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- **NEE Transitorias**, son aquellas que requieren ayudas y recursos adicionales en algún momento de su vida escolar y diagnosticadas por profesional competente. Estas corresponden a Dificultades Específicas de aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno de Déficit Atencional (TDA) y Coeficiente Intelectual Límite (FIL)

Ley General de Educación N.º 20.370/2009 en su artículo 10 señala que el presentar NEE requiere de un ambiente tolerante y respetuoso, por lo que las **adecuaciones curriculares** constituyen una herramienta importante que permite a los y las estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señala la normativa vigente. Para esto la Ley 20.422/2010 establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social, el cual presenta entre sus principios el Diseño Universal cuyo objetivo busca promover prácticas innovadoras e inclusivas como también en infraestructura y materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar el acceso a todos los estudiantes.

Para dar respuesta a la diversidad en el aula se promoverá el **Diseño Universal del Aprendizaje** (en adelante DUA), el cual busca maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los y las estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con NEE no deberían afectar a los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las **adecuaciones curriculares de acceso**, las cuales le permitirán al estudiante participar en igualdad de condiciones. Una de las que podemos destacar es la **Evaluación Diferenciada**, este consiste en un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con NEE desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.



De la Diversificación de la enseñanza DUA

Artículo 59°: - Los docentes del colegio Santa Isabel brindarán diversas oportunidades de aprendizaje, considerando la amplia gama de habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje. Para eso las estrategias de respuesta a la diversidad estarán basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje. Los principios que orientan el DUA son los siguientes:

- a. **Proporcionar múltiples medios de presentación y representación:** reconocer y considerar diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias. Por ejemplo: un estudiante con baja visión requiere de aumentar la imagen y el texto o aumentar el contraste entre el fondo y el texto.
- b. **Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión:** Se refiere proporcionar variadas alternativas de ejecución de las actividades y de las diferentes tareas. Por ejemplo, algunos estudiantes pueden expresarse bien en la escritura, pero no en el discurso oral, y viceversa. O algunos estudiantes para una mayor comprensión requieren de ilustraciones o de la manipulación de materiales
- c. **Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso:** permite diferentes desafíos y apoyos, como, por ejemplo: trabajos colaborativos e individuales, activar los conocimientos previos, apoyar la memoria y el procesamiento de la información.

Artículo 60°: Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basados en DUA, no permiten responder a las necesidades de aprendizaje de algún estudiante, se deberá:

- a. Realizar derivación para realizar Evaluación Diagnóstica por profesionales competentes tanto del colegio o como externo. Considerando además el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio estudiante, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.
- b. Profesionales de educación diferencial realizan entrevista con apoderado para la aplicación de anamnesis, solicitud de autorización para la aplicación de instrumentos formales para la evaluación diagnóstica y/o derivación a profesionales externos.
- c. La aplicación de instrumentos formales de evaluación diagnóstica por parte de los profesionales de educación diferencial del colegio Santa Isabel, será en tiempos establecidos por el colegio: de marzo a abril o noviembre a diciembre. En cuanto a psicólogo y/o profesionales externos, podrán desarrollarse durante todo el año y cuando este corresponda según diagnóstico.



- d. Los resultados de las evaluaciones diagnósticas, deben ser informadas a la familia, a través de un informe que es entregado por profesores de educación diferencial y/o psicólogo del establecimiento.
- e. Los apoyos y necesidades educativas que requieren el estudiante, serán informados por profesionales de educación diferencial y/o psicólogo a los distintos profesores jefes, de asignatura y UTP.
- f. Los profesionales de educación diferencial y psicólogo entregaran un informe de estado de avance semestral, el cual será entregado al apoderado, profesores y UTP.
- g. Durante todos los años, en el mes de noviembre y diciembre, profesores de educación diferencial realizaran el proceso de reevaluación de aquellos estudiantes NEE, aplicando instrumentos informales y formales (cada dos años), para establecer continuidad de los apoyos o toma de decisión del egreso del estudiante.

De la adecuación curricular de acceso.

Artículo 61°: Para favorecer aprendizajes básicos imprescindibles para el estudiante que presenta NEE, el colegio reconoce las adecuaciones curriculares como cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Estas se deben organizar en un plan individualizado, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los y las docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante. Para esto existen dos tipos de adecuaciones curriculares: de acceso y en objetivos de aprendizaje, siendo esta última una excepcionalidad.

Artículo 62°: El colegio priorizará la aplicación de adecuaciones curriculares de acceso, las cuales intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, por ejemplo:

- **Formas de presentar la información:** acceder al aprendizaje a través de maneras alternativas que consideren información auditiva, táctil, visual y/ combinación de estas. Por ejemplo: ampliación de imágenes, letras, sonidos, colores para resaltar, video, animaciones, material concreto, entre otros.
- **Formas de respuesta:** Esto se refiere a permitir que el o la estudiante pueda realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y uso de dispositivos o ayudas técnicas.
- **Entorno:** La organización del entorno mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación, con el fin de brindar el acceso autónomo. Por ejemplo: Situar en un lugar estratégico para evitar que se distraiga,



- **Organización del tiempo y el horario:** modificaciones en la forma que se encuentra el horario o tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo: permitir el cambio de jornada para rendir una prueba.

De la evaluación diferenciada

Artículo 63°: Dentro de las adecuaciones curriculares de acceso, se destaca la **Evaluación Diferenciada**, la que se entenderá como un procedimiento específico para atender los principios de reducción y eliminación de barreras a la participación, tanto en las formas de respuesta como en organización del tiempo y horario. La Evaluación Diferenciada se aplicará a estudiantes que estén en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

Artículo 64°: Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada. El tiempo de entrega de la documentación se detalla en el artículo 12° del presente reglamento.

Artículo 65°: Los procedimientos para optar a la evaluación diferenciada son:

- a. Presentación de diagnóstico emitido por especialista interno del establecimiento o especialista externo al Establecimiento.
- b. Condición o dificultad detectada por el o la docente u otro especialista, que no le permite al estudiante desarrollar la evaluación estándar aplicada al curso.

Artículo 66°. - Procedimientos para la realización, implementación y seguimiento de la Evaluación Diferenciada:

- a. A partir del diagnóstico, los especialistas pertinentes señalarán a los Profesores jefes y de Asignatura, los apoyos a seguir, indicando las características de la evaluación Diferenciada que deberán aplicar al estudiante.
- b. Las Especialistas del Establecimiento orientarán a los profesores en el proceso de Evaluación Diferenciada y realizarán un continuo seguimiento y retroalimentación de este proceso.
- c. En relación con la implementación las asignaturas consideradas en Evaluación Diferenciada serán todas, de acuerdo al diagnóstico. No obstante, profesores de educación diferencial serán los encargados de realizar las adecuaciones que correspondan a los instrumentos evaluativos de Lenguaje y Matemática. Los instrumentos de evaluación de asignaturas diferentes a las antes mencionadas, serán adecuados por los profesores de asignaturas, de acuerdo a los lineamientos generales entregados por profesionales de educación diferencial.



- d. Si a pesar de las adecuaciones realizadas por el profesor o educador diferencial, el estudiante obtiene bajo desempeño (nota insuficiente), el especialista correspondiente al ciclo, en común acuerdo con el docente, realizarán apoyos correspondientes al estudiante.
- e. El especialista determinará el periodo de aplicación de evaluación diferenciada de los estudiantes anualmente, retroalimentando al profesor jefe y de asignatura en forma semestral.
- f. Cada apoderado podrá presentar al profesor jefe las sugerencias de evaluación diferenciada, realizado por un especialista externo. El apoderado deberá solicitar entrevista al profesor jefe para entregar de ese informe, quien lo hará llegar a la brevedad a la especialista del Establecimiento, quien dejará copia del documento en carpeta del estudiante y enviará a UTP.

Artículo 67°: Cuando llega un informe de especialista externo, el establecimiento se reserva el derecho de aplicar en forma total o parcialmente las indicaciones. La solicitud total, parcial o rechazo será analizada por el Equipo Multidisciplinario y UTP del Establecimiento. Los cuales posteriormente informarán al apoderado de dicha decisión.

Artículo 68°: La Evaluación Diferenciada otorgada al estudiante con NEE, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

- a. Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.
- b. No presentar informes de especialistas cuando se requiera la actualización.
- c. Incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad:
 - Ausencia reiterada y sin justificar a las evaluaciones.
 - Negarse a trabajar en clases o en la intervención psicopedagógica.

En caso de llegar a situaciones de suspensión de la evaluación diferenciada y/o de intervención psicopedagógica se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Citar a entrevista al apoderado con el estudiante, conversar problemática y establecer acuerdos para su mejora.
- b. Firma de compromisos.

Si estos acuerdos no se cumplen, se tomarán las siguientes determinaciones:

- a. Retirar al estudiante de intervención psicopedagógica y/o evaluación diferenciada.
- b. Comunicar decisión a Profesora jefe.
- c. Una vez tomada la decisión, la especialista registrará la evidencia en el libro de clases y en la carpeta de seguimiento del estudiante.



- d. El profesor jefe citará al apoderado para informarle la decisión, para ello será acompañado por la especialista quien explicará las implicancias que esto puede tener para el estudiante.
- e. De todo se dejará constancia en el libro de clases.

Artículo 69°: La calificación que obtenga el estudiante, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente. Ésta deberá aplicarse en conformidad al reglamento establecido por el establecimiento.

De las adecuaciones en los Objetivos de Aprendizaje

Artículo 70°: Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basados en adecuaciones curriculares de acceso no permiten responder a las necesidades de aprendizaje de algún estudiante, como caso excepcional se aplicará **adecuaciones en los Objetivos de Aprendizaje** establecidos en las Bases Curriculares. Los que pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos del estudiante. Esta medida se adoptará como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

La decisión del uso de este tipo de adecuación es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización y flexibilización de los tiempos establecidos.
- Enriquecimiento del currículum incorporando objetivos no previstos en las Bases Curriculares.
- Eliminación de objetivos de aprendizaje, pero sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas.

Artículo 71°: Para optar a una medida excepcional de adecuación curricular de objetivos de aprendizaje, se deberá:

- a. Presentar diagnóstico emitido por especialista interno del establecimiento o especialista externo al Establecimiento.
- b. Condición o dificultad detectada que no le permite avanzar en aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante.



Artículo 72°: Procedimientos para la realización, implementación y seguimiento de la adecuación curricular de los objetivos de aprendizaje.

- a. Reunión de equipo de aula al inicio del primer semestre, en donde se recoge y analizan todos los antecedentes del estudiante e intervenciones realizadas por el colegio, en conjunto al equipo multidisciplinario, profesor jefe, coordinador de ciclo y UTP.
- b. Toma de decisión sobre los criterios a seleccionar.
- c. Elaboración de un Plan de Adecuación Curricular Individual semestral (en adelante PACI) el cual es realizado por profesor diferencial, profesor jefe, profesores de asignatura y coordinador de ciclo.
- d. Educador(a) diferencial realiza entrega de PACI para la revisión y aprobación de UTP y Dirección.
- e. Educador(a) en conjunto a profesor(a) jefe hacen entrega de PACI a apoderado del estudiante en entrevista.
- f. Revisión del PACI al finalizar el semestre en conjunto al equipo de aula, conformado por profesor diferencial, profesor jefe, profesor de asignatura y coordinador de ciclo. Para la reformulación del siguiente.

Artículo 73°: La existencia de un PACI no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Establecimiento y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

Artículo 79:

Disposiciones Finales

Las situaciones no previstas en este Reglamento de Evaluación serán resueltas por la Dirección del establecimiento, con apoyo del equipo directivo y con el previo análisis de los antecedentes técnicos, pedagógicos o multidisciplinarios que corresponda a la situación en particular; los cuales serán requeridos a los profesionales atingentes al área y/ o al consejo de profesores con carácter de consultivo; en virtud de recabar mayores antecedentes que permitan tomar la decisión más adecuada para él o los estudiantes . Toda decisión enmarcada dentro del rango de acción del presente reglamento estará bajo los parámetros establecidos por la línea educativa de la Fundación Educacional Colegio Santa Isabel y el marco normativo vigente.



C. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padre, madres y embarazadas.

Artículo 80:

Presentación

Como Comunidad Educativa, creemos que educar y formar en afectividad y sexualidad es responsabilidad protagónica de la familia, como colegio acompañamos a los estudiantes en este proceso teniendo a la base los valores de nuestro Proyecto Educativo en torno al respeto y valoración de la vida; y los lineamientos formativos contenidos en el Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

El propósito de este documento es establecer un procedimiento para que los adultos de nuestra comunidad educativa puedan actuar y acompañar a los estudiantes, al enfrentar algunas de las siguientes situaciones:

- Estudiantes que presente embarazo, en todas sus etapas.
- Estudiantes Madres y/o Padres.

Todas las indicaciones contenidas en este protocolo se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del estudiante en el sistema escolar, evitando así su deserción.

Entre otras consideraciones, el Colegio Santa Isabel, tiene el compromiso de:

- Respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.
- Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículum.
- No pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.
- No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.



Artículo 81:

Marco Legal

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto ley N°20.370/2009 (LGE): “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Se desprenden una serie de obligaciones que, para el sostenedor, es quien debe asegurar el adecuado ejercicio del derecho a la educación de las alumnas, madres y padres que tengan la calidad de estudiantes. Además, no se podrá someter a ninguno de ellos tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso como en la permanencia. A estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. A respetar la integridad física, psicológica y moral. A la participación en las diferentes actividades que promueve el establecimiento. Y recibir educación que le ofrezca oportunidades de formación espiritual, ética, moral, afectiva y física.

Asimismo, se deben tomar una serie de medidas para la retención y permanencia en el sistema educativo, para lo que el colegio debe disponer facilidades tanto académicas como administrativas durante todo el período de embarazo, para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Como Comunidad Educativa, creemos que educar y formar en afectividad y sexualidad es responsabilidad protagónica de la familia, como colegio acompañamos a los estudiantes en este proceso teniendo a la base los valores de nuestro Proyecto Educativo en torno al respeto y valoración de la vida; y los lineamientos formativos contenidos en el Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

Todas las indicaciones contenidas en este protocolo se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del estudiante en el sistema escolar, evitando así su deserción. Entre otras consideraciones, el Colegio Santa Isabel, tiene el compromiso de:



- a. Garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo, asegurando su continuidad sin que se vea interrumpida.
- b. Eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida sus derechos y participación.
- c. Brindar un ambiente adecuado en las relaciones interpersonales, siempre en el marco del respeto, participación y buen trato.
- d. Brindar condiciones de salubridad, higiene y seguridad.

Promover la participación a instancias curricular como extracurriculares del colegio.

Artículo 82:

De regulación de medidas académicas y administrativas que debe adoptar el establecimiento en favor de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes

Nuestra comunidad educativa brindará dos tipos de medidas frente a estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, las cuales se fundarán en medidas de corte académico y medidas de índole administrativa, para asegurar el adecuado proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros jóvenes, que se encuentren en circunstancias de maternidad y paternidad.

Artículo 83:

De medidas académicas.

Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos o el curriculum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención. Estas medidas se relacionan con:

- a. El objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, se ajustará el proceso de enseñanza-aprendizaje y se presentara una propuesta curricular que priorizará aquellos objetivos de aprendizaje que le permitan su continuidad de estudios. Esto será abordado en una entrevista inicial con el apoderado, profesor jefe, coordinador de ciclo y/o UTP
- b. En cuanto al proceso de evaluación se adaptarán las estrategias y el número de evaluaciones según sea la asignatura y situación particular del estudiante; esto será analizado por UTP, coordinador de ciclo y el profesor jefe.



- c. Las evaluaciones y los mecanismos de evaluación serán adaptados en consideración al número de evaluaciones y no respecto de los contenidos ni aprendizajes mínimos que deben lograr los estudiantes.
- d. Se entregará una calendarización alternativa y flexible a todos los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad. El cual será responsabilidad del profesor jefe y coordinador de ciclos, reunirse con los diferentes profesores de asignatura, elaborar calendarización, recoger y entregar toda la información al estudiante, en los plazos establecidos.
- e. El calendario de evaluaciones y la propuesta curricular de trabajo serán flexibles en virtud del caso particular de cada estudiante embarazada y /madre o padre estudiante y se nombrará un docente que será el tutor del estudiante en caso de necesitar apoyo académico específico, el cual será en primera instancia el profesor jefe del curso en que se encuentre, quien será el profesional responsable de orientar o redireccionar el apoyo necesario.
- f. Las estudiantes embarazadas y /o madres en periodo de lactancia no podrán estar en contacto con sustancias nocivas y ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia, para lo cual los docentes entregarán facilidades y diversidad de estrategias metodológicas y evaluativas acordes a la situación de la estudiante con objeto de dar cumplimiento al curriculum.
- g. Desde algunas asignaturas y/o talleres se incorporan a nivel curricular objetivos que se relacionen con el cuidado del embarazo o del niño o bebe, con el fin de apoyar a los estudiantes a comprender su situación de maternidad, con el objeto de contribuir a la formación integral de la estudiante.
- h. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones de su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de manera diversificada.

Artículo 84:

De las medidas administrativas.

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos. Son las siguientes:

- a. La estudiante tendrá derecho a estudiar, asistir a clases y no podrá ser marginada de ninguna actividad académica que esté consignada para su curso o nivel, excepto aquellas que revistan un riesgo para el embarazo.



- b. Las estudiantes embarazadas y/o madres o estudiantes padres, tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior de la comunidad educativa y en que participen los demás estudiantes de manera regular.
- c. Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme escolar obligatorio, en virtud de las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.
- d. Respecto de la asistencia de las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes no podrá exigirse el 85% de asistencia regular a clases, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. En el caso específico de las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de su inasistencia. En casos en que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá la situación en virtud del decreto 67/2018.
- e. Las estudiantes embarazadas /madre o padre estudiante que haga ingreso o salida del establecimiento escolar en un horario distinto del habitual por asistir a controles médicos, debe quedar consignado en la hoja de vida del estudiante y deberá señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentra el estudiante. Sera inspectoría general quien registre dicha información.
- f. La estudiante embarazada podrá solicitar asistir al baño en horas de clases y evaluaciones las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar continuar en la clase o rendir la evaluación.
- g. La estudiante embarazada podrá permanecer durante los recreos en las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan evitar accidentes o situaciones de estrés, en pos de resguardar su integridad física.
- h. La estudiante en periodo de lactancia podrá elegir el horario de alimentación de su hijo o hija, el cual deberá ser cedido sin perjuicio de ingresar después o salir antes del periodo de clases. Este periodo deberá ser como máximo de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección por parte del apoderado de la estudiante y este será comunicado a su vez a todos los docentes que impartan clases a la estudiante, con el objeto de no perjudicar su evaluación diaria.



- i. Para las labores de amamantamiento, permitir la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- j. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- k. Las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, tendrán derecho a recibir apoyo psicológico de parte de la comunidad educativa en caso de contar con la necesidad y profesional competente; o brindar la derivación a redes de apoyo local que pueda necesitar la o el estudiante.
- l. Las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción el Seguro Escolar.
- m. Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante.
- n. Brindar información sobre redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes, indicando que existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyos.

d. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

Artículo 85

Presentación

Las Salidas Educativas son consideradas como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros y nuestras estudiantes, ya que complementa y refuerza los objetivos curriculares de las diferentes asignaturas. Además, se transforma en una estrategia didáctica del docente para promover el conocimiento, comprensión y participación de nuestros estudiantes en su entorno, historia y patrimonio cultural y natural que los rodea.

El presente protocolo que titula “Proyecto de Salidas Pedagógicas”, el cual establece fundamentación, propuestas de actividades y protocolo.

Fundamentación de Proyectos de Salidas Pedagógicas

Según Superintendencia de Educación, en la resolución exenta N°0482, las Salidas Pedagógicas “constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes” (p. 22, 2018) Es por esto, que la entenderemos como un conjunto de actividades educativas planificadas, que implican una salida de los estudiantes y docentes, dentro o fuera de la región de Valparaíso, con el objetivo de fortalecer el desarrollo curricular en una asignatura determinada, ampliando su acervo cultural.



Es importante considerar que además “favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula” (SUPEREDUC, 2018).

A partir de esto, en el Plan de Mejoramiento Educativo de nuestro establecimiento, surge la necesidad de generar el siguiente objetivo estratégico, el cual consiste en desarrollar oportunidades de aprendizajes a través de interacciones pedagógicas diversificadas y pertinentes a los diferentes niveles curriculares, que permitan a los y las estudiantes del colegio Santa Isabel interactuar con el medio y alcanzar aprendizajes significativos e integrales.

La estrategia será implementar proyectos liderados por los docentes de las diferentes asignaturas, con el fin de asegurar y fortalecer los objetivos de aprendizaje estipulados por los planes y programas. Es importante incorporar estrategias efectivas y diversificadas para el logro de los aprendizajes de todos los y las estudiantes. Para esto, los profesores pueden presentar “Proyectos de Aprendizaje” los cuales deben enmarcarse en los siguientes ámbitos: salidas pedagógicas, trabajos interdisciplinarios y/o aprendizajes basados en proyectos, espacios educativos de compartir con otras comunidades, tales como ferias científicas, humanísticas, artísticas, vocacionales u otros, finalmente reactivación del aprendizaje.

En el ámbito de Salidas Pedagógicas, constituye una actividad organizada por el o la docente junto a la Unidad Técnico Pedagógica, los cuales garantizan que dicha actividad complementa el proceso de enseñanza aprendizaje. Por lo tanto, debe considerar la vinculación de las salidas con los objetivos y contenidos de la asignatura, y presentar planificación de la actividad.

Artículo 86

Disposiciones generales.

- a. Dirigido a estudiantes desde prebásica hasta cuarto medio.
- b. Los responsables pueden ser profesores jefes y/o de asignatura, considerando electivos del Plan Diferenciado de tercero y cuarto medio, y talleres.
- c. El docente responsable de la salida pedagógica, solicitará UTP, la coordinación de una salida pedagógica a lo menos 20 días hábiles, y para esto debe completar un formulario con antecedentes generales y específicos de la salida. Posteriormente, deberá comunicar a las familias, mediante documento escrito que solicita la autorización del estudiante.
- d. Se puede llevar cabo en primer o segundo semestre.



- e. El lugar es definido por cada profesor jefe y/o de asignatura, pero para esto debe presentar un proyecto el cual debe cumplir con un objetivo de aprendizaje que estén trabajando en las unidades. La ubicación puede ser en región de Valparaíso o región metropolitana. En esta última se debe considerar la visita de dos lugares como mínimo y deben asistir 3 adultos. Se sugiere que los lugares que visiten sean: museos, granjas educativas, zoológicos, patrimonios culturales, universidades, centros astronómicos, entre otros.
- f. Las salidas deben desarrollar en jornada escolar, de 8:00 a 17:00 horas. En el caso de ser fuera del horario establecido debe presentar propuesta que será analizada por dirección. El docente que gestiona y participa de la salida pedagógica debe realizar dicha actividad dentro del horario de clases y jornada laboral, no existe compensación horaria.
- g. El colegio gestiona la movilización.
- h. Los acompañantes pueden ser asistente de la educación, profesor y/o apoderados.
- i. El apoderado debe costear colaciones, almuerzo y entradas de los lugares que visitan.

Las salidas pedagógicas constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional que complementan el proceso de enseñanza aprendizaje de los y las estudiantes. Estas son actividades pedagógicas intencionadas y planificadas, todas las acciones en esta línea deben planificarse como experiencia de aprendizaje relacionada con los Objetivos de Aprendizaje u Objetivos Fundamentales Transversales de las bases curriculares.

La salida pedagógica podrá ser evaluada de manera sumativa o formativa, de acuerdo a la planificación de la actividad. En aquellos casos en que el estudiante no asista a la salida pedagógica deberá ser evaluado de manera diversificada en dicho contenido o eje de aprendizaje, con el objeto de brindar la oportunidad de completar su proceso de aprendizaje

Toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo, los aspectos que se detallan a continuación; en caso de no cumplir con lo exigido el establecimiento podrá determinar de manera unilateral no realizar la actividad, con el objeto de velar por la seguridad e integridad de los estudiantes. En dicho caso se comunicará a los padres de manera escrita, las razones de la determinación y recalendarización o cancelación definitiva de la misma.

Artículo 87:

Exigencias para la salida pedagógica:

- a. Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica, extendida por el respectivo apoderado. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad.



- b. El número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, será determinado por el colegio y se velará siempre por ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos.
- c. El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad, serán decretadas por el establecimiento, dentro de las cuales se encuentran la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de nóminas de los y las estudiantes y adultos, con nombre, rut y número de teléfono.
- d. El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento, para el posterior retiro de los estudiantes o salida de los mismos. Se comunicará a los padres los procedimientos mediante una comunicación escrita emitida por el colegio.
- e. Por último, en caso de salidas pedagógicas del colegio deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
 - Datos del Establecimiento;
 - Datos del director y Sostenedor
 - Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s);
 - Datos del Profesor responsable;
 - Autorización de los padres o apoderados firmada;
 - Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
 - Listado de docentes que asistirán a la actividad;
 - Listado de apoderados que asistirán a la actividad;
 - Planificación Técnico-Pedagógica;
 - Objetivos transversales de la actividad;
 - Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
 - Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
 - Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras.
 - En caso de existir un accidente escolar, el director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de la atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.



Implementación de la salida pedagógica.

Consideraciones para el docente:

- a. Solicitar al apoderado un número de teléfono en caso de emergencia, el profesor encargado llevará consigo los teléfonos de emergencia para cualquier eventualidad.
- b. El docente debe presentar a UTP o coordinador de ciclo correspondiente, guía o actividades para cubrir cursos en el momento de su ausencia en el Establecimiento, si es que fuese necesario. Esta debe ser entregada a lo menos con 2 días de antelación.
- c. Entregar trayecto e itinerario de Salida Pedagógica a UTP.
- d. El docente responsable de la actividad deberá firmar el Registro de Salidas registrando el número de los y las estudiantes que participen de la actividad y sus respectivas autorizaciones.
- e. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los y las estudiantes.
- f. El docente, será acompañado por asistentes de la educación, profesores y/o apoderados que él designe, quienes tendrán la responsabilidad de cooperar con las acciones programadas para el buen desarrollo de la salida. En los casos de estudiantes con situaciones de desregulación, se priorizará la asistencia de esos apoderados.
- g. Prebásica a 4o básico, también asiste la asistente de la educación.
- h. El docente a cargo debe dar a conocer a los estudiantes las consideraciones señaladas en el siguiente apartado.

Consideraciones para los estudiantes:

- a. Presentarse con su uniforme completo y con materiales solicitado por el docente.
- b. Entregar la autorización firmada por el apoderado en la fecha indicada. Ya que ningún estudiante saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual, no se aceptarán llamados telefónicos o e-mail autorizando la salida.
- c. Los y las estudiantes que por distintas razones no participen en la salida están obligados a asistir al Colegio y deberán desarrollar una actividad alterna que será evaluada, tal como la salida pedagógica, en la biblioteca del colegio.



- d. En caso de inasistencia, deberán justificarla con certificado médico o por parte del apoderado, con el profesor jefe, ya que la salida es evaluada.
- e. Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, referido principalmente a un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, durante toda la actividad pedagógica, desde la salida hasta el regreso al Establecimiento.
- f. Corresponde especialmente a los estudiantes: Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita. Seguir instrucciones de su profesor y/o acompañante de apoyo. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos: Si un extraño se acerca a hacerle preguntas; Si observan a un compañero sintiéndose mal; Si un compañero molesto en forma reiterada a otros. Deberá respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de visita y el medio ambiente. Cada estudiante debe cuidar sus accesorios personales

Consideraciones para Administración:

Administración realizará los trámites correspondientes para recopilar los documentos que se requiere para presentar en la Superintendencia de Educación. Al respecto se debe considerar como obligatorio:

- a. Autorización de los padres y apoderados debidamente firmada;
- b. Copia del oficio con el cual se informó al Departamento Provincial de Educación de la actividad.
- c. Nombre completo del(os) docente(s) que irá(n) a cargo de los alumnos;
- d. Fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes: permiso de circulación y seguro obligatorio vigente; revisión técnica al día.
- e. Los antecedentes del conductor: fotocopia de la cédula de identidad y de la licencia de conducir al día.
- f. El conductor debe tener el día de la salida la declaración emitida por el Ministerio de Transporte para realizar salidas fuera de la provincia.



Artículo 88:

Normas de seguridad en el desarrollo de la actividad.

- a. Al realizar una salida pedagógica, se debe considerar al docente y adultos que acompañen en la actividad, con el objetivo de cautelar la protección y cuidados de los y las estudiantes.
- b. En cada salida pedagógica, el docente debe llevar copias de Formulario del Seguro Escolar, como medida preventiva en el caso de accidente de algún estudiante.
- c. Al llegar al lugar de la visita el profesor deberá tomar conocimiento de las medidas o instrucciones de Seguridad existentes en el lugar, ante la eventualidad de un sismo, incendio u otro evento. Y acordar con los y las estudiantes un punto de reunión seguro en caso de alguna emergencia.
- d. En el trayecto en medios de transporte deberá mantenerse y conservar la ubicación asignada por el profesor.
- e. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
- f. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
- g. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
- h. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes, por el peligro que tal hecho reviste para la salida de cada estudiante.

Eventualidad de accidentes.

Es importante considerar que, en el caso de un accidente en una Salida Pedagógica, se activará el protocolo de Accidentes Escolares del colegio.

En caso de Accidentes Leves:

- a. El profesor deberá evaluar la situación que se ha presentado.
- b. Prestar ayuda en primeros auxilios en caso que sea necesario.
- c. Trasladar de manera inmediata al centro asistencial más cercano.
- d. Dar aviso a dirección del establecimiento.
- e. Llamar a los respectivos apoderados de los y las estudiantes que han sufrido algún accidente de carácter leve.
- f. Acompañar a los y las estudiantes hasta la llegada de algún familiar.



En caso de Accidentes Graves:

- a. El profesor y acompañante evalúan situación de riesgo.
- b. Inmediatamente después de evaluar, se comunicarán con los servicios de urgencias que sean requeridos (ambulancias, bomberos).
- c. Se comunicarán con carabineros al 133, informando sobre la situación vivida (accidente).
- d. Informar al establecimiento sobre lo sucedido y de las medidas que han sido tomadas.
- e. La dirección del establecimiento se hará responsable de comunicarse con cada uno de los apoderados de los alumnos involucrados en el accidente.
- f. Si, se realiza traslado de heridos, es el profesor quien debe acompañarlos hasta el servicio de urgencia, quedando a cargo del resto de los y las estudiantes él o la acompañante que le ha sido asignado por el establecimiento (Asistente de la educación y/o apoderado).
- g. Mantener contacto permanente con el colegio sobre los pasos que han sido realizados.
- h. Activar los mecanismos de “Declaración de Accidentes Escolares”.
- i. El colegio se hará responsable de mantener contacto y de seguir evolución los y las estudiantes afectados y sus familias. 10. Acompañar a los y las estudiantes hasta la llegada de algún familiar.

CAPÍTULO 7

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

- a. **Descripción de conductas esperadas de acuerdo con el nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad**

Artículo 89:

Las faltas al presente Reglamento serán LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS.

Las sanciones serán de acuerdo con la gravedad, otras faltas no contempladas en este Reglamento serán calificadas por la Dirección en cuanto a su gravedad y sanción se refiere.

Cuando un estudiante haya cometido faltas que merezcan sanción, éste y/o su apoderado pueden ser escuchados antes de determinar la sanción. Para esta reunión se contempla utilizar técnicas alternativas para la resolución de conflictos entre los y las estudiantes como la mediación (previo establecimiento de un procedimiento determinado) y la conciliación o arbitraje.



Artículo 90:

En caso de que los conflictos involucren a otros estamentos del establecimiento, como, por ejemplo: estudiante-profesor, profesor- apoderado o entre apoderados se recurrirá al arbitraje.

Artículo 91:

De las Faltas Leves

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- a. Lanzar objetos dentro y fuera de la clase o en el patio.
- b. Tener 3 atrasos en el semestre.
- c. No ingresar puntualmente a clases.
- d. Presentación personal no acorde a la exigida.
- e. Usar gorros o cubrir su rostro con capuchones en la sala, actos o liturgias.
- f. Incumplimiento de tareas, de trabajos, disertaciones y no presentar las comunicaciones que justifican dichos incumplimientos.
- g. Comer en clases o ingerir líquidos, **excepto agua**.
- h. Almorzar en lugares no asignados ni adecuados para la alimentación.
- i. Realizar sonidos con objetos y otros que alteran el ambiente de la clase.
- j. Distraer e interrumpir al compañero en clases en su trabajo escolar.
- k. No uso y porte de la agenda escolar diariamente.
- l. Mal uso y/o comportamiento inadecuado durante entrega de alimentación JUNAEB.
- m. Interrumpir en formaciones, actos o ceremonias, misas, liturgias.
- n. Incumplimiento del uso de uniforme buzo deportivo en clases de educación física sin justificación médica del apoderado por medio de la agenda escolar.
- o. Concurrir a oficinas, salas u otras áreas del establecimiento, CRA, fotocopiadoras, oficinas, salas de profesores, gimnasio, portería, secretaría, casino o kiosco, u otro, sin autorización del profesor en horario de clases.
- p. Enviar mensajes y/o notas a compañeros(as) durante la clase por cualquier medio.
- q. Realizar actividades que no corresponden a la asignatura o temas de la clase.
- r. Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato. El estudiante del colegio Santaisabel es co-responsable de la limpieza, cuidado y orden de su sala de clases y lugares comunes que utiliza.
- s. Presentarse a clases sin materiales solicitados para el desarrollo de la actividad sin justificación.
- t. Usar maquillaje, joyas, tinturas, uñas artificiales largas, piercing, expansores, entre otros.
- u. Cualquier uso de juguete o artefacto que altere el desarrollo de las actividades de la sala de clases.



Artículo 92:

A considerar: Se hará la distinción por etapa de desarrollo del estudiante en las faltas leves. En caso de los alumnos de educación parvularia, no se podrá aplicar ningún tipo de medida disciplinaria o sancionatoria, solo medidas de apoyo pedagógicas y/o psicosociales.

Para los estudiantes entre 4 años 0 meses a 10 años y 11 meses se considerarán las siguientes faltas leves:

- a. No obedecer las indicaciones del profesor o profesora.
- b. Distraer a otros estudiantes durante el desarrollo de la clase.
- c. Hablar fuerte o gritar en reiteradas ocasiones.
- d. Deambular por la sala de clases.
- e. Dejar tareas inconclusas.
- f. No prestar atención de manera reiterada.
- g. Pelear o insultar verbalmente a sus compañeros de clase.
- h. Utilizar medios tecnológicos con fines no educativos.

Artículo 93:

De las Faltas de Graves

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica (avalado por el profesional competente del establecimiento) o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Corresponden a este tipo de faltas, las siguientes:

- a. La fuga de clases dentro del establecimiento.
- b. El mal uso de material tanto del colegio como el de otras personas.
- c. Conductas que generen daño y/o alteren el orden en la vía pública con uniforme escolar.
- d. Negarse a realizar una evaluación. Copiar en pruebas o entregar respuestas en evaluaciones a otros estudiantes. Falta a la probidad en el ámbito académico.
- e. Ser cómplice de una falta de cualquier tipo.
- f. No cumplir o no acatar las medidas pedagógicas y/o disciplinarias correctivas de una falta leve o grave.
- g. Portar, hacer uso o manipular sistemas tecnológicos, artefactos o dispositivos electrónicos en el colegio. Está prohibido grabar, subir, divulgar y/o traspasar a internet y/o a otros miembros de la comunidad educativa y/o terceros, cualquier tipo de grabación de voz, grabación de imagen o videos que haya sido capturados al interior del establecimiento sin el conocimiento y consentimiento de las personas que figuran en dicho registro y de los representantes del establecimiento (salvo medios oficiales del establecimiento para fines pedagógicos, ceremonias y actos).
- h. Menoscabar la dignidad e idoneidad de cualquier miembro de la comunidad educativa falseando datos, información, hechos o relatos.
- i. Agredir verbalmente o intimidar a un compañero(a).



- j. Nombrar por apodos a compañeros(as).
- k. Burlarse del error de un compañero(a).
- l. Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad.
- m. Desobedecer órdenes o instrucciones de docentes o personal asistente de la educación: paradocentes, administrativos, asistente de aula, auxiliares de servicio.
- n. Arrojar o jugar con objetos contundentes y peligrosos que ponen en riesgo la integridad física desus compañeros (as).
- o. Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
- p. Hacer ofensas gesticulares, ademanes y lenguaje no verbal o paraverbal vulgar, o bien con connotación negativa, lenguaje grosero, vulgar o soez, con sus pares o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- q. Realizar expresiones de pololeo y/o muestra de afecto impertinentes al contexto escolar, ya sea dentro o a la entrada del colegio, por ejemplo: caricias, besos y/o abrazos.
- r. Venta de cualquier tipo de productos al interior y en las inmediaciones del colegio.
- s. Ausencia injustificada (sin justificativo médico) a evaluación de cualquier asignatura.
- t. Negarse reiteradamente a desarrollar actividades pedagógicas propias de las asignaturas durantelas clases.
- u. Traer, usar o portar armas de juguete o con apariencia de ser reales.
- v. Incumplimiento de acuerdos y/o compromisos adquiridos ante una amonestación verbal o escrita de una falta leve o grave.
- w. Sustraer, sacar, consumir las colaciones y/o útiles escolares de sus compañeros sin su consentimiento.
- x. Ausentarse de las clases más de dos días seguidos sin certificación médica o justificación del apoderado.
- y. Alterar el ambiente, programación y ritmo de la clase: tales como actos, ceremonias, celebraciones, licenciaturas, misas y liturgias, jornadas de reflexión y de actividades propias delestablecimiento.

Artículo 94:

De las Faltas Gravísimas

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Corresponden a este tipo de faltas, las siguientes:

- a. Intimidar, amenazar, menoscabar y/o agredir física o psicológicamente y de manera intencionada a otros miembros de la comunidad educativa (estudiantes, funcionarios o apoderados). Provocando daños, lesiones, coerción moral o física, temor, menoscabo (humillación) o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos, o utilizar a otros para que ejecuten la acción.



- b. Realizar o incurrir en conductas calificadas como acoso escolar o bullying en sus distintos modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
- c. Realizar conductas groseras y/o violentas, física o verbal, dentro y fuera del colegio.
- d. Negarse a entregar un celular, elemento electrónico u objeto que sea potencialmente riesgoso y/o no este permitido ingresar al establecimiento.
- e. Tomar objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia y/o cometer delitos como: robos, hurtos, sustracción, receptación de elementos, hurto por hallazgo.
- f. Incurrir en conductas constitutivas de agresiones sexuales.
- g. Incurrir en conductas constitutivas de acoso o hostigamiento escolar por cualquier medio.
- h. Porte, Tenencia, Tráfico, microtráfico y consumo de drogas y/o alcohol, fumar al interior y fuera del establecimiento con uniforme o buzo del colegio, o en actividades oficiales del mismo. Ingresar al colegio bajo el efecto de las drogas y/o alcohol.
- i. Tomar posesión del establecimiento u/o desordenes en la vía pública.
- j. Adulterar pruebas, libro de clases, filtrar información de evaluaciones parcial o total en cualquier tipo de medio electrónico u otro (video, cámaras, aplicaciones de celular, notas y/o comunicaciones, documentos oficiales del colegio, agenda escolar, informes).
- k. Realizar lesiones al honor y buen nombre del colegio o de cualquiera de los funcionarios que en él laboran, por parte de alumno(a) o apoderado(a), a través de cualquier medio (escrito, oral o tecnológico).
- l. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un integrante de la comunidad educativa a través de Chat, blogs, redes sociales, mensaje de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- m. Tomar imágenes o videos de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, con el objeto de agraviarlo, denostarlo, funarlo o con fines lascivos.
- n. Cometer, participar o encubrir cualquier tipo de conducta calificada como delito al interior o inmediaciones del establecimiento
- o. Introducir, producir, difundir, reproducir cualquier tipo de material pornográfico.
- p. Introducir, portar, consumir, promover, regalar, vender cualquier tipo de producto, bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o drogas dentro o fuera del establecimiento.
- q. Mantener relaciones y/o actividad erótico sexual dentro del establecimiento.
- r. Realizar acosos o ataques de connotación sexual hacia alumnos (as) o personal del colegio.
- s. Abuso deshonesto y/o violación a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- t. Incitar y/o participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como: peleas, riñas, golpizas, dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del colegio.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115
El Melón – Nogales



- u. Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del colegio, de sus estudiantes, apoderados o funcionarios dentro del establecimiento educacional. Dañar el bien común: rayar y/o destruir, bancos, muros, mobiliario, vidrios, paredes e implementos computacionales entre otros.
- v. Manipular, obstruir implementos de seguridad del establecimiento, tales como: cámaras de vigilancia, extintores, chapas, candados, DEA, camilla, silla de ruedas, etc.
- w. Sustraer instrumentos evaluativos, fotocopiarlos, fotografiarlos y/o distribuirlos.
- x. Portar, guardar o utilizar armas: de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, u otros artículos o sustancias explosivas, objetos incendiarios, fósforos o encendedores, corrosivos peligrosos que constituyen un potencial riesgo a la propia integridad física y/o la de los demás.
- y. Provocar incendios o explosiones.
- z. Ausentarse del establecimiento sin autorización de una autoridad del establecimiento ni conocimiento del apoderado (fuga, hacer la cimarra).
- aa. Adulterar o plagiar certificados médicos o cualquier otro tipo de instrumento, ya sea público o privado.
- bb. Los alumnos(as) que lideren intelectual o materialmente cualquier acto masivo de interrupción del normal funcionamiento del establecimiento.
- cc. Falsificación de firmas de apoderado, profesores y/o cualquier personal del colegio.
- dd. Presentación de apoderado falso.
- ee. Suplantar correos electrónicos de apoderados, profesores del colegio o de otros alumnos.
- ff. Adulterar o falsificar, calificaciones o documentación interna del colegio.
- gg. Presentar conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Colegio, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre. Así como incurrir en conductas que atenten contra el Proyecto Educativo del colegio, la moral y las buenas costumbres.
- hh. Discriminar a cualquier persona: por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.
- ii. Facilitar el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- jj. Incurrir en actos que indiquen un engaño o fraude deliberado, constituyendo una falta grave a la verdad.
- kk. Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ll. Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos(calumnia).
- mm. Vulnerar cerraduras o ventanas.



- nn. Realizar una agresión física o verbal grave, a cualquier miembro de otra comunidad educativa diferente a la del alumno, con la cual estemos desarrollando alguna actividad conjunta.
- oo. Sobornar a personal docente o no docente del establecimiento.
- pp. Dañar datos informáticos oficiales del Colegio, mediante hackeo, crackeo, etc.
- qq. Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Colegio.
- rr. Participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc.
- ss. Divulgar o ver pornografía dentro cualquier actividad del colegio.
- tt. Suplantar correos electrónicos de apoderados, profesores del colegio o de otros estudiantes.
- uu. Publicar en redes sociales u otros medios de comunicación fotografías que dañen la moral y vayan en contra de las buenas costumbres y del proyecto educativo institucional, estando dentro o fuera del colegio.

Artículo 95

Descripción del debido proceso.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- I. que sean escuchados;
- II. que sus argumentos sean considerados;
- III. que se presuma su inocencia; y,
- IV. que se reconozca su derecho a apelación.

b. Descripción de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que se aplicarán a las faltas establecidas.

Artículo 96:

Medidas Disciplinarias

1. Amonestación Verbal

Será aplicada por medio del diálogo entre el estudiante y cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, inspectores, directivos, administrativos y asistentes de la educación, que presente la falta cometida. Se invita al estudiante a asumir un compromiso, dejando constancia en el libro de clases.



2. Amonestación Escrita

Es la medida en la que se registra en la hoja de observaciones del libro de clases la falta cometida por el estudiante, la que debe ser registrada por el docente que presencié la situación o algún integrante de inspectoría. También se invita al estudiante a asumir un compromiso, dejándolo registrado en el libro de clases.

Citación a Apoderados

Es la medida en que los Padres y Apoderados deben tomar conocimiento de la(s) situación(es) conductual(es) de su estudiante. Es la ocasión en que toman conocimiento de las diversas faltas cometidas por su pupilo y los compromisos realizados. A la vez, realizan compromiso personal del estudiante y el apoderado como una medida formativa, cuya finalidad es lograr en el estudiante un cambio frente a las diversas situaciones.

Suspensión de Clases

La suspensión de clases se aplicará toda vez que el estudiante cometa alguna falta de carácter de mediana gravedad o grave (tanto la ejecución como la repetición de la falta en el periodo lectivo). Esta medida no podrá ser aplicada por periodos superiores a cinco días corridos. El apoderado deberá asistir personalmente al establecimiento para tomar conocimiento, firmar compromiso de cambio y firmar el documento de suspensión de clases, donde tomará conocimiento de los días de suspensión.

Asimismo, la dirección del establecimiento tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de falta establecida en este Reglamento Interno, o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley Aula Segura (inciso 14°, art. 6, d), LS).

Según establece el procedimiento de la Ley 21.128, la dirección deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación (incisos 15° y 16°, art. 6, d), LS).



Condicionalidad de la Matrícula

Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en la citación de apoderados y/o suspensión de clases. Tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este periodo puede ser levantada o se aplicará la suspensión indefinida o reducción de la jornada escolar.

Suspensión de Clases Indefinida o Reducción de Jornada Escolar

Será aplicada toda vez que excepcionalmente esté en peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad Educativa. El apoderado deberá asistir personalmente al establecimiento para tomar conocimiento y firmar el documento de suspensión de clases indefinido, donde tomará conocimiento de la medida, y deberá ser citado por UTP, para la coordinación de los procesos de seguimiento pedagógico necesarios, para la conclusión del año escolar.

No renovación de la Matrícula o Caducidad de Matrícula

Es la pérdida del derecho a matrícula para el año siguiente. El apoderado y el estudiante tomarán conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la hoja de vida y carpeta de seguimiento del estudiante en Inspectoría General, como prueba de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación.

Expulsión y Cancelación de Matrícula

Es la pérdida de la condición de estudiante regular del Colegio de forma inmediata. Esta puede ser aplicada como consecuencia de la reiteración de una falta considerada Grave, la que debe ser ratificada por el Consejo de Profesores y el Equipo Directivo.

Si la situación se da antes del 31 de octubre, el estudiante se retira del Colegio con un informe de notas parciales.

En cambio, si ocurre después de dicha fecha, el estudiante tendrá derecho a asistir solamente a rendir evaluaciones finales. Frente a estas sanciones, el apoderado, junto con el estudiante tendrá derecho a apelar ante el Equipo Directivo del colegio. Este podrá ser guiado en este procedimiento, por su profesor/a jefe y/o la Encargada de Convivencia.



Artículo 97:

Medidas Formativas

Son acciones que pretenden que los estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprender de estos y comprometerse, las medidas formativas pueden ser acordadas con los involucrados y no pretenden ser sancionadoras. Estas medidas pueden ser:

- a. Conversación y reflexión con el alumno.
- b. Entrevista con el apoderado.
- c. Espacios de reflexión con profesor jefe, orientación u Convivencia escolar.
- d. Instancias de aprendizaje colaborativo.
- e. Tutorías.
- f. Proyectos para mejorar los aprendizajes y la convivencia de manera grupal o individual.
- g. Colaboración pedagógica.
- h. Colaboración comunitaria.

Artículo 98:

Medidas Reparatorias

Las medidas reparatoras deben quedar registradas, quedando en un compromiso asumido y la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:

- a. Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas.
- b. Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados.
- c. Realización de acciones de apoyo o acompañamiento académico a la(s) persona(s) afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo.
- d. Realización de acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del Colegio.
- e. Plan de reparación de la falta: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un tiempo predeterminado.
- f. Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes



c. Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

Artículo 99:

De Las Sanciones a las Faltas Leves

Se dará uso de medidas provenientes de la disciplina asertiva, para que nuestros estudiantes aprendan a aceptar responsabilidad por su comportamiento.

Las sanciones aplicadas gradualmente en las faltas leves son las que se presenta a continuación.

Para efectos de disponer la medida disciplinaria a aplicar a este tipo de faltas, se podrán tener en consideración, los siguientes factores o circunstancias, los cuales podrán aumentar o disminuir la entidad de la medida disciplinaria a aplicar:

Consideración de factores agravantes o atenuantes.

Agravantes a la falta:

- a. Reiteración de la falta, es decir, haber sido sancionado previamente por el mismo tipo de falta.
- b. Incurrir en faltas de respeto, insultos y /o calumnias al cometerse la falta.
- c. Abusar de una posición de superioridad, ya sea intelectual y/o de edad, de tamaño, de fuerza, o de genero al cometer la falta.

Atenuantes a la falta:

- a. Reconocimiento de la falta y actitud de respeto y arrepentimiento.

Sanciones y medidas:

- a. Amonestación verbal: Diálogo personal correctivo. A cargo de Docente, Asistente de aula, inspectoría o convivencia escolar, según corresponda.
- b. Anotación en el libro de clases.
- c. Aplicación de medidas disciplinarias formativas (mediación, conciliación, negociación, acompañamiento, escucha activa, entre otros), respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.
- d. Instancias reparatorias: Trabajo pedagógico complementario cuando corresponda. Realización y firma de carta de compromiso y/o disculpas cuando corresponda.
- e. Por cada 5 faltas leves: citación apoderado y registro de la entrevista en libro de clases. A cargo de profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría o convivencia escolar según corresponda.



Se dará uso de medidas provenientes de la disciplina asertiva, para que nuestros estudiantes aprendan a aceptar responsabilidad por su comportamiento.

Las sanciones aplicadas gradualmente en las faltas leves son las siguientes:

Procedimiento:

1. Amonestación verbal: Diálogo personal correctivo
2. Anotación en el libro de clases.
3. Aplicación de medidas disciplinarias formativas (mediación, conciliación, negociación, acompañamiento, escucha activa, entre otros), respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.
4. Instancias reparatorias: Trabajo pedagógico complementario cuando corresponda. Realización y firma de carta de compromiso y/o disculpas cuando corresponda.
5. Por cada 5 faltas: citación apoderado y registro de la entrevista en libro de clases.

Artículo 100

De las Sanciones a las Faltas Graves

Aplicación de sanciones formativas (compromiso en la reparación del daño y conciencia de las consecuencias de sus actos). Se debe considerar que los plazos para las acciones estipuladas tienen un tiempo de ejecución de 5 días hábiles.

Para efectos de disponer la medida disciplinaria a aplicar a este tipo de faltas, se podrán tener en consideración, los siguientes factores o circunstancias, los cuales podrán aumentar o disminuir la entidad de la medida disciplinaria a aplicar:

Consideración de factores agravantes o atenuantes.

Agravantes a la falta:

- a. Reincidir en la conducta, es decir, haber sido sancionado previamente por el mismo tipo de falta
- b. Incurrir en faltas de respeto, insultos y/o calumnias al cometerse la falta.
- c. Mentir
- d. Negarse a colaborar con el procedimiento
- e. premeditación de la conducta.
- f. Abusar de una posición de superioridad, ya sea intelectual y/o de edad, de tamaño, de fuerza o de género al cometer la falta.



Atenuantes a la falta:

- a. Reconocimiento de la falta, actitud de respeto y arrepentimiento
- b. Tener intachable conducta anterior.
- c. Que la falta cometida haya sido antecedida por una provocación o amenaza por parte del ofendido con la falta.

Medidas disciplinarias a aplicar para este tipo de faltas:

1. Amonestación escrita en el libro de clases. A cargo del profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría o convivencia escolar según corresponda.
2. Derivación a inspectoría o convivencia escolar e información a jefatura de curso.
3. Citación al apoderado de parte de Inspectoría General o Convivencia Escolar.
4. Aplicación de medidas disciplinarias formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Las cuales son:
 - a. Se entrevistará junto a su apoderado en Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia escolar.
 - b. Aplicación de medidas formativas; con dichas medidas se busca generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
 - c. Seguimiento por Inspectoría General y/o Encargado de convivencia escolar.
 - d. En caso de que aplique se generara una suspensión temporal como medida disciplinar: Inhabilitación del alumno/a por un período determinado para participar de las actividades diarias del Colegio lo que será acordado entre: Dirección, Inspectoría General y/o encargado/a de convivencia. En casos debidamente justificados, específicamente, si la actuación o situación coloca en peligro la integridad física del alumno o la de los demás miembros de la comunidad, el colegio procederá a solicitar al apoderado el retiro inmediato del alumno del establecimiento.
5. En caso debidamente calificado quedará en forma condicional en el establecimiento.
6. Instancias reparatorias: Trabajo pedagógico complementario. Derivación a Orientación, Psicóloga y trabajo paralelo con Jefatura de curso. Carta de compromiso.



Instancias de reconsideración de las faltas graves.

En caso de inconformidad de las medidas adoptadas por el establecimiento escolar, las personas involucradas poseen la legitimidad de ser parte de un proceso de apelación. Este proceso debe ser hecho por escrito haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad. Debe cursarse dentro de las 48 hrs hábiles después de conocer los resultados de las medidas. La apelación se realizará ante la Dirección del establecimiento.

El resultado de la reconsideración, tendrá efecto decisivo del caso.

Procedimiento

1. Amonestación escrita en el libro de clases.
2. Derivación a inspectoría e información a jefatura de curso.
3. Citación al apoderado de parte de Inspectoría General.

Aplicación de medidas disciplinarias formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

- a. Se entrevistará junto a su apoderado en Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia escolar.
- b. Aplicación de medidas formativas; con dichas medidas se busca generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- c. Seguimiento por Inspectoría General y/o Encargado de convivencia escolar.
- d. Suspensión Temporal: Inhabilitación del alumno/a por un período determinado para participar de las actividades diarias del Colegio lo que será acordado entre: Dirección, Inspectoría General y/o encargado/a de convivencia. En casos debidamente justificados, específicamente, si la actuación o situación coloca en peligro la integridad física del alumno o la de los demás miembros de la comunidad, el colegio procederá a solicitar al apoderado el retiro inmediato del alumno del establecimiento.
- e. En caso debidamente calificado quedará en forma condicional en el establecimiento.

Instancias reparatorias: Trabajo pedagógico complementario. Derivación a Orientación, Psicóloga y trabajo paralelo con Jefatura de curso. Carta de compromiso.

Instancias de Apelación.

En caso de no conformidad de la investigación y de las medidas adaptadas por el establecimiento escolar, las personas involucradas poseen la legitimidad de ser parte de un proceso de apelación. Este proceso debe ser hecho por escrito haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad. Debe cursarse dentro de las 48 hrs hábiles después de conocer los resultados de la investigación.

Una vez entregado el dictamen, no podrá haber una segunda apelación.



Artículo 101:

De las Sanciones a las Faltas Gravísimas

Para efectos de disponer la medida disciplinaria a aplicar a este tipo de faltas, se podrán tener en consideración, los siguientes factores o circunstancias, los cuales podrán aumentar o disminuir la entidad de la medida disciplinaria a aplicar:

Consideración de factores agravantes o atenuantes.

Agravantes a la falta:

- a. Reincidir en la conducta, es decir, haber sido sancionado previamente por el mismo tipo de falta
- b. Incurrir en faltas de respeto, insultos y/o calumnias al cometerse la falta.
- c. Mentir.
- d. Negarse a colaborar con el procedimiento.
- e. Premeditación de la conducta.
- f. Abusar de una posición de superioridad, ya sea intelectual y/o de edad, de tamaño, de fuerza o de genero al cometer la falta.

Atenuantes a la falta:

- a. Reconocimiento de la falta, actitud de respeto y arrepentimiento
- b. Tener intachable conducta anterior.
- c. Que la falta cometida haya sido antecedida por una provocación o amenaza por parte del ofendido con la falta.

Procedimiento:

1. Observación escrita en el libro de clases. A cargo de profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría o convivencia escolar según corresponda.
2. Derivación a Inspectoría y/o Encargado de convivencia escolar.
3. Citación inmediata de apoderado.
4. Comité de convivencia escolar compuesto por: equipo multidisciplinar, equipo directivo y equipo de convivencia Escolar.
5. Derivación a dirección.
6. Denuncia en caso que corresponda.
7. Aplicación de aula segura en caso que corresponda.
8. Aplicación de medidas disciplinarias formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta:



- a) Aplicación de medidas formativas; con dichas medidas se busca generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- b) Suspensión temporal de clases por un período determinado en conjunto por: Dirección, Inspectoría General y Encargado/a de Convivencia Escolar.
- c) En las faltas gravísimas mencionadas, que afecten gravemente la convivencia escolar se podrá aplicar: la Condicionalidad de matrícula, Cancelación de matrícula o la **No renovación de la MATRÍCULA** de acuerdo a la legislación vigente. Además, en los casos que aplique, se debe dar aviso a las entidades correspondientes: Carabineros, Investigaciones, Servicio de Salud, OPD, etc.

Instancias reparatorias: Derivación a Orientación, Psicóloga y trabajo paralelo con la Jefatura de curso. Carta de compromiso.

Instancias de Apelación.

En un plazo de 5 días a contar de la comunicación de la aplicación de la medida disciplinaria, el apoderado podrá realizar una apelación, a través de un documento escrito y dirigido a la Dirección del establecimiento. Esta apelación será evaluada por la comisión integrada por el Comité de Convivencia Escolar, en un tiempo de 10 días hábiles, por el Profesor Jefe del alumno(a) involucrado y Orientadora del establecimiento, para posteriormente, realizar una entrevista personal de alumno(a) y apoderado, instancia en que se informará de la determinación tomada por el colegio y la situación final de la alumna(o).

Una vez entregado el dictamen, no podrá haber una segunda apelación.

Para cada uno de los tipos de falta se debe considerar lo siguiente:

Artículo 102:

Atenuantes:

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- ii. La falta de intencionalidad en el hecho.
- iii. De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- iv. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias y ha mantenido una actitud respetuosa.
- v. Irreprochable conducta anterior.



Artículo 103:

Agravantes:

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- i. La premeditación del hecho.
- ii. Abusar de la relación de poder o de sus fuerzas.
- iii. Conductas reiteradas que atenten contra la sana convivencia escolar (hoja de vida).

d. Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán

Artículo 104:

Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos deportivos, científicos, humanitarios, de esfuerzo, de convivencia estudiantil y de vivencia de los valores de la espiritualidad de la Congregación HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSÉ, serán reconocidos públicamente a lo menos una vez al año durante los actos cívicos o especiales.

Artículo 105:

Reconocimiento y publicación de Cuadro de Estudiantes Destacados a todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos y esfuerzo académico.

Artículo 106:

El honor de portar los estandartes del establecimiento chileno y Carmelitano es un reconocimiento que le corresponde a los alumnos de Cuarto Año Medio, quienes se han destacado por sus méritos intelectuales, personales y valóricos.

El Consejo de profesores en conjunto con la Dirección eligen entre cada estudiante que termina el proceso lectivo de Tercer Año Medio los porta - estandartes.



e. Consideraciones referidas a la Ley 21.128 Aula Segura

Artículo 107:

La Ley 21.128, denominada como Ley Aula Segura, define hechos que constituyen afectación grave a convivencia escolar (inciso 6°, art. 6, d), LS):

- i. Daño a la integridad física y síquica de miembros de la comunidad escolar o terceros en el EE.
- ii. Agresiones sexuales
- iii. Agresiones físicas que produzcan lesiones
- iv. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- v. Atentados contra la infraestructura esencial del establecimiento.

Artículo 108:

Aula Segura obliga a la dirección del establecimiento a iniciar un procedimiento disciplinario, siempre que concurra una conducta de mediana gravedad o grave, según se establece en el inciso 6°, art. 13, d), LS, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Artículo 109:

Todo lo anterior expuesto, se deberá proceder según está registrado en los artículos 86 número 4, 89 y 89 de este Reglamento Interno.

Artículo 110:

Se extiende las causales legales a las que afecten gravemente la convivencia escolar y el procedimiento que asegura la Ley Aula Segura, en nuestro establecimiento, en base a lo expuesto en el artículo 2 de la Ley N° 21.128, que señala “serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el DFLN° 2, de 2009, del Ministerio de Educación”



CAPÍTULO 8

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

a. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

Artículo 111:

- a. El Consejo Escolar del Colegio Santa Isabel, se rige por lo dispuesto en el Artículo 7 y siguientes de la Ley 19.979 y su reglamento.
- b. En todo aquello no previsto en este reglamento se regirá por la legislación aplicable.
- c. De acuerdo con lo establecido en la Ley 19.979 citada, el Consejo Escolar es un órgano consultivo, así como de participación de la comunidad educativa del Colegio Santa Isabel.
- d. Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan, este órgano de participación podrá ejercer funciones que la Ley y el reglamento le encomienda.
- e. EL sostenedor es quien establece las bases del funcionamiento del Consejo escolar a fin de mantener el ámbito de las atribuciones propias de cada estamento conforme a derecho.

Artículo 112:

1. El Consejo escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 19.979, deberá ser consultado por:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Programación Anual y actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los Proyectos de mejoramiento propuestos.
- d) El informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento Interno del Colegio Santa Isabel, y su aprobación.
- f) Los programas e iniciativas dirigidos a fomentar la conciencia de la identidad regional y los valores culturales del Colegio Santa Isabel.
- g) Informe Cuatrimestral de los Ingresos recibidos por subvención o aportes propios, y los gastos realizados.
- h) Todas aquellas cuestiones que por precepto expreso de una ley hayan de consultarse al Consejo Escolar

EL Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del Colegio Santa Isabel.

2. Igualmente el sostenedor podrá someter a la consideración del Consejo Escolar los temas queestime convenientes por su trascendencia.



Artículo 113:

Composición del consejo escolar

1. El Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 19.979, estará integrado por: directora del Colegio Santa Isabel que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores, y un asistente de la Educación elegido por sus pares del Colegio Santa Isabel; el presidente del Centro de Padres y Apoderados, y el presidente del Centro de alumnos.
2. Podrán pertenecer al Consejo Escolar aquellas personas que hayan sido presentadas por el director, y siempre que se haya aprobado su integración por los dos tercios de los miembros señalados el numeral anterior. Estos miembros no tendrán derecho a voto en ningún caso y la posibilidad de ejercer el derecho a opinar será determinada por el director.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando se hayan integrado en él al menos dos tercios de los consejeros que establece el numeral 1, y esta reunión deberá realizarse en el mes de marzo de cada año.

Artículo 114:

De los consejeros:

1. El mandato de los consejeros será de un año y serán renovados o ratificados, un mes antes de que expire su mandato, salvo el consejero representante de los alumnos, que cesarán en su totalidad cada dos años según establece la disposición transitoria única.
2. Para ello, con tres meses de antelación a que finalice el mandato, la presidenta del Consejo Escolar comunicará al mismo, los nombres de los consejeros que se deben renovar o ratificar para que este, previas las consultas pertinentes a cada sector, proceda a realizar los ceses y nombramiento que correspondan dentro del plazo.
3. Si se produjera una vacante en el Consejo Escolar, esta será cubierta por el estamento correspondiente. El nuevo miembro del Consejo Escolar será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.



Artículo 115:

1. Los miembros del Consejo tendrán los siguientes derechos:
 - a. Formular propuestas de resolución.
 - b. Realizar peticiones de informes y estudios sobre los asuntos señalados en el Artículo 105 N°1 de este reglamento, que son competencia de este Consejo Escolar.
 - c. Tener acceso, a través de la secretaría, a toda la información necesaria y la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
 - d. Cualquier otro que les esté reglamentariamente reconocido.
2. Los miembros del Consejo Escolar tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las Comisiones de las que formen parte, debiendo excusar su ausencia cuando no les fuera posible.
3. En los casos de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Consejo serán sustituidos en las sesiones plenarias por los suplentes nombrados por la Dirección del Colegio, previa comunicación escrita al presidente del Consejo Escolar.
4. El presidente del Consejo Escolar pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes los nombres de los miembros que incumpla reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

Artículo 116:

Los consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a. Terminación de su mandato.
- b. Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c. Renuncia.
- d. Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos, existiendo sentencia judicial firme.
- e. Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.
- f. Incapacidad permanente o fallecimiento.



Artículo 117:

Estructura y funciones del consejo escolar

Corresponde a la presidenta del Consejo Escolar ejercer las siguientes funciones:

- a. Dirigir la actividad del Consejo y representarlo.
- b. Fijar la tabla de la sesión, convocar y presidir las sesiones del Consejo y moderar los debates del Consejo reunido en Pleno.
- c. Dirimir las votaciones en caso de empate persistente.
- d. Informar regularmente a todos los miembros del Consejo de las actividades y trabajos.
- e. Aprobar el Calendario de reuniones.
- f. Autorizar con su firma los escritos oficiales del Consejo, así como los informes y propuestas que este realice.
- g. Visar las actas y certificados de los acuerdos.
- h. Designar un secretario/a de Actas de las sesiones del Consejo, y reemplazo en caso de enfermedad o ausencia.
- i. Resolver las dudas que se susciten en la interpretación del presente Reglamento.

Artículo 118:

1. El vicepresidente/a del Consejo Escolar será nombrado por la directora del Colegio Santa Isabel, de entre los miembros del Consejo Escolar.
2. El/la vicepresidente/a sustituirá a la presidenta en el Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que este le encomiende.
3. En caso de delegación de funciones en la vicepresidencia, la presidenta lo pondrá en conocimiento del sostenedor.

Artículo 119:

1. El secretaria/a del Consejo Escolar será nombrado por el sostenedor.
2. Corresponde al/la secretario/a realizar las siguientes funciones:
 - a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno.
 - b) Extender las actas de las sesiones del Pleno.
 - c) Custodiar las actas, informes y propuestas del Pleno.
 - d) Asistir a la presidenta en el desarrollo de las sesiones.
 - e) Cuidar el registro de entrada y salida de documentación y el servicio de Archivo.
 - f) Tramitar las convocatorias con sus órdenes del día y la documentación técnica complementaria que corresponda.
 - g) Cualquier otra que se le atribuya legalmente por parte de la Presidenta.
3. En caso de Vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría del Consejo, será sustituido provisionalmente por la persona adscrita al Consejo que la presidenta designe.



Artículo 120:

Formulación de propuestas y elaboración del informe de actividades

- 1.
2. Los miembros del Consejo Escolar podrán formular propuesta sobre las materias a que se refiere los artículos 7 y siguientes de la Ley.
3. Las propuestas habrán de ser motivadas y precisas, e incorporarán diferenciadamente las razones que las justifiquen.
4. Las propuestas se remitirán por escrito a la Dirección del Colegio la que las elevará al sostenedor para que decida si versan o no sobre las cuestiones que son competencia del Consejo. Si el sostenedor estimara que las propuestas no son de la competencia del Consejo, o no expresaran claramente su contenido, las devolverá al miembro suscriptor expresando las razones que justifican su devolución. Si la propuesta estuviese suscrita por varios miembros, la devolución se efectuará al que figure en primer lugar.

Artículo 121:

1. Las propuestas se incluirán en la tabla de la sesión del Consejo respectivo.
2. Las propuestas serán defendidas en el Consejo por quien las haya suscrito o en su caso por quien figure en primer lugar.
3. A continuación, se abrirá un turno de intervenciones, finalizado el cual, tras la réplica del ponente, se someterá a votación la aprobación de la propuesta.
4. Si como consecuencia de las intervenciones de los miembros del Consejo, el ponente aceptara incluir modificaciones en la propuesta, la propuesta modificada podrá ser votada previa entrega por escrito en la misma sesión, salvo que las modificaciones no afectaran cuestiones sustantivas.

Artículo 122:

1. El Consejo Escolar elaborará un Informe de las actividades desarrolladas, remitiendo copia al sostenedor en el mes de diciembre de cada año.
2. La elaboración de dicho Informe le corresponde a la presidenta del Consejo, y deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo Escolar.

Artículo 123:

Del régimen de sesiones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Ley 19.979, el Pleno del Consejo Escolar se reunirá, al menos, cuatro veces al año.
Podrá también convocarse Pleno Extraordinario por las siguientes razones:
 - A iniciativa de la presidenta.
 - Siempre que lo solicite un tercio de sus componentes.
 - A solicitud del sostenedor.
2. Las comisiones de trabajo previstas en el Reglamento se reunirán con la periodicidad que determinen sus presentes, tomando en consideración la urgencia u otros aspectos pertinentes, dentro de un calendario de actuaciones establecido en conformidad con la presidente/a del Consejo Escolar.



Artículo 124:

1. Para que la constitución del Pleno del Consejo Escolar sea válida a efectos de celebración de sesiones, se requerirá la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el presidente/a y el secretario/a, en su caso, quienes les sustituyan.
2. Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente en este caso la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 125:

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El resultado de la votación quedará reflejado en el Informe o propuesta correspondiente.
2. Las votaciones podrán realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - a) Por asentimiento a la propuesta de la presidencia.
 - b) Por votación ordinaria, levantando el mano primero quienes aprueban, después quienes desaprueban y finalmente los que se abstengan.
 - c) Por votación secreta, siempre que se trate de la elección de personas o a petición de un diez por ciento de los asistentes.
3. El voto no es delegable, No se admitirá el voto por correo.

Artículo 126:

1. El secretario/a del Consejo levantará acta de las sesiones del Consejo. En dicha acta se especificará necesariamente los asistentes, la tabla de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Los miembros del Consejo podrán requerir que conste expresamente en acta su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que corresponda fielmente a esa intervención, haciéndose constar así en el acta.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito anunciándolo antes de levantar la sesión y remitiéndolo dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas a la presidencia del Consejo Escolar para su incorporación al texto aprobado.
5. Otros miembros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.



Artículo 127:

De la elaboración de informes:

- 1.- La presidenta podrá solicitar del Consejo Escolar la tramitación de informes por vía de urgencia, en cuyo caso el plazo de emisión no será superior a quince días.
- 2.- Si el informe no obtuviere la aprobación por una mayoría de dos tercios de sus miembros, se omitirá.

Artículo 128:

- 1.- Atendiendo a la complejidad del informe solicitado o a otra causa justificada, el Consejo Escolar podrá pedir al sostenedor la ampliación del plazo para su emisión.
- 2.- La presidenta del Consejo, a propuesta del Pleno, podrá requerir de la autoridad que haya solicitado el correspondiente informe, que se complete el expediente objeto de consulta, con suspensión del plazo para emitir informe.
- 3.- Los dictámenes, informes o propuestas serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por la presidente y el secretario/a, y expresando con detalle el número de votos alcanzados a favor, el número de votos en contra y las abstenciones, y acompañándolo de los votos particulares que hubiera.

Artículo 129:

- 1.- Las reuniones extraordinarias del Consejo podrán ser convocada con una antelación mínima de tres días hábiles por el /la secretario/a por acuerdo de su presidenta a iniciativa propia, a petición de un tercio de los miembros del Consejo.
- 2.- La Comisión de Trabajo será convocada por el/la secretario/a por acuerdo de la presidenta a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Artículo 130:

Disposición adicional

La reforma del Reglamento de funcionamiento requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta de sus miembros. En cualquier caso, se exigirá el mismo procedimiento seguido para su aprobación.



b. Del Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 131:

Departamento de Convivencia Escolar.

Uno de los objetivos que establece la Ley sobre Violencia Escolar es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones del establecimiento con los diferentes actores de la comunidad educativa. El Departamento de Convivencia del Colegio Santa Isabel gestionará e implementará un plan de trabajo con medidas de Formación valórico - espiritual, donde los valores de nuestro Proyecto Educativo estarán presentes mes a mes al igual que el desarrollo de una pedagogía, tanto en las aulas como en el entorno de nuestra comunidad. Las instancias de participación de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, equipo directivo y sostenedoras, abordaran temáticas en las medidas pedagógicas, revisión y actualización de protocolos de actuación; valorando la opinión y puntos de vistas para lograr acuerdos en beneficio de todo el establecimiento educacional.

En cuanto a la Prevención de los conflictos, de los factores externos hostiles, como el consumo de estupefacientes, alcoholismo, embarazo precoz, bullying, agresiones y violencia (psicológica, física, sexual y por razones de género), serán trabajadas en conjunto con el equipo de profesionales convocado por la Dirección del establecimiento como personas idóneas para abordar las temáticas.

Artículo 132:

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar.

El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación. De acuerdo con la LSVE, se establece que sus principales funciones son:

- i. Coordinar junto al Consejo Escolar, la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- ii. Elaborar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- iii. Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- iv. El Encargado de Convivencia Escolar debe conocer y comprender el enfoque formativo de la convivencia escolar planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, y los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.



c. Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Artículo 133:

1. El Equipo de Convivencia Escolar lo integran las siguientes personas:

- i. Alamiro Urbina Vergara - Inspector General
- ii. Karina Segura – Psicóloga y Encargada de convivencia escolar
- iii. Rodrigo Campos – Inspector y Convivencia Escolar
- iv. Camila Barco - Inspectora de Patio
- v. Natalia Rubilar - Jefa de UTP
- vi. Nancy Barco – Inspectoría de Patio y primeros auxilios
- vii. Marcela Cares - Apoderada
- viii. Carolina Zúñiga- Psicóloga
- ix. Alejandra Sandoval- Orientadora
- x. Estudiantes delegados de Convivencia Escolar

Artículo 134:

Objetivos

Objetivo Estratégico:

Fortalecer dentro de la comunidad educativa prácticas y estrategias que potencien habilidades de desarrollo socioemocional, estrategias de resolución de conflictos y valoración por la diversidad, como herramientas necesarias para generar relaciones nutritivas y afectivas hacia la comunidad escolar en general y en particular hacia los estudiantes, para prevenir situaciones de violencia escolar y de discriminación.

Objetivo General:

Generar un plan de apoyo para estudiantes que presenten de manera constante dificultades socioemocionales y conductas disruptivas al interior de la sala de clases y en el patio.

Objetivos Específicos:

- i. Definir en conjunto con docentes las necesidades principales en convivencia escolar para definir el énfasis del Plan de Gestión del año
- ii. Identificar cuáles son las principales dificultades socioemocionales que se presentan dentro de la sala de clases.
- iii. Generar y fortalecer instancias de resolución de conflictos entre los estudiantes, con herramientas comunicacionales pertinentes y con enfoque formativo.
- iv. Vitalizar y fortalecer la formación de comunidades de curso para desarrollar habilidades básicas para una sana convivencia escolar.
- v. Generar un plan de acción para apoyar a los estudiantes que presentan problemáticas socioemocionales y de conducta.
- vi. Brindar instancias de contención y orientación para los estudiantes que son agresores y/o víctimas de acoso escolar.
- vii. Dar a conocer las actividades que se realizan en convivencia escolar.



Artículo 135:

Plan de Trabajo

OBJETIVO N°1						
Definir en conjunto con docentes las necesidades principales en convivencia escolar para definir el énfasis del Plan de Gestión.						
ACCIONES	RECURSOS (FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS)	INDICADORES	META	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHAS
Sesiones participativas en Consejo de Profesores para definir las principales problemáticas en convivencia escolar.	Espacio físico.	Porcentaje de docentes que participan en las sesiones	100% de los docentes participan de las sesiones	Equipo de Convivencia Escolar	Acta de registro	Marzo
OBJETIVO N°2						
Identificar cuáles son las principales dificultades socioemocionales que se presentan dentro de la sala de clases.						
ACCIONES	RECURSOS (FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS)	INDICADORES	META	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHAS
Encuesta a docentes para identificar principales problemáticas socioemocionales	Sala Encuestas para cada docente	Porcentaje de personas que responden encuesta.	90% de los docentes responden la encuesta	Equipo de Convivencia Escolar	Acta de registro Encuesta de aplicación	1° semestre



nales de los estudiantes						
OBJETIVO N°3						
Generar y fortalecer instancias de resolución de conflictos entre los estudiantes, conherramientas comunicacionales pertinentes y con enfoque formativo.						
ACCIONES	RECURSOS (FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS)	INDICADORES	META	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHAS
Talleres participativos para la formación de monitores de convivencia escolar entre 4° básico y 2° medio	Espacio físico: salade clases (Anglo II). Materiales : plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, hojas tamaño carta, lápices y mucho entusiasmo.	Porcentaje de estudiantes capacitados en resolución de conflictos	100% de los participantes del taller se capacitaron en resolución de conflicto	Equipo de Convivencia Escolar	Registro de Asistencia Planificación de Taller	Abril-mayo Agosto-Septiembre
OBJETIVO N°4						
Vitalizar y fortalecer la formación de comunidades de curso para desarrollar habilidadesbásicas para una sana convivencia escolar.						
ACCIONES	RECURSOS (FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS)	INDICADORES	META	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHAS
Reunión con miembros del equipo de convivencia	Espacio físico: Sala PC	Porcentaje de miembros	100% de los	Equipo de Convivencia Escolar	Acta de registro	1° semestre

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115
El Melón – Nogales



escolar para establecer parámetros básicos de formación de comunidades	PPT Hojas de trabajo	del equipo de convivencia que participan	participantes			
Sesiones con docentes para definir actividades claves que se deben realizar dentro de cada curso para formar comunidades de curso	Espacio físico: Sala PC PPT Hojas de trabajo	Porcentaje de docentes que participan en la definición de actividades.	80% de los docentes participan en las sesiones.	Equipo de Convivencia Escolar	Registro fotográfico	2° semestre
Socializar plan de acciones con docentes	PC DATA PPT	Porcentaje de participantes en socialización de plan.	80% de los estamentos de la comunidad educativa	Equipo de Convivencia Escolar	Acta de registro Registro fotográfico	2° semestre
Aplicar plan de acción en cada curso del establecimiento.		Porcentaje de acciones	80% de los cursos del colegio	Equipo de Convivencia Escolar	Acta de registro	Anual
OBJETIVO N°5 Generar un plan de acción para apoyar a los estudiantes que presentan problemáticas socioemocionales y de conducta.						
ACCIONES	RECURSOS (FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS)	INDICADORES	META	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHAS

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km 120 N° 115
El Melón – Nogales



Sesiones de trabajo con Equipo de Convivencia escolar para establecer las acciones pertinentes de apoyo a estudiantes.	Sala PC Hojas de trabajo PPT Lápices	Porcentaje de integrantes que participan en las reuniones de equipo.	90% de los docentes participan en las sesiones.	Equipo de Convivencia Escolar	Acta de registro	2° semestre
Socializar con docentes plan de acción.	Sala PC PPT	Porcentaje de docentes que participan en las reuniones de equipo.	90% de los docentes participan en las sesiones.	Equipo de Convivencia Escolar	Acta de registro	2° semestre
<p>OBJETIVO N°6 Brindar instancias de contención y orientación para los estudiantes que son agresores y/o víctimas de acoso escolar.</p>						
ACCIONES	RECURSOS (FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS)	INDICADORES	META	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHAS
Entrevistas individuales a los estudiantes que pueden estar sufriendo de situaciones	Ficha de seguimiento	N° de entrevistas realizadas a los estudiantes		Orientadora Psicóloga	Protocolo de entrevista de acoso escolar	Marzo a Diciembre



de Acoso Escolar.						
Aplicar técnicas de resolución (R-S-R) de conflictos entre alumnos que han protagonizado una situación conflictiva.	Ficha de seguimiento	N° de veces utilizada la técnica R-S-R N° de conflictos resueltos		Orientador a Psicóloga Inspectores	Protocolo de la técnica R-S-R	Marzo a Diciembre
OBJETIVO N°7 Dar a conocer las actividades que se realizan en convivencia escolar						
ACCIONES	RECURSOS (FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS)	INDICADORES	META	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHAS
Panel de Difusión dentro del Establecimiento Escolar sobre las actividades de convivencia escolar	Material de Oficina	N° de Paneles realizados durante el año escolar		Inspectoría de patio	Registro fotográfico	Marzo – Agosto

FUNDACION EDUCACIONAL SANTA ISABEL

HH. Carmelitas Teresas de San José

Panamericana Norte Km 120 N° 115

El Melón – Nogales



Publicación en página web sobre las actividades de Convivencia Escolar (www.colegio-santaisabel.c l)	N° de horas Internet	N° de Boletines enviados durante el año escolar		Psicóloga	Correo Electrónico	Marzo a Diciembre



d. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos

Artículo 136:

Normas Generales de Convivencia:

- a. Cada estudiante deberá mantener una correcta disciplina durante su permanencia en el Establecimiento. Debe utilizar un lenguaje adecuado y mantener un trato respetuoso frente al personal de Dirección, Docentes, Inspectores/as, Administrativos, Personal de Servicio, compañeros(as) de Colegio y cualquier persona que se encuentre de visita en el Establecimiento. Durante el trayecto de la casa al Colegio y de regreso a su hogar deberán demostrar buena educación y comportamiento adecuado en la vía pública.
- b. El Colegio Santa Isabel promueve el respeto como valor fundamental y en concordancia con su PEI realizará charlas y entrevistas para promover la formación socio afectiva de los y las estudiantes. A pesar de lo mencionado, si algún estudiante realiza manifestaciones de afectividad que puedan ofender el pudor y el desarrollo psico-sexual de los estudiantes tales como: sentarse en las piernas de los compañeros (as), besarse efusivamente, realizar caricias eróticas y conductas inadecuadas al contexto escolar, esto se considerará una falta y si reincide, pese a la advertencia, se constituirá en una falta de mediana gravedad y se dará paso a la aplicación del Reglamento. Como acción formativa se realizarán entrevistas con el Departamento de Orientación.
- c. Durante su permanencia en el Colegio Santa Isabel, cada estudiante deberá cuidar y mantener las dependencias, mobiliarios y demás bienes puestos a su disposición. En caso de deterioro de algunos de estos elementos, se responsabilizará al Apoderado de su reparación o reposición. Su deterioro intencionado es considerado una falta grave.
- d. El alumno(a) No podrá portar o manipular, utilizar objetos o implementos tecnológicos al interior del establecimiento educacional (Celulares, mp3, mp4, IPod, cámaras digitales, tablets, smartwatch, notebook, parlantes, audífonos y otros de carácter tecnológico no mencionados), como así mismo no podrá grabar, filmar o fotografiar a miembros de la comunidad educativa al interior del aula o del establecimiento, a menos que su uso sea requerido por un docente como recurso pedagógico. (EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE GUARDAR ESTOS ARTEFACTOS Y DE SER ASÍ, DEBE SER RETIRADO POR EL APODERADO PREVIA ENTREVISTA CON INSPECTORIA GENERAL).



- e. En caso de extravío de dichos objetos tecnológicos al interior del colegio, se considerará que de momento que han sido ingresados al establecimiento, el valor de estos es \$0 (cero pesos), por lo que no se hará denuncia ni por robo ni hurto de estos.
- f. Si un funcionario del establecimiento sorprende a un estudiante haciendo uso o porte de un aparato electrónico, lo retirará y entregará al Inspectoría General. Al término de la jornada será devuelto previa entrevista del apoderado del estudiante.
- g. Cada estudiante deberá traer al Colegio solamente sus útiles escolares; todo elemento considerado peligroso para su integridad física y la de los demás, será retirado por el docente a cargo, inspector o funcionario que se haya percatado del hecho y lo entregará a Inspectoría General para ser devuelto al Apoderado previa citación.
- h. El Colegio Santa Isabel y su área de gestión pedagógica posee la facultad de establecer cambios de estudiantes desde un curso a otro del mismo nivel durante el año escolar o al término de este. Para garantizar un mejor desempeño académico o para brindar una sana convivencia escolar.

e. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Artículo 137:

La mediación escolar es un procedimiento interno del Colegio, fundado en las directrices del Proyecto Educativo, que propende a la solución y reparación de los conflictos que pudieren suscitarse entre los distintos actores de la comunidad escolar, y que actúa de manera preventiva a sus respectivas formalizaciones y sin perjuicio de estas, sea al interior del establecimiento, sea ante las instancias legales competentes.

La mediación escolar será activada por la Dirección del Colegio, y de sus actuaciones se dejará constancia escrita, bajo firma de quienes participen en sus actividades.

El rechazo de alguno de los actores de la comunidad escolar a participar del procedimiento de mediación constituye una exteriorización y comprobación de su falta de adhesión al proyecto educativo del Colegio.



Artículo 138:

Las técnicas que se utilizan para la resolución pacífica de conflictos:

- a. La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados establezcan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b. El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada.
- c. La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajena al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.



f. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Artículo 138:

Presentación

El presente protocolo ha sido elaborado por el Colegio Santa Isabel, respondiendo específicamente a la Ley de violencia escolar N° 20.536, para abordar de manera clara y eficiente los pasos a seguir frente a situaciones de agresión física y/o psicológica en que incurra un adulto perteneciente a la comunidad educativa hacia uno o más estudiantes, teniendo como única prioridad la protección de nuestros niños y jóvenes

En esa perspectiva, aprender a convivir solidaria y pacíficamente en el espacio escolar, se constituye en la mejor y más efectiva estrategia para prevenir la violencia; sin embargo, es necesario hacer frente a las situaciones y hechos que pueden ocurrir en escuelas y liceos, siempre desde una perspectiva formativa y con la participación de toda la comunidad educativa, tal como lo plantea dicha Ley.

Artículo 139:

Objetivos

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos del estudiante.
- Establecer los pasos a seguir frente a situaciones de violencia o agresión física y/o psicológica en que incurra un adulto perteneciente a la comunidad educativa hacia uno o más estudiantes.
- Sancionar según lo estipulado en el reglamento de convivencia escolar y/o reglamento de orden, higiene y seguridad.

Artículo 140:

Marco Legal

Según la Constitución Política de la República en su Capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19 N° 1, se advierte el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Por otra parte, la ley de violencia escolar N.º 20.536 en el art. 16 D, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño. Este artículo viene a ratificar la calidad de sujeto de derecho de los niños, niñas y jóvenes, y el deber de los adultos de procurarles protección y cuidado. En este sentido, se complementa con los fundamentos de la Política Nacional de Convivencia Escolar y es consistente con el principio del Interés Superior del Niño.



Todo lo anterior, ubica a la Escuela en rol de garante de derecho, por lo cual, tiene la obligación de abordar todas las situaciones de agresión que ocurran con integrantes de la comunidad educativa, especialmente si son adultos quienes la llevan a cabo.

Artículo 141:

Definiciones teóricas

Agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante³: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Dirección, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”* (Art. 16 D, LSVE).

Agresión o violencia: se entiende como aquel acto o ataque violento que tiene la firme intención de causar daño a quien va dirigido, es un acto que se contrapone al derecho del otro.

Dentro del concepto de agresión⁴, se establecen distintas categorías, las relevantes de mencionar en este protocolo son:

- a. **Agresión o violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- b. **Agresión o violencia psicológica:** Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc.
- c. **Agresión o violencia de género:** tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.
- d. **Agresión o violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitio web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Es necesario tener presentes dos comprensiones básicas y necesarias. En primer lugar, un conflicto no necesariamente constituye un acto de agresión o violencia (aunque un conflicto mal abordado puede derivar en situaciones de violencia), y, en segundo lugar, no todas las expresiones de violencia son iguales y generan el mismo daño. Algunas formas de agresión o violencia son muy sutiles y pueden incluso parecer situaciones normales entre algunas

³ Orientaciones sobre Ley de Violencia Escolar. Ministerio de Educación. 2012.

⁴ Ídem



personas (por ejemplo, la violencia de género o las formas de discriminación que se expresan como “bromas”) y otras pueden ocasionar incluso daños irreparables en las personas, tanto a nivel físico como psicológico⁵.

Artículo 142:

Pasos de Actuación

A continuación, se describen los pasos a seguir para todas las situaciones de agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante:

Paso 1: Toma de Conocimiento y/o Detección de la Situación

- Cualquier integrante de la comunidad que toma conocimiento y/o detecta una situación de agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante, debe dirigirse de forma inmediata al Inspector General o Encargada de Convivencia. En caso de la ausencia de una de las personas antes mencionadas, se recurrirá a uno de los miembros del Equipo Directivo.
- Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia que reciba algún integrante de la comunidad por situaciones de agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o en forma escrita al Inspector General y/o Encargada de Convivencia.

Paso 2: Activación del Protocolo

- El Inspector, Encargada de Convivencia y/o miembro del Equipo Directivo son los responsables de activar el protocolo de actuación.
- Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en la ficha anexo I: Recogida de información de situación de agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante.
- En el caso de reclamo o denuncia, el Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberán realizar la recopilación de antecedentes dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
- En caso de que el estudiante presente lesiones o que la situación constituya delito, la dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del código procesal penal.

Paso 3: Contención

- Los responsables de realizar la contención al estudiante será en un primer momento el Profesor Jefe, y luego lo deberá realizar un miembro del Equipo Psicosocial, quienes cuenta con las competencias profesionales para abordar la situación.

⁵ Ídem.



- Se entenderá por contención, al proceso de acompañar al estudiante afectado, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio.
- El objetivo de la contención es brindar orientación y la comprensión de la situación que se está viviendo. Facilitando la expresión de los sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática.
- Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.
- Es de suma importancia, que, junto con activar el protocolo, se deba interrumpir la situación de vulneración de derecho, por lo que se debe alejar a la víctima de su supuesto agresor/a. Se debe tener presente, que siempre debe primar el interés superior del estudiante.
- Para el caso que el adulto agresor sea un funcionario, mientras dure el proceso de recopilación de datos o de investigación (en caso de denuncia) el adulto involucrado debe mantenerse alejado del o los estudiantes.

Paso 4: Necesidad de Traslado a Centro Asistencial

- En caso de ser necesario, el o los estudiantes serán trasladados al Cefam o al Hospital de La Calera.
- Los estudiantes serán acompañados por la encargada de primeros auxilios u otro adulto del establecimiento, ya sea en ambulancia o vehículo particular proporcionado por el establecimiento, hasta la recurrencia de sus padres y/o apoderados.

Paso 5 Información

- Se informa de manera inmediata al apoderado y/o padres sobre la situación, citándolo a una entrevista con el Inspector General o Encargada de Convivencia.
- El Inspector General y/o Encargado de Convivencia deberá dejar registro de la realización de la entrevista en la hoja de vida del libro de clases del estudiante.

Paso 6: Proceso de Recopilación de Datos

- El Inspector General y la Encargada de Convivencia, respecto de cada actuación o resolución, deberán dejar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo, de manera confidencial.
- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Ministerio Público).
- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, el Inspector General y la Encargada de Convivencia deberán presentar un informe a la Dirección para que ésta aplique una medida o sanción si procede.



Paso 7: De Las Medidas y Sanciones

- El o los adultos que cometan violencia contra un estudiante deberá remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al estudiante afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Equipo de Convivencia que corresponda, quedando constancia escrita en la Carpeta de Seguimiento.
- El o los adultos que cometan violencia contra un estudiante en todas sus descripciones, deberá someterse a sanciones de acuerdo con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y Reglamento de Convivencia Escolar. Se exceptiona de lo anterior las situaciones, que constituyen delito, en las cuales se procederá a realizar denuncia ante PDI, carabineros o Ministerio Público, o las acciones que configuren una causal de término del contrato de trabajo establecido en la legislación vigente, reservándose el colegio aplicar cualquier medida siempre que se ajuste a la Ley.

Paso 8: De las Medidas Formativas, de prevención y pedagógicas

- El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, prevención y autocuidado.
- La Encargada de Convivencia, Equipo Psicosocial, Profesor jefe y Jefa de UTP, aplicarán las medidas formativas, de prevención y pedagógicas, resguardando la intimidad del afectado y los hechos.
- El equipo psicoeducativo y el profesor jefe deberán velar por que la reintegración del estudiante, con el objetivo de que, en la medida de lo posible, conserve su rutina cotidiana, evitando estigmatización.
- En caso de ser necesario, la Encargada de Convivencia, Equipo Psicoeducativo y profesor jefe, determinará las circunstancias en las cuales se hará una intervención a nivel curso, de modo de complementar el abordaje de la situación con medidas de contención, prevención y autocuidado

Paso 9: De la Obligación de Denuncia de Delitos

- La Dirección del Establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante tales como lesiones, y amenazas, robos hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes luego de la recopilación de antecedentes y la investigación interna, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.
- La dirección del establecimiento deberá presentar un oficio e informe sobre los antecedentes ocurridos a la institución o tribunal que tenga competencia penal.



- Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar:
- Será la dirección quien determinará y realizará la presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar, todo ajustado a la normativa legal vigente.

Paso 10: Seguimiento

- Se realiza derivación del caso al Equipo Psicosocial, para realizar intervención de el o los estudiantes afectados.
- La persona que realizará el seguimiento respectivo es la Encargada de Convivencia Escolar, reuniéndose semanalmente con el Equipo Psicosocial, con el objetivo de llevar registro en la Ficha del estudiante y evaluar el proceso
- La Encargada de Convivencia se reunirá mensualmente con los Apoderados de los Estudiantes, con el fin de dar a conocer los avances del proceso.
- La Encargada de Convivencia deberá informar sistemáticamente el estado de avance del proceso al Equipo Directivo hasta su cierre.
- Una vez obtenidos los resultados de la investigación y/o recopilación de datos, el Encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo un seguimiento de los compromisos adquiridos por el adulto involucrado.

Paso 11: Información al Resto de la Comunidad

La Dirección del Colegio determinará si es necesario frente a la situación abordada la comunicación al resto de la comunidad, en caso de situaciones que constituyan delito, se informará al Consejo escolar y serán presentados antecedentes a la SUPEREDUC de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Gravedad de los hechos.
 - b. Las agresiones con resultado de lesiones.
 - c. Consecuencias físicas y/o psicológicas.
 - d. Regulación legal.
- g. Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos**

Artículo 143:

El desafío de fortalecer la formación en los establecimientos educacionales es complejo y multifacético, porque involucra los diversos ámbitos de la vida educativa, sus estructuras y funciones, las interrelaciones entre los actores, los tipos de liderazgos, la modalidad de participación y, por cierto, los procesos formativos y de enseñanza y aprendizaje en el aula y el conjunto de actividades que nutren la vida educativa (MINEDUC, 2017).



Nuestro Colegio reconoce como espacios de participación de la comunidad educativa los siguientes:

Artículo 144:

1. El aula: primer espacio de participación

Reconocemos la sala de clases como uno de los espacios más importantes de participación, dado que es en ella donde estudiantes y docentes interactúan diariamente a través de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. De este modo, la interacción que definen los profesores encierra una concepción sobre los estudiantes; las formas de enseñar y de aprender y la manera en que se gestiona el currículum, lo que se traduce más tarde en las opciones metodológicas y estratégicas, todas ellas debiendo siempre ser coherentes con lo que orienta la Ley General de Educación (LGE).

Artículo 145:

2. El Consejo de Profesores

Reuniones de equipo de profesionales de la educación, de carácter consultivo. Integrados por personal docente, directivo, técnico-pedagógico y de apoyo al proceso enseñanza - aprendizaje.

Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

Estos consejos serán programados a principio de año en calendario anual del colegio y se destinará una tarde a la semana para su realización.

La participación de profesores y personal de apoyo educacional estará vinculada directamente con las funciones que cada profesional realiza en el establecimiento y es de carácter obligatorio.

En situaciones especiales, Dirección podrá excusar la participación de algún profesional por razones debidamente justificadas.

Es deber de cada profesional, estar al tanto de lo tratado en cada consejo de profesores. Para ello, puede solicitar la revisión del acta respectiva a la dirección de su ciclo.

Artículo 146:

3. Centro General de Padres y Apoderados

Reconocemos el derecho de madres, padres y apoderados a participar en las actividades que diseñan nuestro colegio. Es nuestro deber informar y escuchar sobre la marcha general del establecimiento. Es relevante así mismo que los adultos responsables de la formación de los estudiantes, participen del proceso.



Artículo 147:

4. El Centro de Estudiantes

Reconocemos en el centro de estudiantes, una insuperable oportunidad para el desarrollo del liderazgo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, los que pueden vivenciar a través de él, experiencias sobre el ejercicio de derechos; la responsabilidad social y democrática al interior del colegio. Para poder cumplir con este cometido, establecido por ley, es necesario, no solamente que exista la voluntad de hacerlo por parte de los equipos directivos y docentes, sino que, además, debe existir un proceso de formación que promueva estos liderazgos y ceda espacios de decisión a través del diálogo deliberativo. La función primordial del centro de estudiantes es que el proceso deliberativo tenga un fuerte componente asociado a la búsqueda del bien de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 148:

5. Reunión de madres, padres y apoderados

Reconocemos las reuniones de padres, madres y apoderados, como un espacio fundamental del desarrollo del estudiante por cuanto representa el canal primordial de comunicación entre la familia y el establecimiento educacional. Estas reuniones son una oportunidad para informarse del Proyecto Educativo Institucional y pedagógico; de las acciones e innovaciones que se desarrollan o desarrollarán; de las nuevas normativas que rigen el sistema educativo; de los derechos que resguardan a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En resumen, es el espacio de socialización en que están todos los actores presentes en la conversación. Por tanto, la reunión de padres, madres y apoderados deberá servir para incorporar las visiones de la política educativa que apoyen el desarrollo de una conciencia ciudadana, basada en el respeto por los otros, favoreciendo un clima escolar adecuado.

Artículo 149:

6. Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar tiene como tarea fundamental el promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

Artículo 150:

7. Comité de Seguridad Escolar

La misión del Comité de Seguridad Escolar, a través de la representación de sus diferentes estamentos, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.



CAPITULO 9: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 151:

a. Aprobaciones, actualizaciones y modificaciones

El Reglamento Interno se ha elaborado en conjunto con la comunidad Docente y Equipo Directivo. Además, se encuentra en constante revisión y actualización. Desde el año 2015 se revisa y se reformula en las reuniones que realiza nuestro Equipo de Convivencia Escolar. Además, el centro general de padres y apoderados, y el Centro de Estudiantes realiza una revisión del reglamento interno para que puedan expresar sugerencias y/o cambios.

En el mes de diciembre de cada año, se reunirán en una jornada los estamentos de: Docentes, Asistentes de la Educación, Centro General de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos, con el objeto de discutir, analizar, revisar, modificar y/o actualizar el Presente Reglamento Interno.

Artículo 152:

b. Difusión

Para que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa han dispuesto las siguientes instancias:

- a. El Reglamento Interno se encuentra publicado en la página www.colegio-santaisabel.cl.
- b. Los Profesores jefes de cada curso deben dar a conocer a sus estudiantes y apoderados en el mes de marzo. Una vez informados los estudiantes y apoderados deben firmar toma de conocimiento del Reglamento Interno.
- c. El Reglamento Interno también estará publicado en el mural de la sala de clase.
- d. En el proceso de matrícula se entrega a los postulantes a apoderados, un extracto del Reglamento Interno.
- e. En el proceso de matrículas se encuentra publicado en su integridad el Reglamento Interno (Pegado en paneles).
- f. El Reglamento Interno se encuentra en la Agenda Escolar que se entrega a cada estudiante al inicio de cada año escolar.



CAPÍTULO 10

ENTRADA EN VIGOR

Artículo 153:

El presente Reglamento tendrá una vigencia para todos los miembros que se indican para el año lectivo 2021 en adelante, y será revisado anualmente para sus respectivas modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Dirección, Sostenedoras, Equipo Directivo y Consejo de Profesores del establecimiento

CAPÍTULO 11

SANCIONES APLICABLES

Artículo 154:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la LSAC, la Superintendencia de Educación tiene por objeto, fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a la normativa educacional.

Por lo tanto, en caso de que la SIE, con ocasión de una visita realizada en el marco de la ejecución de un programa de fiscalización, o a través de la recepción de denuncias, detectare que el establecimiento ha infringido la normativa educacional, podrá ordenar la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el párrafo 5 de la citada LSAC, pudiendo sancionar al establecimiento educacional conforme a lo dispuesto en el mismo, según el mérito del proceso.

Artículo 155:

En este sentido, el Colegio Santa Isabel conservará los documentos y/o antecedentes de respaldo del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa educacional.

Disposiciones Especiales para la Educación Parvularia y Primero Básico

Artículo 156:

De la Aplicación.

El presente título y sus disposiciones aplica en todas sus partes a la totalidad de los alumnos de la Prebásica, entiéndase por ello, alumnos matriculados en Prekínder y Kínder y a los alumnos matriculados en 1° de Enseñanza Básica, así como a sus Padres y Apoderados. En los aspectos que no se presentan diferenciados en el presente título, aplicarán las disposiciones de convivencia escolar del presente Reglamento.



Artículo 157:

De las Características.

Las disposiciones que se contemplan en el presente título consideran que por su edad, los alumnos del nivel Pre-Escolar y los alumnos de 1° básico, se encuentran en proceso de desarrollo de habilidades, control de impulsos, capacidad para evaluar las consecuencias de los actos realizados y actitudes de convivencia, lo que hace necesario considerar en forma especial las faltas y sus respectivas medidas.

Artículo 158:

De las Conductas Inadecuadas.

Si el alumno presenta conductas inadecuadas que impliquen riesgos reales a la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, así como también, en los casos de alumnos cuyas faltas sean reiteradas y se muestren refractarios a las medidas especiales de apoyo dispuestas por el Colegio para facilitar su adecuada integración escolar, se podrán aplicar medidas disciplinarias.

Artículo 159:

De las Faltas Leves.

Se considerarán faltas leves, todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje del alumno y/o su entorno. Son faltas leves:

1. Atraso en el ingreso o retiro del alumno;
2. No cumplir con las instrucciones de la Educador(a)/Profesor(a) tanto dentro como fuera del aula;
3. No portar la agenda escolar;
4. No traer firmada las comunicaciones, informaciones o notificaciones enviadas a través de la agenda.
5. Presentación personal inadecuada.

Artículo 160:

De las Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves, las acciones que se reiteren en el tiempo:

1. Lanzar papeles y objetos, cometer desórdenes y cualquier falta que impida una clase ordenada y armoniosa.
2. Hablar haciendo uso de un vocabulario y de actitudes groseras.
3. Agredir físicamente o verbalmente (golpear y/o lanzar objeto) a sus compañeros o educadoras.
4. Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del establecimiento: rayar bancos, paredes, destrozos en baños, etc.
5. Cumplir 6 atrasos.



6. Inasistencia del Apoderado a dos citaciones que efectúe la educadora de párvulos, coordinadora académica o el equipo de profesionales de apoyo del colegio para abordar las conductas que atentan contra la buena convivencia.
7. No proporcionar el o los informes de especialistas externos solicitados por el Establecimiento, que puedan ir apoyando y complementando las intervenciones realizadas con el alumno.

Artículo 161:

De las Faltas Gravísimas.

Se considerarán faltas gravísimas, las acciones que se reiteren en el tiempo, y que han sido tratadas previamente, que concluyen en:

1. Agredir físicamente a sus compañeros o educadores.
2. Incumplir con los compromisos suscritos por parte del Apoderado con el colegio y que dicen relación con asistir a las entrevistas personales y/o superar la conducta objeto de cuestionamiento.
3. Inasistencia del Apoderado a 3 o más citaciones que efectúe la educadora de párvulos, coordinadora académica o el equipo de profesionales de apoyo del colegio para abordar las conductas que atentan contra la buena convivencia. (En concordancia con el número 6 del artículo precedente.
4. No presentar en el plazo solicitado, el o los informes externos requeridos tras solicitud reiterada (3 solicitudes por escrito) de los mismos.

Artículo 162:

De las Medidas Disciplinarias

Ante la presencia de situaciones que afecten la convivencia positiva, enmarcado dentro de un dialogo formativo, la educadora o adulto responsable deberá acercarse al niño a conversar sobre la situación constitutiva de falta, con el objetivo de hacerlo reflexionar sobre su conducta y el efecto de ésta en los otros niños y en sí mismo. Del mismo modo, promueve en el niño/a acciones tendientes a reparar el daño causado.

De manera complementaria, se procederá a citar al apoderado para informar y analizar la falta incurrida por su hijo/a y a su vez, comprometer su colaboración en el proceso de reflexión y reparación del daño, si fuera el caso. Esta citación podrá ser cuantas veces sea necesario



Artículo 163:

Descripción de las Medidas.

Las medidas para aplicar y que se enuncian a continuación se encuentran definidas en el Título 7, artículo 151 del presente reglamento, no obstante, algunas de ellas se complementan con especificaciones adicionales.

1. Amonestación Verbal;
2. Amonestación por Escrito;
3. Citación al apoderado;
4. Acompañamiento. La psicóloga del establecimiento y/o Encargado de Convivencia deberán implementar un plan de seguimiento personal por un tiempo determinado al alumno/a, de manera de observar, intervenir oportunamente y proporcionar herramientas a la Educadora y al alumno/a que contribuyan a superar sus problemas de tipo afectivos, emocionales y conductuales.
5. Carta de Compromiso.;
6. Suspensión Temporal. Inhabilitación del alumno/a por un período determinado para participar de las actividades diarias del Colegio lo que será acordado entre la educadora a cargo, la psicóloga del colegio y el Encargado de Convivencia. En casos debidamente justificados, específicamente, si la actuación o situación coloca en peligro la integridad física del alumno o la de los demás miembros de la comunidad, el colegio se procederá a solicitar al apoderado el retiro inmediato del alumno desde el establecimiento.
7. Condicionalidad de la matrícula.
8. Término inmediato del contrato de servicios educacionales o expulsión.

Artículo 164:

De la Promoción y la Renovación de Matrícula.

El término de la Enseñanza Parvulariana garantiza la promoción automática de los alumnos que concluyen este nivel a la Enseñanza Básica. El Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula a aquellos alumnos que muestren problemas conductuales que no le permitan integrarse armónicamente a su grupo curso. Para analizar su situación y tomar decisiones, se considerará de manera especial si los padres hayan cumplido con los acuerdos adquiridos con las educadoras y con la Dirección del establecimiento, en relación al reforzamiento del niño en ciertas áreas y/o con solicitudes de evaluación y tratamiento con apoyos especiales y especialistas externos.

Artículo 165:

Cualquier situación no descrita en este libro, será evaluada y resuelta por la Dirección del Colegio, de acuerdo a las normativas vigentes.



COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José
Panamericana Norte Km. 120, Fono-Fax (33) 281943, El Melón

ANEXOS



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS

PRESENTACIÓN

El presente documento surge con el objetivo de enfrentar de manera clara y organizada los pasos a seguir frente a la problemática del presente protocolo. Así como también, determinar a los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger al estudiante de la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar.

OBJETIVOS

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos del estudiante.
- Establecer los pasos a seguir frente a la detección de situaciones de conductas autolesivas y de ideación suicida.
- Proteger y resguardar la estabilidad psíquica y emocional de nuestros estudiantes.

MARCO TEÓRICO Y LEGAL

El suicidio adolescente se constituye como un importante problema de salud pública, actualmente casi un millón de personas mueren al año por esta causa. Esto equivale a un suicidio cada 40 segundos en el mundo, que a nivel nacional se traduce en 5 a 6 muertes diarias por esta causa, predominantemente en menores de 24 años (Minsal, 2011). Debido a esta situación, el Ministerio de Salud se ha propuesto para la década 2011-2020 “disminuir en un 15% la tasa de mortalidad proyectada por suicidio en población de 10 a 19 años” (Minsal, 2011).

Si bien en Chile no existe una provisión jurídico penal específica en relación al tema, en el año 2013, en contexto sanitario, dentro del objetivo de “fomentar las competencias en la población para el autocuidado y la protección de estilos de vida y entornos saludables”, se publicó el Programa Nacional de Prevención del Suicidio, que tiene el propósito de reducir la tasa de mortalidad por suicidio, a través, del involucramiento de los distintos sectores sociales y de la comunidad, donde uno de sus componentes corresponde a la incorporación de programas preventivos y protocolos de actuación en los establecimientos educacionales resaltando su condición de Garantes de Derechos. Estos deben centrarse en el fortalecimiento de los factores protectores propios del medio escolar, tales como: expresión de emociones, autoestima, desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, manejo de crisis, y prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo. Además, incluye el fortalecimiento de la salud



mental de los docentes y de los miembros del equipo institucional, y la capacitación de docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados para detectar y manejar los casos en riesgo.

DEFINICIONES TEÓRICAS

En la población infanto-juvenil la aparición y desarrollo del concepto de muerte suele darse entre los 5 y los 8 años, pero todavía considerado como algo temporal y reversible; es entre los 9 y los 12 años es cuando alcanza el concepto de irreversibilidad de la muerte y en la adolescencia adquiere la plena conciencia del significado de la muerte como un hecho inexorable. Por ello parece poco probable que se realicen conductas suicidas antes de los 10 años, aunque todo depende de la historia y el desarrollo del propio sujeto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) propone como criterios operativos de un intento de suicidio a: “cualquier tipo de acto autolesivo que tenga como resultado la muerte o lesión”. Actualmente no se considera necesario que exista una lesión para que un acto pueda ser considerado como Intento de Suicidio.

Para operacionalizar los conceptos y la terminología acerca del suicidio, es frecuente realizar una distinción entre:

Conducta suicida: espectro de conductas con fatal desenlace o no, que incluyen tentativas de suicidio o suicidio propiamente tal.

Ideación suicida: pensamientos que pueden variar desde ideas como que la vida no merece la pena, hasta planes bien estructurados sobre como morir o intensas preocupaciones autolesivas.

También, se operativiza el concepto de conducta suicida en niños, niñas y adolescentes como un continuo desde las conductas de riesgo no suicidas, ideas de suicidio, intentos y finalmente, el suicidio consumado.

ESPECTRO DE CONDUCTAS SUICIDAS:

- Ideas de muerte no suicidas: el pensamiento de muerte es más temido que deseado; es habitual en niños, niñas y adolescentes ansiosos, obsesivos y con depresión.
- Comportamientos de riesgo reiterados: accidentes reiterados de todo tipo (por juegos violentos y deportes de riesgo), frecuentes peleas con resultado de lesiones y sobre ingestas tóxicas graves. Pueden ser equivalentes e indicadores depresivos y/o esconder el deseo de muerte inconscientes, también se denominan “conductas seudosuicidas o parasuicidas”
- Amenazas de autoagresiones: interpretadas como “chantajes” o “actitudes



desafiantes”, implican habitualmente una gran angustia en el que las hace, que puede debatirse entre el deseo de muerte y el miedo a morir.

- Gestos autoagresivos: cortes, quemaduras, golpes, arañazos intencionales producidos en situaciones de gran angustia y sentimientos de vacío; se trata de actos realizados de manera impulsiva, habituales en adolescentes con trastorno de personalidad del tipo Límitrofes, en que las lesiones físicas tienden por calmar el sufrimiento psicológico; en sí mismos, estos actos son de bajísima letalidad, requieren tratamiento y aunque no deben considerarse como intentos de suicidio, no se debe ignorar el riesgo de depresión y autoeliminación en el futuro.
- Ideación suicida: existe un pensamiento a veces rumiativo, en torno a la idea de quitarse la vida, habitual en personas deprimidas. Importante evaluar riesgo suicida, el que se clasifica en leve, que implica ganas de morir; moderada, ganas de morir con esbozo de planificación y grave, donde existe la decisión de morir con planificación exhaustiva para su concreción.
- Intentos de suicidios: actos de autoagresión voluntarias con finalidad autodestructiva con distintos grados de reactividad, impulsividad, riesgo letal, preparación o intencionalidad. Habitualmente se dan en personas que sufren depresión, maltratos, abusos sexuales, trastornos de conducta alimentaria, trastornos ansiosos adaptativos, trastornos de personalidad, entre otros. (Programa Nacional de Prevención del Suicidio – Minsal, 2013)

FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO ASOCIADOS

Los elementos que han sido identificados como protectores para evitar que estos pensamientos de muerte empeoren, y su paso a tener deseos de morir o de acabar con la propia vida, o incluso de realizar algún intento de suicidio son:

- La buena comunicación familiar
- La participación en las actividades familiares
- La vinculación a grupos de pertenencia o a proyectos (aunque estos sean individuales)
- Y la sensación de ser útil y valorado por las personas significativas, tanto familia como grupos de iguales.



De esta manera, los signos de alarma se manifiestan, a través de:

- Desesperanza acerca del futuro, pensamientos catastrofistas del tipo “la vida no merece la pena,” “nada va a cambiar”.
- La ausencia de proyectos vitales a corto/medio plazo.
- Bajo estado anímico, sentimientos de tristeza, minusvalía y baja autoestima.
- Alteración de los hábitos del sueño, la alimentación o disminución del rendimiento académico.
- Dificultades para compartir el malestar o sufrimiento con familia y/o amigos.
- Aislamiento en domicilio y poca comunicación con familiares y/o amigos.
- Cese de actividades que antes realizaba, o incapacidad de disfrutar de las mismas.
- Autolesiones (cortes en antebrazos, muslos...) normalmente realizadas con la finalidad de regular emociones negativas.
- Sufrimiento relacionado con acoso escolar (bullying) o dificultades para establecer relaciones sociales duraderas.
- Destapar o expresar experiencias traumáticas (abuso sexual, maltrato...) que generan gran sufrimiento.
- Desbordamiento emocional desproporcionado ante situaciones conflictivas o ausencia de recursos para hacerles frente.

Señales de alerta para prevenir un suicidio

Existen señales de alerta que son inespecíficas y que pudieran relacionarse con un problema de salud mental incluyendo la ideación y conducta suicida, como las señaladas anteriormente. Además de ellas, existen señales más claras e inmediatas de que se produzca un intento de suicidio, que indican que el estudiante está pensando o planificando un suicidio, o está preocupado u obsesionado con la muerte. Ante cualquiera de ellas, la búsqueda de ayuda debe ser inmediata.

- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.



MEDIDAS PREVENTIVAS

Podremos visualizar las excelentes oportunidades que existen dentro del establecimiento para:

- **Promover** un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- **Prevenir** la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- **Detectar precozmente** a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.
- **Apoyar** a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

Estrategias de prevención del Colegio

- Promoción y prevención en salud mental.
- Educación y sensibilización sobre el suicidio, derribando mitos comunes que interfieren con el correcto abordaje y la detección de factores de riesgo específicos del contexto escolar (ej. bullying, exigencias académicas).
- Capacitación a adultos claves y pares líderes de las escuelas para la identificación de estudiantes en riesgo.
- Promoción de conductas de búsqueda de ayuda y la conectividad social entre los estudiantes.
- Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el establecimiento: acceso a techados y ventanas, sustancias peligrosas, espacios sin vigilancia, etc.

PROTOCOLO

1- TOMA DE CONOCIMIENTO Y/O DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad que toma conocimiento o detecta una situación de conductas autolesivas y/o ideación suicida en un estudiante, debe dirigirse de forma inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar o Inspector(a) General, y en ausencia de estos, al jefe(a) Unidad Técnica Pedagógica (UTP). Todo esto, salvaguardando antes, si fuese necesario, la integridad física del estudiante, dejándolo en enfermería o acompañado por otro miembro de la comunidad.

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una autolesión, ideación, planificación o intento de suicidio) se comporte con calma, con actitud contenedora,



manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dado a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación, es necesario pedir ayuda profesional, hablar con la psicóloga del colegio y con los padres o apoderados para comprender mejor el escenario y su dimensión.

2- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado/a de Convivencia Escolar o el Inspector(a) General, y en ausencia de estos, el Jefe(a) Unidad Técnica Pedagógica (UTP), que recibe la información es el responsable de activar el protocolo de actuación para cualquiera de las variantes del espectro de conductas suicidas.

En caso de que por ausencia del Encargado/a de Convivencia Escolar o del Inspector(a) General, haya sido el Jefe(a) Unidad Técnica Pedagógica (UTP) quien activó el protocolo, este último deberá asignar a la brevedad la continuidad del protocolo por parte una de las dos entidades antes mencionadas.

Desde el momento de la activación del protocolo hasta la finalización de este, se procederá a dejar por escrito todos los antecedentes, reuniones y acuerdos en las fichas de *Recogida de información de protocolo frente a situación de ideación suicida y conductas autolesivas* con las firmas correspondientes como respaldo.

De esta manera, el Encargado/a de Convivencia Escolar o el Inspector(a) General, deberá realizar las siguientes funciones: contactar a la familia, informar al Psicólogo(a) y al Profesor(a) Jefe, recabar información, y revisar de los antecedentes escolares. Mientras que la contención, la entrevista al estudiante, y la posterior derivación con especialistas, estará a cargo del Psicólogo(a) y en ausencia de este, del Orientador(a).

En casos extremos, como, por ejemplo, que el alumno haya intentado suicidarse en el colegio y este en graves condiciones, se llamará inmediatamente a la ambulancia, a Carabineros y a sus padres o apoderados, para el traslado del menor a un Centro Asistencial, donde el propio Centro activa sus protocolos de resguardo vital.

Una vez asegurada la integridad física del estudiante en casos graves, y en el resto de los casos que podrían catalogarse como medianos o leves por ausencia de riesgo inmediato. Los padres o apoderados deben ser citados a la brevedad, en un plazo que no supere las 24 horas. En dicha reunión, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con el Psicólogo(a) y el Profesor(a) jefe, harán entrega de los detalles de lo ocurrido, tanto para contextualizar, como también, para obtener información relevante que permita determinar los mejores pasos a seguir.

En casos de alto riesgo, se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el alumno(a) está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como



sugerencias hacia el colegio para apoyar y acompañar.

En el reintegro del estudiante es importante que el encargado de la activación del protocolo reúna a las partes involucradas para revisar la situación y las gestiones necesarias como reintegro gradual, recalendarización pruebas, medidas especiales, entre otros.

Por último, señalar, que en situaciones en que los apoderados no respondan según las indicaciones del Colegio, el encargado de la activación del protocolo será responsable realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, OPD, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del código procesal penal. Bajo la premisa de que frente al peligro que representa este estudiante para sí mismo, la no movilización de los padres o apoderados, atenta contra el “Derecho de Protección y Socorro” del menor y es considerado negligencia parental.

Resumen de los pasos a seguir:

- Activación de protocolo
- Contención emocional del alumno a la brevedad.

Que se entenderá como el proceso de acompañar y proporcionar seguridad física y emocional, así como también, orientación y comprensión de la situación que se está viviendo, facilitando la expresión de sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática, todo esto mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes.

- Citación de apoderados y aviso a profesor jefe
- Investigación, entrevistas y recopilación de antecedentes dentro de un plazo de cinco días hábiles.
- En conjunto, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con el Psicólogo(a), Jefe UTP y Profesor(a) jefe, establecerán las medidas para el cuidado tanto del alumno(a) como de la comunidad escolar.
- Citación a los apoderados nuevamente, para entregar los antecedentes recopilados e informar de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, así como también, señalar la necesidad de búsqueda de un profesional externo de salud mental, señalando la importancia de que el alumno(a) reciba diagnóstico, tratamiento psicológico y todo el apoyo necesario para abordar los factores que motivaron la conducta en cuestión.
- El informe final que da cuenta del proceso con sus respectivos respaldos, es de responsabilidad de la entidad que se hizo cargo de la activación del protocolo.

-

¿CÓMO ACTUAR FRENTE A SEÑALES DE ALERTA?: PASOS A SEGUIR¹



Cuando se ha detectado señales de alerta por parte de los profesionales del área de Psicología del Establecimiento o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Mostrar interés y apoyo

- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible en el sector.
- Buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar por qué se quiere conversar con él o ella (ej. *“he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”*).

¹ Extraído de GUÍA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, 2019.



2. Hacer las preguntas correctas

- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. **No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.**

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas.

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico.

Incluye también respuestas del tipo: *“He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.*



Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como *“Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”*.

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6. Pregunta sobre Conducta Suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o

¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	Sí	No
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6		
Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		



3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	



Toma de Decisiones para el entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none">1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.3) Derivación a centro de salud4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none">1) Informe a Directora (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.2) Una vez informado, debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.3) Realice derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	



Riesgo Alto

1) **Informe** a Dirección (o a quien éste designe).

2) Una vez informado, debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a **atención en salud mental en el mismo día**.

En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

3) **Tome** medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales del entorno.

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, se debe entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (atención en salud):

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provoca sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. **Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.**
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red desalud.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DE PREVENCIÓN.

El encargado de la activación, implementación e informe final del protocolo, el psicólogo(a), el jefe(a) de UTP y Profesor(a) jefe, resguardando la intimidad del afectado y de los hechos, deberán acordar estrategias formativas, de prevención y de autocuidado para todos los estudiantes afectados directa o indirectamente, según sea la situación. Velando por la reintegración del estudiante, en la medida de lo posible, conservando su rutina y evitando la estigmatización.

Se entenderá como acciones Formativas, Preventivas y Pedagógica, lo siguiente:

- a) Preventivas: Son aquellas acciones o actividades destinadas a fortalecer al estudiante en autoestima, capacidad de decisión, resolución de conflictos, autonomía, asertividad, entre otros, elementos que constituyan un desarrollo integral. Para que, de esta manera, se eviten situaciones que pongan en riesgo al alumno. (Por ejemplo: Talleres de Autoestima de Pre Kinder a IV Medio)
- b) Formativas: Son aquellas acciones o actividades concretas que ayuden a tomar conciencia, generando aprendizajes en relación a sí mismo y de los otros. (Por ejemplo: Socializar los Derechos de la Infancia de Pre Kinder a IV Medio)
- c) Pedagógicas: Son aquellas acciones o actividades que ayudan a minimizar los efectos negativos de las situaciones experimentadas, para que estas no vayan en desmedro del aprendizaje y/o rendimiento escolar. (Por ejemplo: recalendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

Tabla de acciones o actividades preventivas, formativas y pedagógicas:

PREVENTIVAS	FORMATIVAS	PEDAGOGICAS
<p>-Implementar talleres para los alumnos dirigidos a fortalecer habilidades transversales</p> <p>com o: confianza, comunicación, autoestima, entre otros.</p> <p>-Talleres para fortalecer habilidades parentales y de crianza en los apoderados.</p> <p>-Establecer horario de atención de psicóloga para demanda espontanea de los alumnos.</p> <p>-Generar y potenciar a nivel institucional estilos de vida saludable en nuestros niños (alimentación saludable.</p> <p>-Afectividad y sexualidad, prevención de riesgo (alcohol y drogas), ocupación del tiempo libre en actividades físicas).</p> <p>-Orientación a padres en reunión de apoderados el uso y manejo de las redes sociales</p> <p>Realizar actividades de intervenciones de promoción-prevención a través los Centros de Salud.</p>	<p>-Socialización de protocolos a toda la Comunidad Educativa.</p> <p>-Socializar los Derechos de la infancia y otras temáticas relevantes en diversas instancias, como, por ejemplo, en murales o actividades en la semana de la Convivencia Escolar.</p> <p>-Definir el rol que desempeñarán en aula los Monitores de Convivencia. Y socializar los contenidos aprendidos.</p> <p>-Asimismo, se propone que la elección del presidente de curso se haga a finales de marzo y no al principio para que los alumnos se conozcan mejor, y que idealmente el presidente participe de la formación de Monitores.</p>	<p>-Recalendarizar las evaluaciones.</p> <p>-Acompañamiento psicosocial a los casos detectados y/o en riesgo.</p>



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Una vez terminado el proceso y realizado el informe, será la Dirección quien decidirá la forma, momento y quienes harán la comunicación oficial al Consejo Escolar.

PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

Será la Dirección quien determinará y realizará la presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA COLEGIO SANTA ISABEL 2020 CONTEXTO PANDEMIA

“Ser ciudadanos es un derecho, pero al mismo tiempo un aprendizaje que no ocurre de la noche a la mañana. La vocación ciudadana de la escuela debiera expresarse en su PEI y estar presente en sus diversas instancias formativas”

La escuela que queremos, Mineduc 2015

FUNDAMENTACIÓN

La escuela constituye un espacio de formación integral, pluralista y democrático, con el fin de socializar actitudes, emociones, valores, creencias, conocimientos y capacidades, tanto individuales como colectivas, que permita a los integrantes de esta comunidad desarrollarse como seres integrales y por lo mismo como ciudadanos activos constructores de cambios en nuestra sociedad.

Considerando el interés que el MINEDUC transmite a cada uno de los establecimientos educacionales en relación a un Plan de Formación Ciudadana sustentado en la ley 20.911, nuestro Colegio Santa Isabel implementara y a la vez reforzara una serie de acciones en concordancia a su PEI que permitan el desarrollo de una cultura cívica que considere valores como el respeto, la tolerancia, la libertad y la consciencia respecto a los derechos y deberes de sus estudiantes.

EL Colegio, SANTA ISABEL, dentro del pluralismo existente en el modo de concebir a la persona humana, la vida y la sociedad, es un Centro Evangelizador que inspirado en los principios de la Iglesia Católica asume desde el Carisma de las Hermanas Carmelitas Teresas de San José, legado por las Fundadoras Teresa Toda Y Tera Guasch, la responsabilidad de formar integralmente a sus estudiantes a partir del desarrollo de la persona como ser humano, social, ecológico y trascendente, forjando hombres nuevos y mujeres nuevas, artífices de sus propia formación y comprometidos con la transformación de la realidad.

Nuestro colegio considera entre sus fines:

- ✓ El fomento al respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz.
- ✓ La formación de una identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.
- ✓ El fomento del respeto y valoración por la naturaleza como expresión de vida para el logro de una conciencia ecológica expresada en un uso racional de los recursos naturales.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

Nuestros objetivos Institucionales

1. Transformar al Colegio Santa Isabel en una Institución Educativa actual e innovadora, que favorezca la excelencia académica, potenciando los Principios Pedagógicos de las Madres Fundadoras Teresa Toda y Teresa Guasch.
2. Promover en nuestro Centro la vivencia de valores evangélicos, sociales, ecológicos y culturales para toda la comunidad educativa, garantizando la propuesta de ser un Colegio en Pastoral.
3. Establecer relaciones positivas y constructivas con la comunidad y el entorno, siempre orientadas a la formación personal, social, ecológica y trascendente de nuestros estudiantes.

La formación integral de nuestros alumnos considera distintas dimensiones como:

- ✓ **Dimensión social:** Procuramos el máximo desarrollo de su dimensión social y promovemos su inserción en el mundo de forma responsable y constructiva.
- ✓ **Dimensión ecológica:** Fomentamos el desarrollo de la dimensión ambiental como parte integral del ser humano, en su relación con la naturaleza y su entorno, espacio vital y casa común de toda la humanidad.
- ✓ **Debido al contexto pandemia, se debieron suspender actividades de este eje de nuestro PEI.**

ACCIONES 2020

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: FICHERO INFORMATIVO /MODALIDAD ONLINE FICHERO INSTAGRAM

OBJETIVO	Fomentar en la comunidad educativa la formulación de una opinión crítica en temas contingentes y de interés público.
Dirigido	Apoderados, profesores, alumnos
Conceptos claves	Participación, opinión, temas de interés ya sea local y/o nacional
Tiempo de implementación	Semanal
Descripción de la Actividad	Un grupo de alumnos se encargan de la decoración del mural informativo que está en el ingreso al establecimiento. Ellos deberán incluir, al menos dos noticias contingentes relacionadas con temáticas de interés ya sea del Colegio o a nivel local nacional e internacional.
Medios de verificación	Fichero instalado a la entrada del Colegio - Fotografías
Responsables	Grupo de estudiantes por curso. Cursos de Enseñanza Media



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: ACTO CIVICO / MODALIDAD ONLINE RECORDAR EFEMÉRIDES Y LAS NORMAS DE CLASES VÍA INSTAGRAM

OBJETIVO	Fomentar los valores patrios y reforzar la identidad de nuestro establecimiento.
Dirigido	Todos los alumnos del establecimiento
Conceptos claves	Formación Cívica
Tiempo de implementación	2 lunes al mes
Descripción de la Actividad	Toda la comunidad educativa participa en un Acto Cívico que resalta los valores patrios la identidad con el Colegio. Considera participación, respeto, identidad ,etc
Medios de verificación	Fotografías.
Responsables	Comisión profesores encargados del mes

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: CURRUCULUM: UNIDAD DE FORMACIÓN CIUDADANA (HISTORIA) /

MODALIDAD ONLINE: ABORDAR EL EJE DE FORMACIÓN CIUDADANA (PRIORIZACIÒN)

OBJETIVO	Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes. Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa. Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.
Dirigido	4° BASICO. Unidad 4 6° BASICO Unidad 1 3º MEEDIO Transversal 4° MEDIO Unidad 2
Conceptos claves	Estado- Ciudadanía- Responsabilidades Ciudadanas - Democracia
Tiempo de implementación	Durante el año.
Descripción de la actividad	Según Planes y Programas los docentes imparten estos contenidos, realizando actividades prácticas que sean significativas para los estudiantes
Medios de Verificación	Planificaciones, registro libro de clases, pruebas, hojas de respuesta, trabajos, representaciones.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

Responsables	Profesores de Educación General Básica y de Historia, Geografía y Ciencias Sociales en estos niveles.
--------------	---

EJEMPLO: PLANIFICACIÓN DE LA CLASE

Curso: 4° medio

Profesor: Leyla Pérez González

Fecha: 03 de mayo de 2019

Unidad 2 :El ejercicio de la ciudadanía y las responsabilidades ciudadanas

Tema: Sistema electoral Chileno

Objetivo de la clase: Reconocer la importancia de la participación ciudadana en un sistema democrático.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: EDUCACIÓN PARVULARIA EDUCACIÓN VIAL /MODALIDAD ONLINE EN AULA VIRTUAL

OBJETIVO	Reconocer la importancia de las señales del tránsito y de un adecuado comportamiento vial.
Dirigido	Estudiantes de Prebásica.
Conceptos claves	Señales del tránsito- Respeto
Tiempo de implementación	Una vez al año.
Descripción de la actividad	Los niños reconocen estas señales y las respeten.
Medios de Verificación	Registro Fotográfico- Registro Libro de Clases.
Responsables	Educadoras de Párvulos.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

PRESENTACIÓN

Los acelerados avances de las tecnologías y del mundo digital han impactado nuestra vida de diferentes formas, afectando también la manera en que aprendemos y educamos.

Nuestro establecimiento escolar comprende que existen desafíos, oportunidades y beneficios que la era digital acarrea, por ello, nuestra comunidad educativa se enfrenta a la necesidad de establecer pasos de actuación frente al uso de medios digitales, celulares y dispositivos tecnológicos.

Se informa a la comunidad escolar que el presente protocolo es sobre la regularización de celulares y otros dispositivos tecnológicos, siendo un anexo del Reglamento de Convivencia Escolar. Además, tiene una función formativa y preventiva.

EVIDENCIA CIENTIFICA SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES EN NIÑOS Y JÓVENES

Como establecimiento escolar consideramos que es importante profundizar, desde lo que dice la evidencia científica sobre el uso de dispositivos móviles en niños, niñas y jóvenes.

Una de las ventajas del uso del celular y dispositivos tecnológicos como recurso pedagógico, es que permite la obtención de una gran cantidad de recursos e información complementaria a la entregada por el docente. Además, las características de los dispositivos móviles como la de ser cámaras, micrófonos, grabadoras de audio y video, en conjunto permiten a los estudiantes acceder a crear una variedad ilimitada de contenido (Mineduc, 2019).

Sin embargo, el uso excesivo o inadecuado de dispositivos podría ser un potencial riesgo para el óptimo desarrollo social y cognitivo de los jóvenes. Además, puede generar problemas o efectos en el sueño, porque el uso de pantallas cercanas al descanso nocturno afecta negativamente el sueño de niños y jóvenes, debido a la luz LED de éstas. También, puede generar el dar mayor prioridad a los juegos digitales y deteriorar significativamente otras áreas de funcionamiento personal, social y educativo. Otro factor es la interacción en internet que entrega mucha información y datos personales que no siempre caen en buenas manos. De igual forma, están expuestos al ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente), el contacto con adultos o desconocidos como el grooming (Mineduc, 2019), entre otros.



DISPOSICIONES GENERALES

- a) El alumno(a) No podrá portar o manipular, utilizar objetos o implementos tecnológicos al interior del establecimiento educacional (Celulares, mp3, mp4, IPod, cámaras digitales, tablets, smartwatch, notebook, parlantes, audífonos y otros de carácter tecnológico no mencionados), como así mismo no podrá grabar, filmar o fotografiar a miembros de la comunidad educativa al interior del aula o del establecimiento, a menos que su uso sea requerido por un docente como recurso pedagógico. (EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE GUARDAR ESTOS ARTEFACTOS Y DE SER ASÍ, DEBE SER RETIRADO POR EL APODERADO PREVIA ENTREVISTA CON INSPECTORIA GENERAL).
- b) En caso de extravío de dichos objetos tecnológicos al interior del colegio, se considerará que de momento que han sido ingresados al establecimiento, el valor de estos es \$0 (cero pesos), por lo que no se hará denuncia ni por robo ni hurto de estos. (Artículo 130)
- c) Si un funcionario del establecimiento sorprende a un estudiante haciendo uso o porte de un aparato electrónico, lo retirará y entregará al Inspectoría General. Al término de la jornada será devuelto previa entrevista del apoderado del estudiante. (Artículo 131)
- d) Si un estudiante rompe o sustrae un dispositivo móvil y/o dispositivo tecnológico es de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su apoderado, ya que no están permitidos en el establecimiento.
- e) La página web del establecimiento y sus redes sociales (Instagram y Facebook) son un instrumento de comunicación formal entre el colegio, la comunidad escolar y el resto de la sociedad, por tal motivo corresponderá solo a la dirección y personal autorizado ingresar información a dichos portales.

DISPOSICIONES AL PROFESORADO y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a) Se recuerda el uso del teléfono celular al interior de la sala de clases solamente para firmar digitalmente la clase. El aparato deberá estar en silencio o apagado el resto de la clase para no interrumpir el normal funcionamiento de las actividades.
- b) Se recuerda a los docentes y asistentes de la educación no tener a estudiantes y apoderados en sus cuentas personales de: Facebook, Tik Tok, twitter, Instagram, etc. esto con la finalidad de proteger su privacidad y mantener la correcta relación y vínculo de respeto entre alumno y profesor.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

- c) Cada profesor deberá velar por el cumplimiento del protocolo de uso de celulares y/o dispositivos tecnológicos. Se deben retirar los objetos tecnológicos que estén en posesión de los alumnos y entregar a inspección general para la aplicación del procedimiento.
- d) El docente que utilice notebooks, Tablet u otros dispositivos del establecimiento, deberá informar a UTP sobre su finalidad dentro de la sala de clases y consignarlo en su planificación como un recurso pedagógico.

DISPOSICIONES HACIA LOS APODERADOS

- a) Cada apoderado debe tener claridad que ante una situación de accidente o enfermedad se comunicaran de manera inmediata desde recepción a los números registrados en nuestra base de datos. Es obligación del apoderado mantener estos registros telefónicos actualizados e informar de haber algún cambio.
- b) Si un apoderado/a necesita comunicarse con un estudiante debe procurar contactarse con recepción y se gestionarán las acciones a seguir (dependiendo de la situación).
- c) Se solicita que padres y apoderados en reuniones de apoderados, actos y otras actividades mantengan sus dispositivos en silencio y/o apagados.
- d) Si hay una conducta reiterada de transgresión a la norma, se citará al padre, madre y/o apoderado del estudiante.

DISPOSICIONES HACIA LOS ESTUDIANTES

- a) No se podrá portar, hacer uso o manipular sistemas tecnológicos, artefactos o dispositivos electrónicos en el colegio.
- b) Está prohibido grabar, subir, divulgar y/o traspasar a internet cualquier tipo de imagen o videos que haya sido capturados al interior del establecimiento sin el conocimiento y consentimiento de las personas (salvo medios oficiales del establecimiento para fines pedagógicos, ceremonias, actos). Será considerado una infracción grave y se aplicará lo dispuesto en nuestro reglamento de convivencia escolar.
- c) Es considerada una falta gravísima negarse a entregar un celular, elemento electrónico u objeto que sea potencialmente riesgoso y/o no este permitido ingresar al establecimiento.
- d) Si algún estudiante no quisiera entregar su celular y/o dispositivo tecnológico, el docente deberá registrarlo en el libro de clases y debe informar a inspección general y citar al padre, madre y/o apoderado.
- e) Se prohibirá el uso de celulares durante las salidas pedagógicas, a excepción de que el docente lo incluya dentro de la planificación.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón



MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Socializar dentro de la comunidad educativa (docentes, apoderados, estudiantes, asistentes de la educación) sobre el nuevo protocolo de acción.
2. Durante la primera reunión del año escolar de padres, madres y apoderados se presentarán los acuerdos de este protocolo de acción.
3. Se efectuarán acciones de concientización sobre uso y abuso de los dispositivos móviles con estudiantes y familias.
4. Fomentar entre los estudiantes habilidades para hacer un uso crítico y responsable de los dispositivos móviles para que puedan estar alertas a los riesgos y amenazas, reconocer experiencias incómodas o poco adecuadas.

PROTOCOLO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Presentación

La pandemia Covid-19 ha alterado la vida de todo el mundo en todos sus aspectos. El cierre de múltiples servicios, locales comerciales, fuentes laborales, establecimientos educacionales, sumados a las medidas de confinamiento dispuestas por la autoridad sanitaria, han llevado a que miles de personas den un giro en 180 grados en sus rutinas cotidianas (Mineduc, 2020). Se ha trasladado el quehacer estudiantil antes realizado en nuestro establecimiento educacional al ámbito privado del hogar, interviniendo en él la familia de nuestros estudiantes y sus apoderados directamente. Por ello, nos hemos visto en el deber de implementar de manera transitoria una modalidad de aprendizaje diferente a la presencial, que posibilita el avance en los objetivos pedagógicos del presente año escolar, además de propiciar un espacio que permita sobrellevar este período de la mejor manera posible a todos los miembros de la comunidad escolar.

HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN LA COMUNICACIÓN A DISTANCIA

1. Se establece la comunicación a distancia entre los profesores jefes, de asignatura, especialistas (educadora diferencial, psicopedagoga, psicólogos, trabajadora social) con apoderados y estudiantes, como una herramienta formal para la entrega de orientaciones académicas y formativas.
2. Para realizar la comunicación a distancia, se utilizarán los canales de comunicación establecidos, tales como correo electrónico institucional, Classroom y Meet.

Dichos medios permitirán:

- Aclarar, explicar, orientar y corregir los contenidos.
- Lograr una efectiva y precisa comunicación de temas que deben llegar a todos(as) por igual (por ejemplo, un curso completo).
- Otorgar contención emocional y seguimiento a los estudiantes que necesitan apoyo u orientación.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

3. En circunstancias normales, se solicita utilizar los canales formales de comunicación. No obstante, en casos excepcionales (pandemia, estallido social, etc.) la dirección posee la facultad de autorizar el uso de comunicación telefónica y mensajes de Whastapp.

RESPECTO A LAS SESIONES DE VIDEOCONFERENCIA

1. De pre-básica a 4° medio se establecen sesiones, retroalimentaciones o clases entre Profesor(a) Jefe y/o docente de asignatura y estudiantes con la finalidad de afianzar vínculos y brindar apoyo pedagógico para la ejecución de las actividades que se envían al hogar.

2. Ningún miembro de la comunidad escolar está autorizado para hacer uso de los contenidos, imágenes u otros, fuera de la sesión de videoconferencia. Tampoco está permitido conservar para sí y utilizar posteriormente imágenes de los participantes en otras plataformas virtuales.

3. Las situaciones que dificulten, entorpezcan o transgredan el desarrollo adecuado de una sesión (retroalimentación, clases virtuales, etc.) de videoconferencia, deberán ser informadas al Profesor jefe que corresponda, quien informará a Inspectoría General y gestionará las acciones necesarias.

DOCENTES

- El docente debe subir a classroom las guías y videoconferencias para la retroalimentación de los aprendizajes, cuyas consignas deben ser claras y precisas.

- Acompañar, orientar y guiar a los estudiantes con un carácter formativo y entrega sistemática de retroalimentación virtual.

NORMAS DE CIBERCONVIVENCIA

Las normas de convivencia vigentes en nuestro reglamento de convivencia escolar, también son aplicables para este periodo académico virtual. Su incumplimiento puede conllevar a establecer un debido proceso y aplicación de una medida disciplinaria.

Por ello, creemos conveniente recordar las conductas que deben regir en nuestro nuevo contexto virtual.

1. Cada estudiante y apoderada(o) deben seguir las instrucciones del profesor jefe y/o asignatura, y presentar las tareas en el tiempo y forma acordada.
2. Cada estudiante y apoderada(o) deben mantener el respeto y orden al momento de estar presentes en una sesión de videoconferencia.
3. El lenguaje utilizado en las actividades pedagógicas debe ser respetuoso, en ningún caso ofensivo, evitando bromas u ofensas hacia otros participantes.
4. Cada estudiante debe mantener su micrófono silenciado, solo el docente puede autorizar dar la palabra ante alguna duda o consulta.

Conductas NO permitidas

1. Hacer un mal uso de la imagen de otra persona sin su consentimiento (stickers, memes, etc.)
2. Compartir con personas externas el material pedagógico exclusivo de Fundación Educacional Colegio Santa Isabel.
3. Desobedecer de manera reiterada las indicaciones del docente durante la sesión de videoconferencia.



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

4. Hacer comentarios inapropiados o que no correspondan a la sesión de videoconferencia a través del chat de Meet.
5. Realizar gestos obscenos o inapropiados durante la sesión de videoconferencia.
6. La suplantación de identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. La manipulación de contenidos por personas no habilitadas.

Proceso a seguir por incumplimiento

1. El docente debe informar a Profesor Jefe del curso a través de un medio formal (correo institucional) sobre la conducta inapropiada del estudiante.
2. Cada profesor jefe debe informar a Inspectoría General con los antecedentes necesarios (grabación de la clase, imagen, etc.)
3. Se evaluarán los antecedentes entregados y se derivarán a los equipos correspondientes para comenzar las acciones necesarias al caso.
4. Las acciones deben ser las siguientes:
 - Recabar antecedentes para contextualizar la situación (Inspector General)
 - Contactar al estudiante y su familia vía telefónica para aclarar la situación ocurrida (Inspector General).
 - Diálogo personal pedagógico y correctivo con estudiante (vía telefónica- Inspector General) y evaluar posibles vías de reparación del daño causado.
 - Si es pertinente, realizar derivación al Equipo Psicosocial.
 - El abordaje se realizará a través de sesiones de videoconferencia con el profesional que corresponda.

A CONSIDERAR

- El Reglamento de Convivencia Escolar junto a las normas de convivencia que este contiene, sigue rigiendo en la modalidad de educación a distancia, con especial énfasis en el buen trato y el respeto.
- Desde convivencia escolar y de inspectoría general, se apoyará formativamente a las y los estudiantes que no estén logrando comportarse colaborativamente con sus pares y docentes, durante la ejecución de las actividades virtuales.
- Si ocurrieran situaciones no mencionadas en este documento o en nuestro reglamento de convivencia escolar, dirección establecerá las acciones a seguir y se pronunciará al respecto.

PADRES Y APODERADOS

1. Considere supervisar el trabajo escolar diario de su pupilo(a) / hijo(a).
2. Es importante fomentar un trabajo planificado diariamente, que considere tiempos de recreación personales y familiares.
3. Si un apoderado(a) presencia una situación que menoscabe o un trato vejatorio de un docente a un estudiante durante una sesión de videoconferencia, se solicita que envíe un correo electrónico a e.estay@fundacioncsi.cl informando la situación o una carta certificada al establecimiento escolar.

Orientaciones Generales Contexto Virtual



Fundación Educacional COLEGIO SANTA ISABEL
HH. Carmelitas Teresas de San José Panamericana Norte Km. 120,
Fono-Fax (33) 2281943, El Melón

Convivencia escolar

Estimada comunidad educativa para seguir cumpliendo con el propósito de formar a nuestros estudiantes, presentamos orientaciones generales sobre las sesiones de Meet y Classroom, cuyo fin es regular las interacciones en este nuevo contexto virtual.

General

1. El perfil digital (aplicaciones, correos electrónicos, etc.) de cada estudiante deberá estar con su fotografía (perfil), nombre y apellidos. Se prohíbe el uso de apodosos u otras denominaciones que no sea la exigida.
2. Está estrictamente prohibido para los estudiantes, grabar, tomar fotos, realizar stickers, memes a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de la sesión de Meet. La transgresión a esta norma, será considerada una falta grave y se iniciará el debido proceso. De igual forma el crear cuentas en redes sociales (Instagram, TikTok, etc.) con contenido burlesco o denigrante sobre integrantes de nuestra comunidad educativa (profesores, estudiantes, equipo directivo y otros). La medida disciplinaria correspondiente es la señalada por el Reglamento de Convivencia Escolar (artículo n°23).
3. Queda absolutamente prohibido el mal uso de los correos electrónicos y sus contenidos.
4. No se pueden publicar claves de acceso a las reuniones o clases online en sitios de uso público.
5. Para ingresar a una sesión de Meet se debe realizar con el correo electrónico institucional. No se permite el uso de otras cuentas de correos electrónicos.

2. De los docentes:

1. El docente durante una sesión de Meet, debe procurar estar en un lugar donde el fondo sea lo más neutral posible, se encuentre libre de ruidos o intervenciones de familiares y/o mascotas, debe intentar que el lugar se vea ordenado y sin distractores.
2. El docente debe estar en un escritorio o mesa y evitar estar acostado en la cama.
3. Una vez terminada las clases online el docente debe cerrar la reunión verificando que los estudiantes ya no estén conectados.
4. La clase se grabará como registro de la sesión y para entregar la posibilidad de que los estudiantes tengan acceso a ella, en un horario diferente a la sesión.

3. De los Estudiantes en las sesiones digitales:

1. Ser puntual al iniciar la sesión de Meet y permanecer hasta el término de ella.
2. Usar vestimenta apropiada en videoconferencia (evitar el uso de pijama).
3. En caso que el estudiante tenga alguna complicación técnica debe informar vía correo electrónico al docente de la asignatura con copia al profesor(a) jefe. Todo lo sucedido en clases quedará registrado por parte del docente, como evidencia del proceso educativo a distancia.
4. El apoderado(a) y/o familiares no podrán interferir en el normal desarrollo de la sesión de Meet.
5. Se espera que los estudiantes que se conectan, a la sesión de Meet, se muestren interesados en su aprendizaje, prestando atención a las explicaciones, haciendo preguntas en caso de dudas, participando cuando se le solicite.

4. Procedimiento en caso de una conducta inapropiada

- Comunicación de los hechos a profesor jefe y apoderado(a)
- Aplicación protocolo de educación a distancia
- Aplicación de medidas disciplinarias por parte de Inspectoría general

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA

La ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES
Detección de situación.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho.
Separación del establecimiento.	El director de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante. (bajo firma)
Inicio de proceso sancionatorio.	El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Notificación.	Director debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Reconsideración.	Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.
Consulta al consejo de profesores.	Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.
Resolución.	Director resuelve la reconsideración: <ul style="list-style-type: none">• Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.• Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique.